AÑO CXVII - **Nº 30360** La Plata, jueves 12 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 49
DISPOSICIONES 61
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 77
JUNTA ELECTORAL 84
LICITACIONES 84
COLEGIACIONES 96
TRANSFERENCIAS 97
CONVOCATORIAS 99
SOCIEDADES 109
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 119
VARIOS 123
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA 142

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 827-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33712742-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, la Ley N° 13.569, las RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2026-136-GDEBA-MIYSPGP y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 11.769 establece como objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros: proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes, establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la misma Ley, así como la promoción de actividades económicamente viables en la producción, distribución y transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a los usuarios del servicio, a corto, mediano y largo plazo, en condiciones de calidad y precio alineadas con el costo económico del suministro;
Que, al efecto, es dable señalar que el artículo 44 de la Ley N° 11.769 establece la obligación de realizar revisiones tarifarias cada cinco (5) años, para los servicios públicos de electricidad suministrados por los concesionarios y que los valores incluidos en el cuadro tarifario aprobado al inicio de cada período de cinco años, estarán sujetos a ajustes que permitan reflejar los cambios en los costos de los concesionarios que éstos no puedan controlar;
Que por la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral llevado a cabo por el Comité de Ejecución del proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI) integrado por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias;
Que mediante la Ley N° 15.165 de fecha 23 de diciembre de 2019, se declaró la emergencia social, económica, productiva y energética, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial y se facultó, al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética (artículo 21);
Que asimismo se facultó al Poder Ejecutivo para que con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, inicie un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente o a iniciar una revisión de carácter extraordinario, y proceda al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo (artículo 22);
Que por el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de dicha ley, durante la vigencia de la emergencia declarada;
Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) habiéndose dispuesto la emergencia sanitaria a nivel nacional por el

Decreto N° 297/20 y sus prórrogas y en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense prorrogado por similares plazos por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021, N° 733/2021 (ratificados por Ley 15.310) y por el Decreto N° 383/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que asimismo por el artículo 58 de la Resolución RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP se postergó la próxima Revisión Tarifaria Integral (RTI), a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769 aprobada por la Resolución MIySP N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia energética establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la Ley 15.310;
Que el artículo 1° de la Ley N° 15.480, prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;
Que posteriormente el artículo 1° de la Ley N° 15.557 declara en estado de emergencia la situación Económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el 31 de marzo de 2027, causada por la profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires, por cuanto dicha conducta vulnera el federalismo fiscal, afecta la autonomía provincial y compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses;
Que por su parte y estando vigentes las emergencias mencionadas, la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica, a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la Provincia, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);
Que el artículo 3° de la Ley N° 15.480 encomienda al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y mientras dure la emergencia energética, lleve adelante los acuerdos necesarios con las empresas concesionarias, para culminar con el proceso que permita normalizar la etapa de transición tarifaria vigente y confiera sustentabilidad a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales;
Que al amparo de la manda legislativa producida por la Ley N° 15.480, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación (art. 5 Ley N° 11.769), da inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial, a través de la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP;
Que por esa norma, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autoriza a la Subsecretaría de Energía a realizar todos los actos que fueren necesarios a efectos de dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), contratar de una institución académica de renombre y prestigio suficiente, y determinar la creación de una Comisión de seguimiento y desarrollo de la Revisión Tarifaria Integral (arts. 2, 3 y 4 respectivamente) cuya coordinación está a cargo de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, integrada con representantes de la Dirección Provincial de Política Energética y Tarifaria, de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA), en virtud de las competencias asignadas a cada repartición;
Que mediante la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP se estableció la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, instaurada por la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP y la Ley N° 15.480, hasta que se implemente el primer cuadro tarifario resultante de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo con la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP;
Que por el artículo 54 de la Ley N° 15.557 se dispuso la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, respecto de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros de transición hasta la normalización tarifaria, que resultará con la aplicación del primer cuadro tarifario producto del proceso de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que por la Resolución RESO-2025-767-GDEBA-MIYSP se aprobó el “Convenio - Proceso de Revisión Tarifaria Integral” suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que como Anexo Único (CONVE-2025-24984794-GDEBA-DPRMIYSPGP), para realizar tareas de consultoría en el marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral (art. 1°);
Que, posteriormente a través de la Resolución RESO-2026-136-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Anexo Único que se constituye como Anexo III al Convenio aprobado por la RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP con el objeto de determinar exhaustivamente las fases y contenido que componen la Etapa 2 de la revisión tarifaria Integral del servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires;
Que, en el transcurso de las distintas fases de análisis se ha solicitado a las distribuidoras provinciales y municipales la remisión de información, para lo cual se han conformado grupos de trabajo para las distintas temáticas abordadas en este proceso;
Que teniendo en cuenta la necesidad de intercambiar opiniones, plantear observaciones y generar consensos, la Comisión de seguimiento y desarrollo de la Revisión Tarifaria Integral convocó a las distribuidoras provinciales y federaciones de cooperativas eléctricas, el día 9 de septiembre del corriente a mesas de trabajo sobre diversos temas;
Que se dejó constancia en una minuta, sobre los puntos de análisis e intercambio, así como los miembros presentes en las mesas;
Que conforme el desarrollo del proceso, las distribuidoras provinciales efectuaron presentaciones sobre los ingresos requeridos, sobre el plan de inversiones proyectado a fin de alcanzar progresivamente los parámetros de calidad que se proponen para regir durante el próximo quinquenio, correspondiendo en esta instancia que esa información sea puesta a consideración de las personas usuarias;
Que las distribuidoras municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica realizaron presentaciones incluyendo diferentes requerimientos, consideraciones y demás aspectos que estiman pertinentes, en relación con la propuesta tarifaria y de prestación del servicio resultante del proceso de revisión;

Que las presentaciones efectuadas por las distribuidoras provinciales y municipales serán puestas a consideración de las personas usuarias, en los plazos y formalidades establecidas en el Reglamento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública que se aprueba por el artículo 6° de la presente;
Que por su parte, se han revisado los mecanismos de distribución del Fondo Provincial Compensador Tarifario (FPCT) creado por el artículo 45 de la Ley 11.769 de Marco Regulatorio, que es la herramienta regulatoria creada por el legislador destinada a compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, entre otros;
Que las instancias de participación de las personas interesadas en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información y a los actos de gobierno se deben garantizar, siendo la Audiencia Pública un mecanismo de participación y consulta de la ciudadanía a la que puede recurrir el Estado para la toma de decisiones en diversas materias de trascendencia pública;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde convocar a Audiencia Pública y llevar adelante el procedimiento a través del cual se informará la propuesta para la prestación del servicio público de distribución que se someterá a consideración de las personas usuarias de la totalidad de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Ley N° 13.569 establece el procedimiento que debe observarse en la realización de las audiencias públicas convocadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires;
Que, consecuentemente, se hace necesario dictar las normas de procedimiento con sujeción a las cuales se llevará a cabo la citada audiencia pública;
Que la convocatoria y realización de esta Audiencia Pública tenderá a que todas las personas usuarias del servicio público de distribución eléctrica de concesionarios provinciales y/o municipales, bajo jurisdicción y competencia de la provincia de Buenos Aires, puedan participar y ser debidamente informadas de manera adecuada y veraz, y se someta a la participación ciudadana las propuestas en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, de conformidad a las mandas constitucionales y del derecho consumerista;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27 de la Ley N° 15.477 y 3° de la Ley N° 13.569, la ley 11.769 y el artículo 54 de la Ley N° 15.557;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, sujetas al marco regulatorio eléctrico conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, tanto de los concesionarios provinciales como municipales, a la audiencia pública a celebrarse, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz y someter a la participación ciudadana, las consideraciones sobre la continuidad de la Etapa de Transición Tarifaria y las propuestas tarifarias que regirán para el próximo periodo quinquenal en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, en forma previa a su aprobación, de conformidad con el artículo 1° de la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°. La Audiencia Pública se celebrará el día 16 de diciembre de 2026, a las 9.00 hs. y finalizando a las 18.00 hs., pudiendo extenderse al día siguiente de ser necesario conforme el progreso de la misma, dentro del mismo horario y plataforma. Su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital, con transmisión en vivo a través del Canal Oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.youtube.com/@ministeriodeinfraestructur6167/streams.
ARTÍCULO 3°. La audiencia pública será presidida por la Subsecretaría de Energía en representación de esta Autoridad de Aplicación, con la participación de sus Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria, y de Regulación, así como del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, quien expondrá, a través del Señor Subsecretario de Energía o de los funcionarios que éste designe, los fundamentos y consideraciones de la misma en función del objeto establecido por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. Convocar para su debida participación a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, EDELAP S.A., EDEN S.A., EDEA S.A. y EDES S.A., por medio de sus autoridades y/o representantes que ellos designen en el marco de este proceso.
ARTÍCULO 5°. Convocar para su debida participación a las concesionarias municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, para que a través de las Federaciones que las representan, expongan lo que estimen corresponder en este proceso.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el Reglamento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1°, que como ANEXO I (IF-2026-39033459-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente, así como el Formulario de Inscripción a la misma que como ANEXO II (IF-2026-36866294-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el modelo de edicto a publicarse, que como ANEXO III (IF-2026-39033490-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 8°. Invitar al Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a participar de la audiencia pública convocada en el marco de la presente Resolución.
ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, en la página web https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar/audiencias-publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la página web www.oceba.gba.gov.ar/nueva_web/ del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y en los diarios que a continuación se detallan: Diario El Día de La Plata, Diario La

Capital de Mar del Plata, Diario La Nueva Provincia de Bahía Blanca, Diario El Norte de San Nicolás y demás diarios de mayor circulación en el interior de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 292-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-12945091-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 -modificada por Ley N° 15.557-, y reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, el Decreto N° 2847/25, reglamentado por la Resolución N° 472/26 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Adecuación del Canal Llambías”, en el partido de Trenque Lauquen, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por la Ley N° 15.557;
Que a través de la PV-2026-31377745-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 3 de septiembre de 2026, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Adecuación del Canal Llambías”, en el partido de Trenque Lauquen;
Que, la obra en cuestión tiene por objeto la realización de las mejoras hidráulicas de los desagües pluviales de la localidad de Trenque Lauquen, llevando a cabo la ampliación del canal excavado en tierra con el fin de garantizar el transporte eficiente de los caudales provenientes del canal revestido aguas arriba;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Operativa dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Descriptiva (ACTA-2026-13152357-GDEBA-DOMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-13152301-GDEBA-DOMIYSPGP), Cartel de Obra (PD-2026-13152279-GDEBA-DOMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2026-13152288-GDEBA-DOMIYSPGP) y Documentación Complementaria (IF-2026-30767704-GDEBA-DOMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-38162543-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que, el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos dieciséis con setenta y nueve centavos ($1.662.633.216,79), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y dos con diecisiete centavos ($16.626.332,17) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la ley N° 6.021), y la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis con cincuenta y un centavos ($49.878.996,51) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil setecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos ($1.729.138.545,47), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del Decreto N° 653/18;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Adecuación del Canal Llambías” en el partido de Trenque Lauquen, por el sistema de precio unitario, y en etapa única, bajo el régimen

previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Operativa dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (ACTA-2026-13152357-GDEBA-DOMIYSPGP, PLIEG-2026-13152301-GDEBA-DOMIYSPGP, PD-2026-13152279-GDEBA-DOMIYSPGP, PLANO-2026-13152288-GDEBA-DOMIYSPGP e IF-2026-30767704-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-38162543-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos dieciséis con setenta y nueve centavos ($1.662.633.216,79), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y dos con diecisiete centavos ($16.626.332,17) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la ley N° 6.021), y la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis con cincuenta y un centavos ($49.878.996,51) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil setecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos ($1.729.138.545,47), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme a la documentación y al presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, de la presente, debiendo publicar los avisos correspondientes durante CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional; difundir el llamado y la documentación licitatoria en el sitio web oficial de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) y en su sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), de conformidad con los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y con el Decreto N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y realizar todos los demás actos y trámites necesarios para llevar adelante el procedimiento licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT DNQ - PR 12 - SP 1 - PY 15566 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M1 - UG 826.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Tatiana CALABRESE (D.N.I. N° 31.538.771) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Javier GIRBAL (D.N.I. N° 34.654.110).
ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. Comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN Nº 302-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-18590047-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red de Agua Potable - Localidad de Nicanor Olivera"- Licitación Pública Nº 22/2022 - según contrato suscripto el día 12 de Julio de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 14 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la

RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos cinco millones ciento catorce mil ciento cincuenta y siete con diecisiete centavos ($305.114.157,17) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (15 a 19) correspondientes a los meses de abril a agosto de 2024;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos veintiún millones quinientos veintinueve mil ciento diez con ochenta y tres centavos ($321.529.110,83), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y tres con sesenta y seis centavos ($16.414.953,66) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($164.149,54) del 1 % para dirección e inspección y pesos cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos ($492.448,61) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones setenta y un mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y un centavos ($17.071.551,81);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 1 del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., contratista de la obra: "Red de Agua Potable - Localidad de Nicanor Olivera"- Licitación Pública Nº 22/2022 - según contrato suscripto el día 12 de Julio de 2022,- que, agregados como ACTA-2026-37659658-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-26761673-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dieciséis millones cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y tres con sesenta y seis centavos ($16.414.953,66) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($164.149,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos ($492.448,61) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones setenta y un mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y un centavos ($17.071.551,81).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 581 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-37659658-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	53237a48bc2a0e1c326b3272faa55cc1f1150840c09687d27d876eda673fadeb	Ver
IF-2026-26761673-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	beed425e2c03742fd502dcd59f94694581a0c5cfc9ab5a145eaf32ac8accc3d0	Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1548-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-19632579-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita el anticipo financiero y la primera a décimo primera redeterminación definitiva parcial de precios, correspondiente a los meses de diciembre de 2022, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, de la obra: "Puesta en valor Ruta Provincial N° 4-partido de Lomas de Zamora, sección 2: Avenida Pedro Suarez y calle Mariano Moreno longitud: 1,300m" contratada con la Municipalidad de Lomas de Zamora; y el expediente N° EX-2024-20642554-GDEBA-DPTLMIYSPGP en tramitación conjunta por quedar comprendido lo actuado en el mismo en el alcance del acto a dictarse; y

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Lomas de Zamora, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 05 de enero de 2024, la redeterminación de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 995/22;
Que mediante Resolución RESO-2022-2852-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el Convenio de obra celebrado entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, identificado como CONVE-2022-35144488-GDEBA-DVMIYSPGP, por un monto de pesos mil doscientos veintidós millones ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y uno con ochenta y seis centavos ($1.222.167.381,86), y con un plazo de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el 21 de diciembre de 2022;
Que mediante Resolución RESO-2022-3256-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el financiamiento de la obra para la ejecución de los trabajos. Posteriormente, se celebra el contrato entre la Municipalidad de Lomas de Zamora y la empresa Tecnipisos S.A. por un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con cuarenta y seis centavos ($1.1551.430.863,46);
Que mediante Resolución RESO-2023-854-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el anticipó financiero a favor de la Municipalidad de Lomas de Zamora, por la suma de pesos sesenta y siete millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con ocho centavos ($67.161.442,08);
Que mediante Decreto Municipal N° 1443/2025 y su rectificatoria Decreto Municipal 2554/2025, se aprobó la neutralización de plazo que comprende el periodo desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 08 de octubre de 2024;
Que mediante Decreto Municipal N° 2085/2024, se aprobó la Modificación de obra N° 1, por una reducción en el monto de pesos menos trece con cincuenta y seis ($-13,56), adicionando un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 27 de mayo de 2025;
Que mediante Decreto Municipal N° 2649/2025, se aprobó la ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos de ciento veinticinco (125) días corridos a partir del 27 de mayo de 2025, trasladando la finalización de los trabajos al 29 de agosto de 2025;
Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*
Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;
Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:
Que para el importe redeterminado de anticipo financiero utilizando el FR2 bis provisorio al mes anterior: FR2bis 1,3627 al 95 % es de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y seis con trece centavos ($84.405.596,13), al aplicarle el factor definitivo FR2 1,2912 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos sesenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos con doce centavos ($67.766.500,12), arrojando una diferencia a detraer de anticipo financiero definitivo de pesos dieciséis millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y seis con un centavo ($16.639.096,01).
Que para el Certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,2184 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,1966 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2022, mes de emisión del Certificado FR1 Bis de 1,2886 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,0920, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con veinte centavos (-$74.547,20), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de enero de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,2912 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,2886 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2023, mes de emisión del Certificado FR2 Bis

de 1,3627 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,0741, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y dos con cincuenta y nueve centavos (-$174.192,59), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de febrero de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 1,3865 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,3628 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2023, mes de emisión del Certificado FR3 Bis de 1,4595 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,0967, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos quinientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (-$596.644,64), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de marzo de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 1,4550 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 1,4599 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2023, mes de emisión del Certificado FR4 Bis de 1,5288 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,0689, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos dos millones doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos (-$2.281.839,86), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 5 correspondiente al mes de abril de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR5 de 1,5660 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 1,5302 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2023, mes de emisión del Certificado FR5 Bis de 1,6418 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1116, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cinco con cero centavos (-$6.898.705,00), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 6 correspondiente al mes de mayo de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR6 de 1,6779 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 1,6492 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023, mes de emisión del Certificado FR6 Bis de 1,7558 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1066, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos diez millones novecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres con ochenta y cinco centavos (-$10.951.943,85), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de junio de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR7 de 1,7971 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 1,7579 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023, mes de emisión del Certificado FR7 Bis de 1,8765 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1186, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos nueve millones doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y uno con cuarenta y ocho centavos (-$9.273.231,48), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 8 correspondiente al mes de julio de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR8 de 1,9209 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 1,8772 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2023, mes de emisión del Certificado FR8 Bis de 2,0023 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio FR bis-Fr es igual a 0,1251, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos veinte millones cuatrocientos trece mil quinientos setenta y ocho con cero centavos (-$20.413.578,00), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 9 correspondiente al mes de agosto de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR9 de 2,1856 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 2,0014 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2023 mes de emisión del Certificado FR9 Bis de 2,2682 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,2668, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (-$19.242.739,76), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 10 correspondiente al mes de septiembre de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR10 de 2,4291 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 2,2796 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2023, mes de emisión del Certificado FR10 Bis de 2,5179 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,2383, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos trece millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (-$13.344.839,54), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que para el Certificado mensual N° 11 correspondiente al mes de octubre de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR11 de 2,6120 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 2,5178 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023, mes de emisión del Certificado el FR11 Bis de 2,7030 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis-Fr es igual a 0,1852, arrojando una diferencia a detraer a la Municipalidad de pesos ciento un mil doscientos setenta y seis con nueve centavos (-$101.276,09), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;
Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los Certificados N° 1 al N° 11 a detraer es de pesos ochenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho con un centavo (-$83.353.538,01), y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos (-$833.535,38), resulta un importe total a detraer a la Municipalidad de pesos ochenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil setenta y tres con treinta y nueve centavos (-$84.187.073,39);
Que al momento de emitirse el certificado de pago redeterminado, se deberá retener el correspondiente porcentaje de Anticipo Financiero otorgado originalmente;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-569-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-626-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-860-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1280-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1375-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1597-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1831-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2063-GDEBA-DVMIYSPGP,

RESO-2023-2195-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2551-GDEBA-DVMIYSPGP y RESOB-2023-116-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR1 bis, FR3, FR2 bis, FR4,FR3 bis, FR5, FR4 bis, FR6, FR5 bis, FR7, FR6 bis, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9 bis, FR11, FR10 bis y FR11 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos de pesos mil setenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil setecientos quince con veintidós centavos ($1.074.860.715,22) abonados en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 11 de la obra original, correspondiente a los meses de diciembre de 2022 hasta octubre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;
Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a “LA MUNICIPALIDAD” la suma total pesos novecientos noventa millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y tres centavos ($990.673.641,83) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a detraer por la suma de pesos ochenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil setenta y tres con treinta y nueve centavos ($84.187.073,39), cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA.
Que, en consecuencia, se deberá detraer a la Municipalidad un monto de pesos ochenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho con un centavo (-$83.353.538,01) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos (-$833.535,38), resulta un importe total a detraer a la Municipalidad de pesos ochenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil setenta y tres con treinta y nueve centavos (- $84.187.073,39), y un importe, a detraer, en concepto de las diferencias por redeterminación de Anticipo Financiero definitivo total de pesos dieciséis millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y seis con un centavo (-$16.639.096,01);
Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que el Departamento Contable indica que la redeterminación definitiva parcial correspondiente al anticipo financiero y a los Certificados N° 1 a N° 11, representa una diferencia a favor del comitente -Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires-, por lo que no genera gasto alguno ni corresponde la emisión de la solicitud de gastos;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34925497-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Aprobar el acta identificada como IF-2026-34925497-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva total del anticipo financiero y la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 a N° 11 de la obra: “Puesta en valor Ruta Provincial N° 4-partido de Lomas de Zamora, sección 2: Avenida Pedro Suarez y calle Mariano Moreno longitud: 1,300m” contratada con la Municipalidad de Lomas de Zamora, que arroja una suma total a detraer de pesos dieciséis millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y seis con un centavo (-$16.639.096,01) en concepto de diferencia de redeterminación del anticipo financiero, y un monto de pesos ochenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil setenta y tres con treinta y nueve centavos (-$84.187.073,39) correspondiente a las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 11.
ARTÍCULO 2° . Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1° .
ARTÍCULO 3° . Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 4° . Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la Municipalidad de Lomas de Zamora los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 5° . Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Municipalidad de Lomas de Zamora al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-34925497-GDEBA-DVMIYSPGP Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador.

RESOLUCIÓN N° 1581-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2021-17809181-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4), solicita la cuarta ampliación de plazo correspondiente a la obra: “Zona 5 -Lote 1- Obra: Pavimentación,

repavimentación y obras complementarias en Rutas Provinciales, Caminos Secundarios y Urbanos de la Provincia de Buenos Aires", en jurisdicción de los Partidos de Pilar y Escobar; y

CONSIDERANDO:

Que el presente requerimiento es impulsado por la contratista, a fin de compensar demoras producidas como consecuencia de la remoción de tendido eléctricos de la Empresa EDENOR emplazado sobre la R.P. N° 25 y debido a personal afectado por COVID-19;

Que la contratista manifiesta formalmente su renuncia a realizar reclamos ante la D.V.B.A., por gastos improductivos, generales, financieros o cualquier otro tipo de indemnización derivados de la presente tramitación de ampliación de plazo correspondiente a la obra de referencia;

Que la Inspección de Obra presenta informe donde expresa que considera pertinente de acordar para contrarrestar el atraso emergente por las citadas causales, un plazo adicional de setenta (70) días corridos, acompañando el nuevo Plan de Trabajos;

Que, asimismo, procedió a incorporar a las presentes actuaciones la documentación y notas correspondientes, mediante las cuales se acredita la temporalidad de las reservas efectuadas, a fin de complementar los antecedentes obrantes en el expediente;

Que obra en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESOL-2019-404-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4). Posteriormente, se celebra el contrato N° 21/2019 suscripto con fecha 19 de marzo de 2019, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta con treinta y un centavos ($167.867.780,31) y con un plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 22 de marzo de 2019, siendo la fecha de finalización original el día 18 de septiembre de 2019;

Que por imperio de la resolución N° RESOL-2019-1509-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una Modificación de Obra N° 1 artículo 7°, con un plazo adicional de treinta (30) días corridos y un monto de pesos dieciséis millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve con noventa y un centavos ($16.616.679,91); celebrándose la correspondiente anotación marginal con fecha 29 de octubre de 2019;

Que por imperio de la resolución N° RESO-2021-137-GDEBA-DVMIYSPGP, autorizó la primera prórroga de plazo por cuarenta y seis (46) días corridos, trasladando la fecha de terminación al 03 de diciembre de 2019;

Que por imperio de la resolución N° RESO-2024-1269-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron la segunda y tercera prórroga de plazo por veintinueve (29) y ciento cuarenta (140) días corridos respectivamente y una neutralización de plazo desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 21 de febrero de 2021, con un remanente de plazo de ciento cincuenta y seis (156) días corridos, trasladando la fecha de finalización al 28 de julio de 2021;

Que la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, expresa conteste en otorgar la ampliación de plazo propuesta por la Inspección de Obra, por las causales indicadas, en virtud de lo cual estima que los hechos que dieron motivo a las presentes se encuadran en el artículo 37° de la Ley N° 6021 y lo establecido en el Punto 6.1.9. del Pliego de Especificaciones Legales para la D.V.B.A.

Que, en consecuencia, adicionando los setenta (70) días corridos a partir del 28 de julio de 2021, el plazo de ejecución se extendería hasta el 06 de octubre de 2021, notificándose la contratista en conformidad con lo actuado;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, brindando su aprobación técnica a la solicitud de marras con encuadre en lo preceptuado por el artículo 37° de la Ley N° 6021 de Obras Públicas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado siendo contestes en determinar que puede procederse al dictado del correspondiente acto administrativo en el marco del artículo 37° de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59 que otorgue la ampliación de plazo contractual gestionada;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la cuarta ampliación del plazo contractual para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: “Zona 5 -Lote 1- Obra: Pavimentación, repavimentación y obras complementarias en Rutas Provinciales, Caminos Secundarios y Urbanos de la Provincia de Buenos Aires", en jurisdicción de los Partidos de Pilar y Escobar, contratada con la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4), otorgando un plazo adicional total de setenta (70) días corridos, a partir del 28 de julio de 2021, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 06 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante División Mesa General de Entradas a la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4), al domicilio constituido en el Contrato de Obra INLEG-2019-06747632-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos; publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1593-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-15559093-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la primera a octava redeterminación definitiva de precios, correspondiente a la obra: "Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56 (Conesa) - Corredor del Atlántico, Construcción Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56, rehabilitación de calzada, puesta en valor de obras de arte y reemplazo del puente en R.P. N° 56, Tramo: General Conesa - General Madariaga, Sección: R.P. N° 11 - Kilómetro 32+100", con una Longitud de 31.350 Metros, en jurisdicción de los Partidos de Tordillo, General Lavalle y Maipú, solicitada por la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3), contratista de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la redeterminación supra mencionada fue iniciada por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la solicitud efectuada por la empresa contratista con fecha 07 de mayo de 2024;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra, adjudicada mediante resolución N° RESO-2022-3118-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3). Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato de obra N° 70/2022 por un monto de pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos veintiséis mil novecientos tres con cuarenta y cuatro centavos ($2.498.826.903,44), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos y un plazo de conservación establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. El acta de replanteo fue labrada con fecha 03 de mayo de 2023, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ha procedido a tomar la intervención de su competencia verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; destaca, asimismo que "*…con respecto a los Honorarios Profesionales en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*

Que la Subgerencia de Concesiones Viales ha llevado a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente, observando que los importes totales, sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica son coincidentes con el de la Dirección Provincial de Redeterminaciones de precios de Obra Pública;

Que, del mentado análisis surge que los coeficientes definitivos para cada certificado, serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de mayo de 2023, resulta un factor de redeterminación FR1 de 2,8627 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 2,5860 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023 mes del certificado el FR1 Bis de 2,7695 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1835, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco con doce centavo ($1.567.425,12), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de junio de 2023, resulta un factor de redeterminación FR2 de 3,2650 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 2,7729 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023 mes del certificado el FR2 Bis de 3,1517 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis - Fr es igual a 0,3788, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuatro ($1.879.304,00), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de julio de 2023, resulta un factor de redeterminación FR3 de 3,4901 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 0,00 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2023 mes del certificado el FR3 Bis de 3,3647 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 3,3647, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos nueve millones setecientos noventa y seis mil ochocientos veintisiete con sesenta y tres centavos ($9.796.827,63), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de agosto de 2023, resulta un factor de redeterminación FR4 de 4,3055 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 0,00 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2023 mes del certificado el FR4 Bis de 4,1344 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 4,1344, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos nueve millones quinientos tres mil ochocientos cuarenta con treinta y dos centavos ($9.503.840,32), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 5 correspondiente al mes de septiembre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR5 de 4,6149 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 0,00 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre/2023 mes del Certificado el FR5 Bis de 4,4342 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 4,4342 , resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis con setenta y siete centavos ($3.987.716,77), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 6 correspondiente al mes de octubre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR6 de 4,8284 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR6 de 0,00 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023 mes del certificado el FR6 Bis de 4,6328 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 4,6328, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones setecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve con quince centavos ($8.716.959,15), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de noviembre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR7 de 5,2434 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 0,00 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023 mes del Certificado el FR7 Bis de 5,0275 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 5,0275 , resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones cinco mil quinientos diecinueve con cincuenta y cinco centavos ($3.005.519,55), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 8 correspondiente al mes de diciembre de 2023, resulta un factor de redeterminación FR8 de 7,7223 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 0,00 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2023 mes del certificado el FR8 Bis de 7,3830 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Prov. Fr bis-Fr es igual a 7,3830 , resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos nueve con veintisiete centavos ($5.804.409,27), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.
Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 8 asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil uno con ochenta y un centavos ($44.262.001,81) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta con dos centavos ($663.930,02), resultando un importe total de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($44.925.931,83), tal como costa en el ANEXO I - DVBA;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-1798-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr1); RESO-2023-1742-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr2 y Fr1Bis); RESO-2024-304-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr3 y Fr2Bis); RESO-2024-309-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr4Bis); RESO-2024-307-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr5Bis); RESO-2024-308-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr6Bis); RESO-2024-315-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr7Bis), RESO-2024-314-GDEBA-DVMIYSPGP (aprueba Fr9 y Fr8Bis) al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, se procederá a descontar la suma total de pesos ochocientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento catorce con sesenta y tres centavos ($841.314.114,63) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 8 correspondientes a los meses de mayo de 2023 hasta diciembre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;
Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta mil cuarenta y seis con cuarenta y seis centavos ($886.240.046,46) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($44.925.931,83) importe que contempla el honorario profesional por representación técnico, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;
Que, en consecuencia, se deberá reconocer a “LA CONTRATISTA” un monto de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil uno con ochenta y un centavos ($44.262.001,81) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta con dos centavos ($663.930,02), resulta un importe total de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($44.925.931,83);
Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que, atento a la disolución del “Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI)”, el Departamento Contable informa la imputación presupuestaria mediante la cual será atendida la erogación resultante del trámite de marras;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-02815599-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta acuerdo que identificada como IF-2026-02815599-GDEBA-DVMIYSPGP pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la primera a octava redeterminación definitiva precios total de obra original a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, de la obra: “Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56 (Conesa) - Corredor del Atlántico, Construcción Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56, rehabilitación de calzada, puesta en valor de obras de arte y reemplazo del puente en R.P. N° 56, Tramo: General Conesa - General Madariaga, Sección: R.P. N° 11 - Kilómetro 32+100", con una Longitud de 31.350 Metros, en jurisdicción de los Partidos de Tordillo, General Lavalle y Maipú, solicitada por la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3), que arroja un incremento de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($44.925.931,83).
ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPROG 3 - PROY 12798 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - UG 812.- Importe: pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y tres centavos ($44.925.931,83).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Marcalba Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-60867483-3) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-02815599-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1596-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-34308274-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 17 al mes de septiembre de 2026 y el anexo A correspondiente a la redeterminación provisoria N° 16 Bis aplicable al certificado de pago N° 16 al mes de agosto de 2026, de la obra renegociada: "Camino secundario 107-08, Ruta del Cereal, tramo: Salazar - R.N. N° 33", con una longitud de 47.405 metros, en jurisdicción de los Partidos de Daireaux y Guamaní; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2021-08929914-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 66/2021 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2021-1459-GDEBA-DVMIYSPYP, a la empresa Construmex S.A. (CUIT N° 30-69639421-7);
Que posteriormente, se rubricó el contrato N° 07/2022 suscripto con fecha 26 de enero de 2022, por un monto de pesos mil ochocientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta con cuarenta y dos centavos ($ 1.893.548.340,42), y con un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 25 de marzo de 2022;
Que mediante expediente N° EX-2024-04149627-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de renegociación de la obra mencionada, identificado como CONVE-2025-14362789-GDEBA-DVMIYSPGP, rubricado con fecha 28 de abril de 2025, aprobado por resolución N° RESO-2025-640-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1192;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante EX-2025-16350224-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente Anexo IV y presentó el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/2022 modificatorio del Decreto N° 290/2021;
Que el contrato de renegociación de obra se firmó el día 14 de mayo de 2025;
Que el monto de la obra ascendió a un total de pesos treinta y cinco mil setecientos cincuenta millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos ($35.750.406.571,45), y un plazo de ejecución establecido en cuatrocientos ochenta (480) días corridos, a partir del acta de inicio de obra renegociada labrada con fecha 20 de mayo de 2025;
Que con fecha 19 de diciembre de 2025 se labró el Acta de neutralización de plazo, quedando doscientos sesenta y siete (267) días corridos de remanentes que son contabilizados a partir de su reinicio de fecha 03 de agosto de 2026, trasladando la nueva finalización al día 27 de abril de 2027 (EX-2025-46217046-GDEBA-DVMIYSPGP, EX-2026-27546060-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2025-947-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de mayo de 2025 (EX-2025-19665482-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1068-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23077879-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución RESO-2025-1363-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27038299-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1454-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobado los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31430200-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1703-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobado los factores de redeterminación

provisoria FR5 y FR4 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36127453-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1894-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40195041-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2129-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44476998-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-26-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00469174-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-280-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR8 Bis correspondiente al mes de diciembre de 2025 (EX-2026-04286140-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR9 a FR15 correspondientes a los meses de enero a julio de 2026 no fueron calculados por encontrarse la obra neutralizada;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1385-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR16 al mes de agosto de 2026 (EX-2026-30417578-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que intervino la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 1,6496 correspondiente al certificado de pago N° 17 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr17 de 1,6171 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37880538-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 es de 1,6487 y el Fr16 Bis (95 %) de 1,6163 aplicable al certificado de pago por obras N° 16 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36057506-GDEBA-GEDV y PV-2026-37864601-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr16 Bis - Fr16 es igual a 0,0466;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el por el artículo 10° del Decreto Ley N° 7943/72; Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra renegociada: “Camino secundario 107-08, Ruta del Cereal, tramo: Salazar - R.N. N° 33”, con una longitud de 47.405 metros, en jurisdicción de los Partidos de Daireaux y Guamaní, el factor de redeterminación al 95% Fr17 de 1,6171 aplicable al mes septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr16 Bis 1,6163 aplicable al certificado de pago por obras N° 16 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr16 Bis - Fr16 es igual a 0,0466, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La empresa Construmex S.A. (CUIT N° 30-69639421-7), deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Construmex S.A. (CUIT N° 30-69639421-7), al domicilio constituido en el contrato de renegociación de obra INLEG-2025-16563958-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1613-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37111542-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 14 al mes de septiembre de 2026 y el anexo A correspondiente a la redeterminación provisoria N° 13 Bis aplicable al certificado de pago N° 13 al mes de agosto de 2026, de la obra: "Pavimentación de calzada camino secundario 002-01, tramo: Avenida Libertador General San Martín - progresiva 0+700, con una longitud total de 700 metros, en jurisdicción del Partido de Alberti; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2024-43131871-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de obra entre esta Dirección de Vialidad con la Municipalidad de Alberti, identificado como CONVE-2025-10613289-GDEBA-DVMIYSPGP, aprobado mediante resolución N° RESO-2025-507-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que dicho convenio fue suscripto con fecha 26 de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;
Que mediante resolución N° RESO-2025-870-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el financiamiento de la obra;
Que el contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Alberti y la Unión Transitoria conformada por las empresas GUIGIVAN S.R.L - HORMIGONERA CHIVILCOY S.A., fue suscripto con fecha 06 de junio de 2025, por un monto total de pesos mil doscientos veinte millones setecientos noventa mil ochocientos treinta con ochenta y nueve centavos ($1.220.790.830,89);
Que el día 05 de agosto de 2025 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha original de finalización el día 01 de febrero de 2026;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1330;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la Municipalidad mediante expediente N° EX-2025-34526880-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que mediante Decreto Municipal N° 453/2026 se aprobó una neutralización de plazo para el periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 23 de febrero de 2026, quedando sesenta y dos (62) días corridos de plazo remanente que traslado la finalización al día 27 de abril de 2026;
Que con fecha 09 de marzo de 2026 se labro la segunda acta de neutralización de plazo, quedando cuarenta y nueve (49) días corridos remanentes que serán contabilizados a partir de su reinicio (EX-2026-07882603-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que mediante resolución N° RESO-2025-1614-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 correspondiente al mes de agosto de 2025 (EX-2025-33105730-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1719-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX- 2025-36311901-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1955-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-41297632-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2177-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-45596208-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-99-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr4 Bis correspondiente al mes de noviembre de 2025 (EX-2026-01226850-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR6 correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-444-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr7 correspondiente al mes de febrero de 2026 (EX-2026-08532825-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-543-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-11282442-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-711-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr8 Bis correspondiente al mes de marzo de 2026 (EX-2026-17265581-GDEBA-DVMIYSPGP).
Que los factores de redeterminación provisoria Fr9 a Fr12 correspondientes a los meses de abril de 2026 a julio de 2026 no

fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1444-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr13 correspondiente al mes de agosto de 2026 (EX-2026-32546204-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que intervino la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 1,4856 correspondiente al certificado de pago N° 14 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr14 de 1,4613 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37579283-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 es de 1,4845 y el Fr13 Bis (95 %) de 1,4603 aplicable al certificado de pago por obras N° 13 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-37503895-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr13 Bis - Fr13 es igual a 0,0436;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Pavimentación de calzada camino secundario 002-01, tramo: Avenida Libertador General San Martín - progresiva 0+700, con una longitud total de 700 metros, en jurisdicción del Partido de Alberti, el factor de redeterminación al 95 % Fr14 de 1,4613 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr13 Bis 1,4603 aplicable al certificado de pago por obras N° 13 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr13 Bis - Fr13 es igual a 0,0436, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la Municipalidad de Alberti presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La Municipalidad deberá garantizar que la empresa contratista presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Municipalidad de Alberti al domicilio constituido en el convenio identificado como CONVE-2025-10613289-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1614-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37694730-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 38 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 37 Bis aplicable al certificado de pago N° 37 al mes de agosto de 2026, de la obra: “Repavimentación y puesta en valor de la R.P. N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 m) - camino General Belgrano (+9.773 m), longitud: 9.773 metros, en jurisdicción de los partidos de Lomas de Zamora y Quilmes”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2021-11501460-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 62/2021 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2021-1148-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. N° 30-50166518-1);
Que el contrato de obra original fue suscripto con fecha 10 de noviembre de 2021, por un monto de pesos mil setecientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil doce con dieciséis centavos ($1.773.662.012,16). y con plazos de ejecución y conservación establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 09 de diciembre de 2021;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno COUV 1181;
Que mediante expediente N° EX-2023-04533702-GDEBA-DVMIYSPGP, tramitó el convenio de renegociación de la obra antes mencionada -identificado como CONVE-2023-27926187-GDEBA-DVMIYSPGP-, aprobado por resolución N°RESO-2023-1508-GDEBA-DVMIYSPGP. Posteriormente se rubricó el contrato de renegociación con fecha 25 de julio de 2023 por un monto de pesos seis mil trescientos noventa millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta con cinco centavos ($6.390.751.170,05) y un plazo de cuatrocientos veinte (420) días corridos;
Que el día 04 de agosto de 2023 se labró el acta de reinicio de obra estableciéndose como nueva fecha de finalización el día 27 de septiembre de 2024;
Que mediante resolución N° RESO-2025-2042-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2023 hasta el 5 de mayo de 2024, quedando trescientos dos (302) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 06 de mayo de 2024, trasladando la fecha de finalización al día 04 de marzo de 2025 (EX-2023-49644227-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2024-15809319-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-544-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo por ciento veinte (120) días corridos, los cuales fueron contabilizados desde el 04 de marzo de 2025, trasladando la fecha de finalización al día 02 de julio de 2025 (EX-2025-08990782-GDEBA-DVMIYSPGP)
Que mediante resolución N° RESO-2026-935-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda ampliación de plazo por noventa y cinco (95) días corridos, los cuales fueron contabilizados desde el 02 de julio de 2025, trasladando la fecha de finalización al día 05 de octubre de 2025 (EX-2025-28138198-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante expediente N° EX-2025-40085973-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la tercera Ampliación de Plazo desde el 05 de octubre de 2025 por noventa (90) días corridos, trasladando la fecha de finalización al día 03 de enero de 2026;
Que con fecha 16 de diciembre de 2025 se labró la segunda acta de neutralización de plazo quedando dieciocho (18) días corridos de plazo remanente, los cuales serán contabilizados a partir de su acta de reinicio (EX-2026-01332427-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-251-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N° 1 por Art. 7°, por un monto de pesos quinientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 592.858.383,60), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;
Que con fecha 30 de julio de 2026 se labró el acta de reinicio, por lo que contabilizando los dieciocho (18) días corridos de plazo remanente de obra original, y adicionando los días por Modificación de Obra (420 días corridos), la fecha de finalización se trasladó al día 11 de octubre de 2027 (EX-2026-26589423-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que el Factor de Redeterminación Provisoria FR1 al mes de agosto de 2023 no fue calculado por no haber ejecutado tareas medibles;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2442-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Factor de Redeterminación Provisoria FR2 al mes de septiembre de 2023 (EX-2023-43653253-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2532-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46814125-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESOB-2023-110-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-51232295-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-108-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00644719-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr5 a Fr9 a los meses de diciembre de 2023 a abril de 2024 no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2024-909-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR10 al mes de mayo de 2024 (EX-2024-21424677-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1072-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23492871-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1315-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27431909-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1533-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31472613-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1735-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35701229-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1867-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39568999-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-2090-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44739586-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-57-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR17 y FR16 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00484902-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-293-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04838142-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-439-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisoria FR19 y FR18 bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07928772-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-12757730-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-751-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-16502136-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1019-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19789707-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1141-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR22 bis al mes de mayo 2025 (EX-2025-24095298-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que el factor de redeterminación FR23 al mes de junio de 2025 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles en dicho período;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1328-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Factor de Redeterminación Provisoria FR24 al mes de Julio 2025 (EX-2025-28572253-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1570-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR25 y FR24 Bis a los meses de Agosto y Julio 2025 (EX-2025-32884556-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1739-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR26 y FR25 Bis a los meses de Septiembre y Agosto 2025 (EX-2025-36963693-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-126-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 Bis, FR27 y FR27 BIS a los meses septiembre y octubre 2025 (EX-2026- 01749106-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que el factor de redeterminación FR28 al mes de noviembre 2025 no se calculó por no ejecutarse tareas medibles en dicho período;
Que los factores de redeterminación FR29 a FR35, a los meses de diciembre de 2025 a junio de 2026 no fueron calculados por encontrarse la obra neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1380-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio FR36 al mes de julio 2026 (EX-2026-30163939-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1499-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr37 y Fr36 Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-33647984-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021- 943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de septiembre de 2026 es de 9,4331;
Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr38 de 9,0114 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37986017-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 9,4326 y el Fr37 Bis (95 %) de 9,0110 aplicable al certificado de pago por obras N°37 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-37864675-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr37 Bis - Fr37 es igual a 0,2627;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N°995/22 y resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Repavimentación y puesta en valor de la R.P. N° 49, tramo: avenida Hipólito Yrigoyen (+0,00 m) - camino General Belgrano (+9.773 m), longitud: 9.773 metros, en jurisdicción de los partidos de Lomas de Zamora y Quilmes”, el factor de redeterminación al 95 % Fr38 de 9,0114 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr37Bis de 9,0110 aplicable al certificado de pago por obras N° 37 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr37 Bis - Fr37 igual a 0,2627, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la contratista Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. N° 30- 50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de renegociación INLEG-2023-31057934-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1616-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36244841-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 5 (38), correspondiente al mes de septiembre de 2026, la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 4 bis (37 bis) al mes de agosto 2026 de la reconducción del contrato de obra; y la redeterminación provisoria N° 38 de septiembre de 2026, correspondiente a la Modificación de obra N° 1 por Artículo 7°: "Repavimentación de calzada y banquinas en R.P. N° 205, tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6, sección: puente sobre arroyo El Gato - R.P. N° 6", con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los partidos de Ezeiza y Cañuelas; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2022-40957795-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 (BID) de la obra mencionada;
Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-1147-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Construcciones Ingevial S.A. (CUIT N° 30-65083338-0);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1281;
Que con fecha 16 de junio de 2023 se suscribió el contrato de obra N° 15/2023, por un monto total de pesos tres mil setecientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos ($3.747.775.997,43) con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 5418/OC-AR), y con un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que con fecha 01 de agosto de 2023 se suscribió el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 31 de julio de 2024;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2024-27617690-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Decreto N° 995/2022;
Que con fecha 02 de julio de 2024 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando veintinueve (29) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de la reconducción del contrato de obra de fecha 18 de mayo de 2026, trasladando la fecha de finalización al 16 de junio de 2026 (EX-2024-22707659-GDEBA-DVMIYSPGP, EX-2026-17373558-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-300-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Reconducción del Contrato, actualizándose el monto del contrato por un total de pesos doce mil setecientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta con veintidós centavos ($12.781.444.070,22); celebrandosero la adenda al contrato con fecha 06 de mayo de 2026, la cual se ejecuta en el plazo de obra remanente de obra original y de la modificación de obra N° 1 por artículo 7°;
Que mediante expediente N° EX-2026-23648718-GDEBA-DVMIYSPGP tramita la primera ampliación de plazo por sesenta (60) días corridos desde la finalización anterior (16 de junio de 2026), trasladando la misma al 15 de agosto de 2026;
Que mediante expediente N° EX-2026-31798897-GDEBA-DVMIYSPGP tramita la segunda ampliación de plazo por treinta (30) días corridos desde la finalización anterior (15 de agosto de 2026), trasladando la misma al 14 de septiembre de 2026;
Que mediante resolución N° RESO-2026-995-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra N° 1 encuadrada en el artículo 7° de la Ley N° 6021, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil noventa y dos con veintidós centavos ($286.375.092,22), y un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 14 de septiembre de 2027;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2120-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1

correspondiente al mes de agosto de 2023 (EX-2023-38256097-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2215-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y F1 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX2023-41912506-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2467-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y F2 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX2023-45788164-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX2023-49901674-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-162-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX2024-00639065-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-264-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis correspondientes a los meses de enero 2024 y diciembre 2023 (EX2024-04217332-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-343-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07532909-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11484710-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-640-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15567507-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-808-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19640458-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1045-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23268874-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1378-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr11 Bis correspondiente al mes de junio de 2024 (EX-2024-28322608-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR12 al FR33 a los meses de julio 2024 a abril de 2026, no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria resolución N° RESO2026-1106-GDEBA-DVMIYSPGP (la cual dejó sin efecto la resolución N° RESO-2026-839-GDEBA-DVMIYSPGP) se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 (Fr34) correspondiente al mes de mayo de 2026 (EX-2026-21329756-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1256-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria resolución N° RESO2026-1135-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr2 (FR35) correspondiente al mes de junio de 2026 (EX-2026-25555806-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1344-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 (Fr36) y Fr2 (Fr35) Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-30518370-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1427-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobado los factores de redeterminación provisoria Fr4 (Fr37) y Fr3 Bis (Fr36 Bis) a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-32082650-GDEBA-DVMIYSPGP)
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construccion, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de septiembre de 2026 es de 1,6509;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr5 (Fr38) de 1,6184 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37579230-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 1,6501 y el Fr4 Bis (37 Bis) (95 %) de 1,6176 aplicable al certificado de pago por obras N° 4 (37) del mes de agosto de 2026, tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-37503922-GDEA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr4 Bis (37 Bis) - Fr4 (37) es igual a 0,0466;
Que, en igual sentido y conforme al mismo marco normativo, corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de septiembre de 2026 de 8,0047 y el factor Fr38 (95 %) de 7,6545, aplicables al certificado de pago por obras N° 38 del mes de septiembre de 2026, correspondiente a la Modificación de obra N° 1 por Artículo 7°, conforme anexo A, identificado como IF-2026-37579230-GDEBA-DPTFODV;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra

Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Repavimentación de calzada y banquinas en R.P. N° 205, tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6, sección: puente sobre arroyo El Gato - R.P. N° 6", con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los partidos de Ezeiza y Cañuelas, el factor de redeterminación al 95 % FR5 (N° 38) de 1,6184 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr4 Bis (37 Bis) de 1,6176 aplicable al certificado de pago por obras N° 4 (37) correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr4 Bis (37 Bis) - Fr4 (37) igual a 0,0466 conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Aprobar el factor de redeterminación al 95 % FR38 de 7,6545 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, correspondiente a la Modificación de obra N° 1 por Artículo 1°, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 5°. La contratista Construcciones Ingevial S.A. (CUIT N° 30-65083338-0) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Construcciones Ingevial S.A. (CUIT N° 30-65083338-0), al domicilio constituido por la contratista mediante IF-2026-21648122-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8196-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-23561484-GDEBA-DPSNYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 633-1006-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos y otros insumos, correspondientes al Programa de Prevención y Tratamiento de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas "IRAB", en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "*...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";*
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…"*;
Que, a orden N° 3, obran los presupuestos de las firmas DROGUERÍA COMARSA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. y antecedentes de contrataciones similares;
Que, dicha gestión es impulsada, a orden N° 4, por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia, quien acompaña el Formulario de Requerimiento e indica que: *"…Las infecciones respiratorias agudas bajas son un problema de salud pública, y representan el 70 % de las consultas pediátricas y el 50 % de las internaciones en época invernal, constituyéndose en la tercera causa de mortalidad durante los primeros cinco años de vida y la principal causa de muerte*

reducible a partir del mes de vida. Esta patología afecta a los niños y niñas durante todo el año, con un pico máximo durante los meses de invierno (mayo a agosto), debido a la circulación viral que tensiona el sistema sanitario…";
Que, asimismo, señala que: *"…El Programa Bonaerense de Asma Infanto-Juvenil, fue creado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de dar respuesta a todos los pacientes asmáticos de entre 0 y 18 años de edad, residentes de la Provincia de Buenos Aires, que no posean obra social, prepaga u otro tipo de cobertura de salud. Su función principal es detectar a los pacientes que padezcan de esta patología y suministrarles el tratamiento preventivo indicado. Esta política de salud no sólo se traduce en una mejor calidad de vida para los pacientes incluidos y sus familiares, sino también en un gran ahorro para la Provincia en lo referente a recursos económicos y humanos. El número de hospitalizaciones por asma se reduce en más de un 90 % y el de consultas a la emergencia en más de un 70 % en los pacientes que utilizan medicación antiinflamatoria tópica bronquial en forma sostenida…*";
Que, a órdenes N° 6 y N° 8, han prestado conformidad la Subsecretaria de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 12, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;
Que, a orden N° 18, se aduna el Anexo de Especificaciones Técnicas;
Que, a orden N° 24, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;
Que, a orden N° 27, se acompaña la Solicitud de Gastos N° 633-6795-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);
Que, a orden N° 40, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la Solicitud de Gastos mencionada;
Que, a órdenes N° 45 y N° 71, se agregan la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22, y su respectiva respuesta;
Que, a órdenes N° 51, N° 60 y N° 66, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 79, interviene la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado manifestando que: "*…no corresponde la intervención indicada por la CGP a Orden 60 por tratarse de especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Contratación propuesto por el organismo propiciante de la actuación, vale decir, que es una instancia previa a que los bienes se conviertan en patrimonio del estado provincial y, por lo tanto, no es competencia de la DIPIDE realizar servicios sobre bienes de entes privados. Cabe aclarar que la DIPIDE podría tomar intervención para la realización de las tareas de impresión y etiquetado sobre los bienes, una vez que el bien haya sido incorporado al patrimonio provincial y a solicitud de parte interesada, para lo cual no debería ser incluido en los pliegos de compras y contrataciones el requisito de entrega del bien.";*
Que, a orden N° 82, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, a orden N° 83, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones aduna el Proceso de Compra N° 633-1006-LPU26;
Que, a orden N° 85, se adjunta nueva comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22 a fin de que se expida sobre los renglones respecto de los cuales previamente no lo había realizado;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 2 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Guamán MORANDINI CORREGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ, que por Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seis mil trescientos once millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 ($6.311.099.895,00);
Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 633-1006-LPU26 y autorizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos y otros insumos, correspondientes al Programa de Prevención y Tratamiento de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas "IRAB", con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto*" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones ($5.031.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete ($1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 633-1006-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-38945712-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP e IF-2026-25785265-GDEBA-DPSNYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos y otros insumos, correspondientes al Programa de Prevención y Tratamiento de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas "IRAB", por la suma estimada de pesos seis mil trescientos once millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 ($6.311.099.895,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Guamán MORANDINI CORREGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 633-6795-SG26, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-38945712-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP particulares	a2dc491b6a7a412c65770793117ae9508fffcf77fd1adf3005f08a16f684cae0	Ver
IF-2026-25785265-GDEBA-DPSNYAMSALGP tecnicas	c427d22de5b0af829c05d57fd8f5385b787b2c6b13fd1303f1aca0d228cd4f18	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 2292-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-29008611-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la ex agente María Paula TURCO respecto al pago de la licencia anual no usufructuada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, y

CONSIDERANDO:
Que María Paula TURCO solicitó la compensación de la licencia anual no gozada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, en virtud de su cese por renuncia, la cual se dispuso mediante RESO-2026-1380-GDEBA-MJYDHGP;
Que, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informó el monto a abonar, siendo el mismo de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta con setenta y cinco centavos ($1.459.330,75), sujeto a las actualizaciones correspondientes;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable detalló la nomenclatura presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite;
Que, asimismo, tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de María Paula TURCO (DNI 38.932.350 - Clase 1995), respecto al pago de licencia no usufructuada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, por los argumentos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente trámite será atendido conforme a la siguiente partida presupuestaria:

Licencia no gozada:
Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 599 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 388-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36921347-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Asociación de la Cooperadora Escuela Agropecuaria N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria Agraria (EESA) N° 1 de la localidad de Bajo Hondo, partido de Coronel Rosales, un vehículo utilitario tipo Minibús, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionalizantes y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio bonaerense, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar su desarrollo y actividades, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Ministerio lleva a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;
Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;
Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el 22 % de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;
Que el Ministerio dispone de una variedad de programas cuyo propósito es respaldar y fortalecer el progreso de la fruticultura en la provincia de Buenos Aires, promoviendo la diversificación productiva de manera sostenible y sustentable, fomentando la generación de valor agregado y el arraigo local;
Que, asimismo, se viene trabajando junto a varias escuelas rurales en el marco de la promoción de la producción frutícola en la región, mediante el asesoramiento técnico y en la conformación de un monte frutal dentro de los establecimientos a modo de parcela demostrativa y educativa para el alumnado y los distintos productores de la zona;
Que, en ese contexto, el Ministerio no solo ha proporcionado semillas hortícolas, sino también los materiales necesarios para la construcción de invernaderos y la aplicación de mulching;
Que en el interior de la provincia de Buenos Aires la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas periurbanas o rurales;
Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;
Que el otorgamiento de un minibús a la beneficiaria, en carácter de subsidio en especie, no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación de la Cooperadora Escuela Agropecuaria N° 1 (CUIT 30-68113342-5) de la Escuela de Educación Secundaria Agraria (EESA) N° 1 de la localidad de Bajo Hondo, partido de Coronel Rosales, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que resulta necesario destacar que el minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fue adquirido por este Ministerio a través de la Licitación Pública Proceso de Compra N° 338-0593- LPU26 aprobado por la RESO-2026-18-GDEBA-SSTAYLMDAGP;
Que de la citada Resolución se desprende que el objeto de la Licitación Pública fue la adquisición de minibuses para ser destinados a Escuelas Agrarias de la provincia de Buenos Aires;
Que en la presentación efectuada por la Asociación de la Cooperadora Escuela Agropecuaria N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria Agraria (EESA) N° 1 de la localidad de Bajo Hondo, partido de Coronel Rosales, se solicita en concepto de subsidio en especie, un transporte minibús para realizar salidas educativas, prácticas profesionalizantes y desarrollo local;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio un (1) vehículo utilitario tipo Minibús, Marca FORD, Modelo D-54-TRANSIT MINI BUS MT 17, Chasis N° WF0JTTBF7TU022361, Motor N° tu022361, Dominio AI011AT, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación de la Cooperadora Escuela Agropecuaria N° 1 (CUIT 30-68113342-5) de la Escuela de Educación Secundaria Agraria (EESA) N° 1 de la localidad de Bajo Hondo, partido de Coronel Rosales, a los fines de ser entregado y utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (IF-2026-39238559-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-39238559-GDEBA-SSTAYLMDAGP	4c23782d8122d271565bdaf03a2e766e0ab825be61ee43a375dbe827731cc4d3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 395-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-22231454-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Chacabuco, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar su desarrollo y actividades, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del

componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Chacabuco a través de la cual solicita la suma total pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ($46.494.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Mejorado de Camino Rural desde E.P. N° 7 hacia E.P. N° 18";
Que en orden 39 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";
Que en orden 11 luce informe técnico de la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, respecto de la razonabilidad técnica y económica de la medida propiciada, y en orden 35 se aduna informe técnico ampliatorio que determina que el plazo de ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días;
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;
Que en orden 37 se encuentra la Nota de la Municipalidad de Chacabuco, que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad, las cuales serán atendidas oportunamente al efecto al efecto de ejecución de la obra, y que en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;
Que en orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° y 9° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chacabuco que, como Anexo Único (CONVE-2026-37122032-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ($46.494.000.-) a la Municipalidad de Chacabuco con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejorado de Camino Rural desde E.P. N° 7 hacia E.P. N° 18", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el Municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Chacabuco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-37122032-GDEBA-DSTAMDAGP	5a95b11a69cf60625590b4bee3a2aca6ca7b3aa13ab36cbf7f41a2730c83f617	Ver

RESOLUCIÓN Nº 397-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32830661-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Parque de Herramientas Comunitario" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Sauce Chico" Limitada en el marco del llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;

Que en el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-34321176-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Sauce Chico"

Limitada presentó el proyecto “Parque de Herramientas Comunitario” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que en el orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado a “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”;
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Sauce Chico” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para los/as productores/as de la Agricultura Familiar;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Parque de Herramientas Comunitario” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Sauce Chico” Limitada (CUIT 30-71829536-6) que como Anexo Único (IF-2026-34695389-GDEBA-DPAFYDRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Sauce Chico” Limitada (CUIT 30-71829536-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5. U.G. 999.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Ejecución y rendición del proyecto” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34695389-GDEBA-DPAFYDRMDAGP	30e1aa1ba125f78e999486c45d6eae155fa6a656649f82a9a2497b52af5c40bf	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 412-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-13346249-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista del agente Manuel ATELA DUARTE a la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas proveniente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs de esta Jurisdicción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que Manuel ATELA DUARTE revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante “D” y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria y PyMEs;
Que en los órdenes 3, 11 y 18 obran la solicitud del traslado del agente en cuestión, las conformidades de la Subsecretaria de Industria y PyMEs y del Responsable de la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, respectivamente;
Que la correspondiente transferencia del cargo se efectúa en el marco de los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas y de la Subsecretaría de Industria y PyMEs;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 13/26, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO
PRG 004 - ACT 1 - UE 456
Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo

CRÉDITO
PRG 004 - SUBPRG 003 - ACT 1 - UE 67
Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo

ARTÍCULO 2°. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Manuel ATELA DUARTE (DNI N° 36.936.426 - Clase 1992), juntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante “D” y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el año 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - SUBPRG 003 - ACT 1 - UE 67 - Finalidad 4 - Función 7 - SubFunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas y de la Subsecretaría de Industria y PyMEs.
ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 414-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34817743-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGPP mediante el cual se tramita la designación de Leandro Sergio Martin BARRAZA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que por DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019;
Que en tal sentido, a orden 3, la Subsecretaria propone la designación de Leandro Sergio Martin BARRAZA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 2 de septiembre de 2026;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Leandro Sergio Martin BARRAZA la cantidad de MIL CIENTO DIECIOCHO (1.118) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 2 de septiembre de 2026, a Leandro Sergio Martin BARRAZA (DNI N° 38.957.005 - Clase 1995) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL CIENTO DIECIOCHO (1.118) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 dela Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 415-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37739349-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la renuncia de Melina Yamile BRUSA como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que Melina Yamile BRUSA revista como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado,

Agrupamiento Personal Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, designada por RESOC-2026-1091-GDEBA-SGG;
Que en el orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de noviembre de 2026;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la renuncia de Melina Yamile BRUSA (DNI N° 37.940.205 - Clase 1993) a partir del 1° de noviembre de 2026, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Personal Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, designada por RESOC-2026-1091-GDEBA-SGG.
ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaria General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 418-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-10571046-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita el traslado definitivo con sus cargos de revista de las agentes Camila Soledad GOMEZ y Florencia PEROTTI, y el agente Tomás Miguel Atilio GARRE a la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que actualmente Camila Soledad GOMEZ, Florencia PEROTTI y Tomás Miguel Atilio GARRE revistan en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Abogada/o "Inicial" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;
Que a órdenes 2 y 12/14 obra nota del Director Provincial Técnico, Administrativo y Legal solicitando el traslado definitivo de las y el agente en cuestión y las conformidades de las y el interesado a la gestión que se promueve, respectivamente;
Que a orden 17 obra la conformidad de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;
Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal y de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal- a la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a las agentes Camila Soledad GOMEZ (DNI N° 37.979.562 - Clase 1994), Florencia PEROTTI (DNI N° 34.424.380 - Clase 1989) y al agente Tomás Miguel Atilio GARRE (DNI N° 40.525.120 - Clase 1997) con sus cargos de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Abogada/o "Inicial" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, provenientes de la

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 630 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 -UG 999 - Tres (3) cargos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que los traslados dispuestos deben ser tenidos en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.
ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de las y el interesadas/o. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 423-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-26918000-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual el ex agente Jorge Daniel IBARRA solicita el pago de intereses correspondientes a la liquidación final, materializada mediante RESO-2026-28-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, en virtud de que mediante RESO-2026-14-GDEBA-MPCEITGP se le aceptó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 45 obra RESO-2026-14-GDEBA-MPCEITGP, mediante la cual se acepta a Jorge Daniel IBARRA la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1°de diciembre de 2025;
Que a orden 106 obra RESO-2026-28-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP mediante la cual se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a abonar a favor del ex agente Jorge Daniel IBARRA la liquidación final en concepto de licencia anual no gozada correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia del año 2024 y treinta y dos (32) días de licencia proporcional del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que, a orden 134, el ex agente en cuestión solicita se le abonen los intereses que pudieran corresponder por la liquidación final autorizada en la Resolución mencionada anteriormente;
Que a órdenes 140, 141 y 144 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha procedido a informar el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría el pago de los intereses correspondientes, los que se calculan por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 (fecha de cese 01/12/2025) al 3 de julio de 2026 (fecha del efectivo pago), utilizando el sistema proporcionado por la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, aplicando la tasa pasiva - plazo fijo digital a treinta (30) días que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción ha procedido a efectuar el control del gasto de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar a favor del ex agente Jorge Daniel IBARRA (DNI N° 12.707.476 - Clase 1957) la liquidación y pago de los intereses que suman un total de pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($844.299,88), en concepto de la liquidación final materializada mediante RESO-2026-28-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3 - UG 999.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a

Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 426-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-23348245-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud remitida por el municipio de Almirante Brown para adecuar el objeto del proyecto aprobado por la RESO-2025-256-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO- PDT", las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-256-GDEBA-MPCEITGP se aprobó la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Implementación de señalética turística en Glew y Ministro Rivadavia para desarrollar turismo vivencial en Alte. Brown" por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($9.572.000.-).
Que en orden 2 (IF-2026-23397899-GDEBA-SSTMPCEITGP) obra nota y documentación anexa presentadas por la municipalidad de Almirante Brown, solicitando una adecuación del proyecto original solicitando la ampliación de la cantidad de ítems de obra, fundamentando su pedido en la existencia de un remanente de $2.767.000 respecto al presupuesto originalmente presentado y financiado.
Que en el orden 3 interviene la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica considerando que existe razonabilidad económica del presupuesto solicitado, destinado en su totalidad para gasto de capital en el desarrollo del presente proyecto, y en el orden 5 la Subsecretaría de Turismo expresa que la modificación propiciada no altera la finalidad del proyecto ni sus objetivos, manteniéndose dentro de los lineamientos establecidos por el programa, y resultando económicamente razonable en atención al aprovechamiento del remanente.
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la readecuación del proyecto original "Implementación de señalética turística en Glew y Ministro Rivadavia para desarrollar turismo vivencial en Alte. Brown, conforme lo detallado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 428-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-01029157-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP, mediante el cual tramita la reserva del cargo de revista de la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO en virtud de su designación en un cargo de la Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones, a partir del 1° de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 3 obra nota de la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO mediante la cual solicita la reserva de su cargo de revista en virtud de su designación, a partir del 1° de febrero de 2026, en un cargo de la Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones, situación que fuera materializada mediante RESO-2026-43-GDEBA-OPCGP (orden 8);
Que a la fecha de la solicitud la agente revistaba un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial - Licenciada en Economía y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (orden 7);
Que mediante RESO-2026-320-GDEBA-MPCEITGP se dispuso, a partir del 1° de julio de 2026, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, del personal que al 30 de junio de 2026 revista en la planta permanente con estabilidad del régimen de la

Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 777/26 (órdenes 34/35), en donde la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO promocionó a la categoría salarial 9 del Agrupamiento Profesional;
Que, en virtud de lo establecido mediante RESO-2026-320-GDEBA-MPCEITGP, el cargo de la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO se modificó a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Inicial - Licenciada en Economía y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (orden 38);
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de febrero de 2026, la reserva del cargo de revista de la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO (DNI N° 38.692.896 - Clase 1995), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial - Licenciada en Economía y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.
ARTÍCULO 2°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la reserva de cargo de revista de la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO (DNI N° 38.692.896 - Clase 1995), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial - Licenciada en Economía y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, a partir del 1° de julio de 2026, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2026-320-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.
ARTÍCULO 3°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la reserva del cargo de revista de la agente María Constanza FERNANDEZ ACEVEDO (DNI N° 38.692.896 - Clase 1995), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Inicial - Licenciada en Economía y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, a partir del 1° de julio de 2026, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2026-320-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.
ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 430-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36178964-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Lucía Natalia BERNUZZI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Minería, y

CONSIDERANDO:
Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA se designa a María Laura DELGADO en el cargo de Subsecretaria de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 8 de diciembre de 2023;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que Lucía Natalia BERNUZZI fue designada oportunamente mediante RESO-2025-67-GDEBA- MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, modificada por RESO-2026-66-GDEBA-GPBA y le fue otorgada la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” mediante RESO-2025-520-GDEBA-

MPCEITGP, a partir del 1° de noviembre de 2025;
Que la Subsecretaria de Minería, mediante nota obrante en el orden 2, solicita la modificación de módulos asignados a Lucía Natalia BERNUZZI, a partir del 1° de octubre de 2026, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1600) módulos mensuales;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de octubre de 2026, la cantidad de módulos otorgados oportunamente a Lucía Natalia BERNUZZI (DNI N° 31.468.296 - Clase 1985) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Minería, designada mediante RESO-2025-67-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2026-66-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1600) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 527-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34649934-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar

subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONANDO EL FUTURO LIMITADA (CUIT 30-71788762-6);
Que en el orden 4 (IF-2026-34758184-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y equipamiento de trabajo;
Que en órdenes 5 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-34991299-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2026-34868113-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 30 mediante IF-2026-35203088-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16896/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONANDO EL FUTURO LIMITADA (CUIT 30-71788762-6) con domicilio en Av Calchaqui N° 6142 de la ciudad de Bosques, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5114-069559/4 de la Cooperativa CBU 0140039701511406955942 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE CON 75/100 CENTAVOS ($860.911,75) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 25/100 CENTAVOS ($54.139.088,25) - IMPORTE TOTAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 528-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36237759-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROOTS LIMITADA (CUIT 30-71580215-1);
Que en el orden 6 (IF-2026-36581360-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas de trabajo;
Que en órdenes 7 al 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 25, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-37250357-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 26, mediante PV-2026-37193335-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 34 mediante IF-2026-37435747-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17871/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROOTS LIMITADA (CUIT 30-71580215-1) con domicilio en Calle 10 N° 1182 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 2000-025972/3 de la Cooperativa CBU 0140999801200002597239 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS ($3.336.130,80) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($6.663.869,20) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 529-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36665115-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que

realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONÓMICA DON JUAN LIMITADA (CUIT 30-71405700-2);
Que en el orden 2 (IF-2026-36661480-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo;
Que en órdenes 3 al 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-37011974-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2026-36976980-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2026-37418804-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17866/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONÓMICA DON JUAN LIMITADA (CUIT 30-71405700-2) con domicilio en Ruta 36 KM 25 N° 1317 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5042-56986/2 de la Cooperativa CBU 0140105501504205698624 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 381-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36357761-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la readecuación de los valores tarifarios vigentes determinados para los servicios de transporte público fluvial de pasajeros, de carácter regular y especializado (categorías Taxi y Excursión), desarrollados en el Delta del Río Paraná, en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución N° 133/23, y su modificatoria Resolución N° 39/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 129/25 y la Resolución N° 238/26 del Ministerio de Transporte, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 2.608/89, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio de transporte fluvial de pasajeros, otorgando a la ex "Dirección General del Transporte" (actual Ministerio de Transporte), la facultad de aprobar las tarifas aplicables para ese tipo de servicios, como así también para las correspondientes a los servicios especializados de transporte fluvial de pasajeros;

Que asimismo, en materia tarifaria, el artículo 74 del Decreto N° 2.608/89 (reglamentario de la L.O.T.P.), estableció que *"las tarifas serán determinadas por la Dirección Provincial del Transporte…"* (actual Ministerio de Transporte) *"…de acuerdo a los índices aprobados y previa certificación de autoridad competente, sobre el tipo y características de las vías navegables y kilometrajes parciales y totales";*

Que mediante el dictado de la Resolución N° 207/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se aprobó la *"METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE FLUVIAL DEL DELTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"* y los mecanismos de distribución y control, a efectos de ejecutar el sistema de compensaciones, incorporando la pérdida del cupo de abastecimiento de gasoil a precio diferencial del que eran beneficiarias las empresas prestatarias de las Líneas Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, hasta la sanción de la Ley N° 27.467 por parte del Estado Nacional;

Que en ese orden de ideas, a través del dictado de la Resolución N° 195/22, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, modificó los artículos 1° y 2°, de la referida resolución, aprobando a partir de la liquidación correspondiente al mes de julio del 2022, la *"METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO"* a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, y *"METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO*", a efectos de practicar la liquidación y pago de las Compensaciones al Transporte Fluvial de Pasajeros, con destino a las líneas operadas en el Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que por otra parte, por medio de las Resoluciones N° 78/16 y N° 121/19, la entonces Subsecretaría de Transporte, se instrumentaron los cuadros tarifarios aplicables a los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter "Regular" y "Especializado" (categorías Taxi y Excursión);

Que con posterioridad se realizaron las subsecuentes actualizaciones a través de las Resoluciones N° 103/23, N° 133/23 y N° 39/2024 del Ministerio de Transporte; determinándose un procedimiento de recomposición tarifaria en etapas, de forma tal que no implique un grave impacto en la economía de las personas usuarias del servicio fluvial;

Que en este sentido, mediante el artículo 3° de la Resolución N° 39/24 se modificó la Resolución N° 133/23, estableciéndose que los valores tarifarios aprobados, *"se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización"*;

Que con fecha 7 de agosto de 2026 se dictó la resolución RESO-2026-238-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, aprobándose las tarifas actualmente vigentes para los servicios de transporte fluvial intercomunal, en las categorías regular (Anexo I) y especializados (Anexo II);

Que atento al tiempo transcurrido y advirtiendo la necesidad de actualizar los cuadros tarifarios del sector, se solicitó informe técnico a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional de Transporte, tomando intervención la Dirección de Análisis Eficiente del Transporte (PV-2026-37301444-GDEBA-DAETMTRAGP) la cual; evaluando la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Región Gran Buenos Aires, y su impacto en los costos del servicio; determina que se ha registrado un incremento acumulado del 6,03 %; elaborando mediante la aplicación de dicho porcentaje las nuevas tarifas para el transporte fluvial de carácter regular y especializado de pasajeros, tendiente a sostener su continuidad y calidad; proyectando los respectivos Anexos I y II (órdenes N° 18, 19 y 20);

Que por lo demás, atento las particularidades del transporte fluvial de pasajeros, y teniendo en cuenta el carácter indispensable que reviste, así como el impacto de los aumentos para las economías locales y el incentivo turístico a resguardar; se mantienen en los anexos tarifarios propuestos, los beneficios que surgen del atributo isleño a los residentes y el descuento en el pasaje de ida y vuelta para residentes y no residentes;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional de Transporte y la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial (órdenes N° 22 y 61 respectivamente);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado (órdenes N° 34, 43 y 57);

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 2608/89, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires, las tarifas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-37302063-GDEBA-DAETMTRAGP), que forman parte integrante de la presente resolución, las que comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 2°. Aprobar para los Servicios Especializados de Transporte Fluvial de Pasajeros (categorías Taxi y Excursión) del Delta de la Provincia de Buenos Aires, los cuadros tarifarios de acuerdo a la categoría del servicio, que se detallan en el Anexo II (IF-2026-37302209-GDEBA-DAETMTRAGP), que forman parte integrante de la presente resolución, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, en la página web del Ministerio de Transporte y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) para la incorporación del acto resolutivo y los respectivos Anexos. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial y a la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-37302209-GDEBA-DAETMTRAGP	a41aeae958d16f792c28e8b41191e45b5e091cd1a2102cdad8df5f28ffe88302	Ver
IF-2026-37302063-GDEBA-DAETMTRAGP	e516b9def9204621afa2bf26f039e45cbd478ab26ae02dc611fea471190a8cf0	Ver

RESOLUCIÓN N° 386-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34262647-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2/2026 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que, los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que, a través del dictado de la Resolución N° 251/24, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que, en lo que respecta a la presente temporada de turismo, la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ha comunicado a esta Cartera Provincial, por medio de la Nota N° NO-2026-30811154-GDEBA-SSTMPCEITGP que, para la temporada estival 2026-2027, el periodo se emplazará entre el treinta (30) de noviembre de 2026 y el veintiocho (28) de marzo de 2027 inclusive;
Que, en ese marco, por medio de la Resolución N° 2/2026, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró *"abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2026-2027, desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 28 de septiembre de 2026.",* siendo dicho plazo prorrogado hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 954/2026 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2026-2027, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme Escrituras N° 139, y N° 176 inscripta en la matrícula N° 94459, legajo N° 166069 (IF-2026-34384443-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 3);
Que, las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-34904928-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 25); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-34774753-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 22) y su

adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4° Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2026-36243948-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 31);
Que, asimismo, en orden 18 (IF-2026-34442945-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 600/15, reglamentaria de la Resolución N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que, el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2026-39516748-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 42, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57…", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "… la firma DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2026-2027";*
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de Ayacucho y Tandil (IF-2026-37412330-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante en orden 36);
Que, el municipio de Tandil ha otorgado su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar (IF-2026-37414555-GDEBA-DPTPMTRAGP, orden 38);
Que, el municipio de Ayacucho no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que, se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2026-37075964-GDEBA-SSTTMTRAGP, obrante en orden 34), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2026-37500022-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 35);
Que, mediante IF-2026-39508442-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 41, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;
Que, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 53);
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2026-2027, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2026-39508442-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1°, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "DINAMAR SERVICIOS TURISTICOS S.R.L.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-39508442-GDEBA-DTAPMTRAGP	3e01319ce91a985a8f8ad885db0866a85ded5f07f74fae37738b6f382496e3b2	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 579-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-13089275-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.
Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1.018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de adecuar los procedimientos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa.
Que mediante el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22, se encomendó a la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial.
Que, asimismo, dicha Subsecretaría se encuentra facultada para gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temáticas relacionadas a la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial.
Que por su parte, mediante la Resolución N° 3895 de fecha 14 de octubre de 2025, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires propició la suscripción de un convenio de colaboración y asistencia técnica para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).
Que el Convenio suscripto tiene por objeto articular y complementar esfuerzos, recursos y conocimientos entre las partes para la ejecución de actividades y programas comunes en materia de simplificación y eficientización de procesos, así como arbitrar los medios necesarios para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) en las áreas que el Consejo de la Magistratura estime pertinentes.
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gobierno Digital y ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y el Decreto N° 3/24.
Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el *"Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires"*, que como Anexo Único (CONVE-2026-39187632-GDEBA-DPLYTMGGP) forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Gobierno Digital. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 298-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33681033-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, sus modificatorias y la Cláusula Décima Sexta - “Modificación de las Obras”, apartado B) - “Contrato Modificatorio del contrato de obras”, del Documento Licitatorio y;

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado se gestiona la realización de trabajos adicionales y ampliación de plazo en la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en la localidad de Ensenada, ejecutada en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS

AIRES (AMBA);
Que, a través de la RESO-2025-444-GDEBA-DEOPISU se aprobó la Licitación Pública N° 15/2025 para la ejecución de la obra mencionada, se previó un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos y se adjudicó la misma a la firma CONINSA S. A. - GUIGIVAN S. R.L. U. T. (CUIT 33-71925888-9);
Que, como consecuencia de ello, el 5 de enero de 2026 se suscribió el contrato de obra y el día 19 de enero de 2026, el acta de inicio (órdenes 7 y 8);
Que mediante Nota de Pedido N° 29 de fecha 16 de septiembre de 2026, la contratista solicita una ampliación de plazo en virtud de los diversos eventos ocurridos durante el transcurso de la obra, que, según manifiesta, han generado retrasos ajenos a su incumbencia, vinculados a la rotura de caños e interferencias, a las modificaciones solicitadas por la prestataria Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y a circunstancias sobrevinientes a la elaboración del proyecto, así como a condiciones climáticas adversas (orden 10);
Que, mediante el Informe Técnico obrante a orden 12, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Ingeniería y la Dirección de Proyectos de Ingeniería Urbana evaluaron la solicitud de ampliación de plazo y los trabajos adicionales a realizar, consistentes en adecuar la red cloacal a los requerimientos técnicos de la prestataria Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y a las condiciones verificadas en el terreno mediante cateos y relevamientos de interferencias, lo que implicó modificar soluciones constructivas, relocalizar tramos e incrementar determinadas cantidades de obra para garantizar su correcta ejecución y terminación;
Que del análisis técnico practicado surge que las modificaciones proyectadas implican la generación de un costo adicional estimado en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 ($115.517.604,50), lo que representa un incremento del quince con noventa y cinco por ciento (15,95 %) respecto del monto total del contrato original;
Que, asimismo, se indica que los ítems que forman parte del cómputo adicional presentado por la firma se corresponden, en cantidad y tipo, con lo requerido técnica y económicamente y que el monto total presupuestado coincide con las cantidades computadas y verificadas in situ;
Que, como corolario, las reparticiones mencionadas concluyeron que resulta viable y razonable aprobar el adicional de obra detallado con el correlativo plazo solicitado por la contratista de noventa (90) días corridos;
Que, el Contrato de Obra suscripto establece en su Cláusula Décima Sexta, apartado B - “Contrato Modificatorio del contrato de obras” -, la posibilidad de introducir modificaciones en supuestos extraordinarios en “…que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio”, es decir, supuesto que se configura en el presente caso;
Que la contratista, mediante nota, ha renunciado a formular cualquier reclamo, presente o futuro, correspondiente a intereses, compensaciones o eventuales perjuicios de cualquier naturaleza, ya sean directos o indirectos que pudieran surgir (orden 13);
Que, en virtud de lo expuesto, luce adunado el Contrato Modificatorio suscripto entre la firma y este Organismo, en el que se detallaron los trabajos adicionales a ejecutar y se aclaró que las tareas deben ajustarse a la documentación licitatoria original, establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobados;
Que, asimismo, la firma adjudicataria ha acompañado la garantía de cumplimiento de contrato actualizada a los nuevos valores, en los términos previsto por el Pliego de Bases y Condiciones aplicable y el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021;
Que el adicional de la obra no requiere la no objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en tanto las adendas o ampliaciones de plazo se encuentran sujetas a un esquema de revisión posterior (ex post);
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24-, la Ley N° 6.021 en particular sus artículos 33 y 37, su Decreto Reglamentario 5.488/59 y sus modificatorios, el artículo 48 de la Ley N° 15.477 y la Cláusula Décima Sexta -“Modificación de las Obras”, apartado B) “Contrato Modificatorio del contrato de obras” del Documento de Licitación Pública.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato modificatorio de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila” en el partido de Ensenada adjudicada a la firma CONINSA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. UT (CUIT 33-71925888-9), que como Anexo (IF-2026-37657672-GDEBA-DPCYSPYOOPISU) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el incremento del monto contractual en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 ($115.517.604,50), equivalente al quince con noventa y cinco por ciento (15,95 %) del monto contractual original.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 2° será atendida dentro de la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la firma CONINSA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. UT ha acompañado el complemento de la respectiva garantía de cumplimiento de contrato.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-37657672-GDEBA-DPCYSPYOOPISU	1d0841d3c23ae172855890275b5a3e216b08f00ae44296d5d5436166681122 33	Ver

RESOLUCIÓN N° 300-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y modificatorios, la Ley N° 14.449 y modificatorias, las Leyes N° 15.477 y N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado, tramita la Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra “Rehabilitación Escuela ‘Juan Díaz de Solís’ Isla Martín García”, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;
Que, mediante RESO-2025-334-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a la licitación pública mencionada y el 16 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron dos (2) oferentes, conforme surge del acta labrada al efecto (orden 60);
Que las ofertas fueron presentadas por las firmas FENBER INGENIERIA S.A. y ASHOKA INGENIERIA S.A.;
Que, al orden 74, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, mediante el cual propició la adjudicación a la firma FENBER INGENIERIA S.A., por considerar que su propuesta cumplía con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y resultaba conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;
Que, con posterioridad, y atento al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que informara si persistía la necesidad de ejecutar la obra objeto de la contratación y, en consecuencia, si correspondía dar continuidad al procedimiento (orden 131);
Que, en respuesta a dicha consulta, a orden 132 la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos informó que, si bien subsiste la necesidad de rehabilitar la Escuela “Juan Díaz de Solís”, desde el inicio del procedimiento licitatorio hasta la actualidad se produjo una modificación en las condiciones de planificación y priorización de las intervenciones a cargo del Organismo, lo que requirió revisar el orden de ejecución de los proyectos previstos;
Que, en ese sentido, dicha Dirección Provincial señaló que, en función de las necesidades actualmente identificadas y de los recursos disponibles, se otorgó prioridad de continuidad a otros proyectos y obras que requieren atención en el corto plazo, considerando su estado de avance, las necesidades que atienden y las condiciones particulares de su financiamiento;
Que a ello se suma la finalización del financiamiento correspondiente al préstamo BID, que deriva en la necesidad de adecuar la planificación financiera de las obras vinculadas a dicha fuente y prever, cuando corresponda, su continuidad mediante la utilización de Rentas Generales;
Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos concluye que no resulta oportuno impulsar la continuidad del procedimiento licitatorio en las actuales condiciones;
Que, a orden 136, la Dirección General de Administración propició la conclusión del procedimiento atento a las prioridades de ejecución actualmente definidas y a la disponibilidad de recursos;
Que, asimismo, solicitó dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 21/2026, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 ($2.722.564.383,71), afectada a la partida 4.2.2 (orden 109);
Que, en este sentido, vale destacar que la Ley N° 15.557 -publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 2025- declaró el estado de emergencia de la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios hasta el 31 de marzo de 2027, en los términos de su artículo 1°;
Que, sin perjuicio de que el régimen específico previsto por dicha Ley para los contratos de obra pública vigentes o en curso de ejecución no resulta aplicable al presente procedimiento licitatorio (conforme al artículo 4° del Decreto N° 877/26), la situación de emergencia declarada por dicha norma y las consecuentes condiciones económicas y financieras de la Provincia han incidido en la planificación general de las intervenciones a cargo del Organismo, determinando la necesidad de readecuar las prioridades de ejecución y la asignación de los recursos disponibles;
Que el artículo 23 de la Ley N° 6.021 establece que “…el ministerio respectivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno”;
Que, en atención a las constancias obrantes en las actuaciones, corresponde declarar suficiente la publicidad efectuada para el llamado, rechazar las propuestas presentadas, dar por finalizado el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2025 y dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 21/2026, por las razones antes expuestas, sin que ello implique desconocer la necesidad de la obra, cuya eventual ejecución podrá ser evaluada oportunamente conforme las prioridades que se determinen y la disponibilidad de recursos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 6.021 -su Decreto reglamentario N° 5.488/1959 y modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 20/2025 correspondiente a la obra "Rehabilitación Escuela 'Juan Díaz de Solís' Isla Martín García", en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Rechazar todas las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 20/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 3°. Dar por concluido el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela 'Juan Díaz de Solís' Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 21/2026, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 ($2.722.564.383,71), afectada a la partida 4.2.2, identificada como documento IF-2026-07834602-GDEBA-DCYCOPISU.
ARTÍCULO 5°. Disponer la devolución de las garantías de oferta constituidas oportunamente por los oferentes.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 182-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-27187827-GDEBA-DJTGP, la Ley de Administración Financiera y sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y sus modificatorias, el Decreto N° 1470/04, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Administración Financiera y sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 le ha asignado a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires las funciones y misiones que le competen, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería;
Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires (TGP), cuyo objeto consiste en la cooperación institucional entre ambos organismos;
Que, en dicho convenio, la Universidad se compromete a otorgarle a los trabajadores y trabajadoras de la TGP que se inscriban y reúnan los requisitos de admisibilidad previstos para el ingreso, beneficios en los aranceles de maestrías, especializaciones y cursos de Posgrado;
Que, por lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio firmado oportunamente;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 de la Ley N° 13.767;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 2°
DEL DECRETO N° 1470/04 EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico, celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires (TGP), que como Anexo Único (CONVE-2026-38621005-GDEBA-DJTGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

ANEXO/S

CONVE-2026-38621005-GDEBA-DJTGP	c3f690e410b944eb841d1e50001b08a45c32d52769c31abd78475455a3998a4a	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN Nº 344-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30741938-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la limitación de la reserva al cargo de revista de la agente Debora Ximena AMBROSI dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-216-GDEBA-PALB se regulariza la reserva del cargo de revista de la agente citada en el VISTO, a partir del 18 de octubre de 2021, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, en virtud de su designación como Directora de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Gobierno, mediante RESO-2021-477-GDEBA-MGGP;
Que, mediante RESO-2026-498-GDEBA-JAGGP se aceptó la renuncia presentada por Debora Ximena AMBROSI (DNI N° 28.671.196, clase 1981), al cargo precedentemente citado, a partir del 1° de septiembre de 2026;
Que en orden 20, luce certificación expedida por la Directora de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable mediante la cual informa que la agente mencionada se ha reincorporado a su cargo de revista, a partir del 1° de septiembre de 2026;
Que dicha agente revistó en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Clase 3 - Grado X. Código 5-0032-X-3 , Contador “D” con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Técnico Administrativo Contable, Dirección General de Administración, de este Patronato de Liberados Bonaerense;
Que dicha agente pasó a revistar a partir del 1° de julio de 2026, en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2 - Grado IX. Código 5-0031- IX-2 , Contador “C” con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Técnico Administrativo Contable, Dirección General de Administración, de este Patronato de Liberados Bonaerense;
Que la ubicación solicitada conforme el artículo 171 se encuentra tramitando mediante EX-2026-26529465-GDEBA-SDTADPLB y la regularización de reserva de cargo pretendida tramita mediante EX-2026-30739818-GDEBA-SDTADPLB;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;
Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista de la agente Debora Ximena AMBROSI (D.N.I. N° 28.671.196 - clase 1981) en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Clase 3 - Grado X. Código 5-0032-X-3 , Contador “D” con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción por el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026, la que fuera concedida mediante RESO-2025-216-GDEBA-PALB en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 2°. Dar por concedida, en la misma jurisdicción, la reserva del cargo de revista de la agente Debora Ximena AMBROSI (D.N.I. N° 28.671.196 - clase 1981) en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2 - Grado IX. Código 5-0031-IX-2 , Contador “C” con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y 1° septiembre de 2026, la que fuera concedida mediante RESO-2025-216-GDEBA-PALB en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la Interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6134-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26687272-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-26687901-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26727547-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma GRIBAUDO ANALIA SILVIA en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-

GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de primera y segunda Redeterminación de Precios de la firma GRIBAUDO ANALIA SILVIA, formuladas los días 31 de marzo y 31 de mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a pesos doscientos treinta y seis millones setecientos veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 ($236.728.350,00), con vigencia desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2027;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de trece por ciento (13 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;
Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-29807935-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y trece por ciento (13 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos doscientos ochenta y un millones trescientos quince mil quinientos con 20/100 ($281.315.500,20), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta con 20/100 ($44.587.150,20), según lo informado en orden 74;
Que en orden 39, mediante NO-2026-30725423-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 53, 59 y 60, mediante ACTA-2026-33049880-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-33760838-GDEBA-CGP y VT-2026-32689057-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 70 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36073579-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y GRIBAUDO ANALIA SILVIA, CUIT 27-22496958-4;
Que en orden 82 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 74 y 76, respectivamente;
Que en órdenes 85 a 87 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de libre deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 89 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0008-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 -modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y GRIBAUDO ANALIA SILVIA, CUIT 27-

22496958-4, por un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta con 20/100 ($44.587.150,20), en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 29 y 30, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos ochenta y un millones trescientos quince mil quinientos con 20/100 ($281.315.500,20), la cual como Anexo ACTA-2026-36073579-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia de que la firma GRIBAUDO ANALIA SILVIA, CUIT 27-22496958-4, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R: 300 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de $44.587.150,20.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0008-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6194-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26679344-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2026-26679562-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26680013-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios, de la firma TIGRE TRANS S.A., formuladas el día 27 de Marzo de 2026 y 28 de Mayo de 2026, respectivamente, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0019-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis millones novecientos noventa y ocho mil con 00/100 ($226.998.000,00), con vigencia desde el 12 de Febrero de 2026 hasta el 12 de Febrero de 2027;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de Febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de Abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la

correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-28965671-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y de un trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 ($269.183.445,18), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento de pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 ($42.185.445,18), según lo informado en órdenes 76;
Que en orden 40 (NO-2026-30720933-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones en el marco de su competencia;
Que en órdenes 54, 60 y 61 mediante ACTA-2026-33300113-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34681519-GDEBA-CGP y VT-2026-33001873-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 71 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026- 36923799-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma TIGRE TRANS S.A CUIT 30-70975098-0, representada en este acto por Juan Aurelio Hidalgo, DNI 17.766.653 en su carácter de presidente;
Que en orden 84 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 76 y 78, respectivamente;
Que de órdenes 87 a 89 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de libre de deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que 91 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0019-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y laNO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653 en su carácter de presidente, por un monto total de pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 ($42.185.445,18), en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 109 y 110, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 ($269.183.445,18), la cual como Anexo (ACTA-2026-36923799- GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026- LEY N° 15.557- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Código U.E.R: 300- U.G: 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de $42.185.445,18.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado

por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0019-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario, **Flavia Terigi**, Directora General

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6195-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26570244-GDEBA-SDCADDGCYE, los EX-2026-26570448-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26570354-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma EMPRESA EL LEON S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 7 y 9 obran las solicitudes de la primera y segunda Redeterminación de Precios de la firma EMPRESA EL LEON S.R.L., formuladas los días 25 de Marzo de 2026 y 27 de Mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a la suma de pesos tres mil ochocientos treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 ($3.831.846.375,00), con vigencia desde el 12 de Febrero de 2026 hasta el 12 de Febrero de 2027;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g) apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-28207020-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y un millones trescientos doce mil ciento cincuenta y nueve con 33/100 ($4.541.312.159,33), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos setecientos nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 33/100 ($709.465.784,33), según lo informado en orden 78;
Que en orden 39, mediante NO-2026-30743890-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 57, 62 y 63, mediante ACTA-2026-33205931-GDEBA-AGG, IF-2026-34911942-GDEBA-CGP y VT-2026-32464517-GDEBA-FDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 73 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36472139-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI N° 10.603.924 en su carácter de Socio-Gerente;
Que en orden 86 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 78 y 80, respectivamente;
Que en órdenes 89 a 91 lucen credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de libre deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 93 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0004-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y EMPRESA EL LEÓN S.R.L, CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos setecientos nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 33/100 ($709.465.784,33), en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 35, 36, 43, 44, 55, 56, 63, 64, 71, 72, 73, 74, 89, 90, 99, 100, 111, 112, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil quinientos cuarenta y un millones trescientos doce mil ciento cincuenta y nueve con 33/100 ($4.541.312.159,33), la cual como Anexo ACTA-2026-36472139-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L CUIT 30-63351127-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026- LEY N° 15.557- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Código U.E.R 300- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de $709.465.784,33.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0004-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6196-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26678310-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-26679148-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26679012-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, formuladas los días 27 de Marzo y 28 de Mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a pesos doscientos treinta y un millones ciento treinta mil ochocientos con 00/100 ($231.130.800,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-28206483-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y de un trece por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de pesos doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos dieciséis con 00/100 ($274.431.916,00), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cuarenta y tres millones trescientos un mil ciento dieciséis con 00/100 ($43.301.116,00), según lo informado en orden 82;

Que en orden 39 (NO-2026-30739421-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 53, 58 y 59, mediante ACTA-2026-33437693-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34911782-GDEBA-CGP y VT-2026-32969273-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 77 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36475025-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1;

Que en orden 91 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 82 y 85, respectivamente;

Que en órdenes 94 a 96 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de “Libre deuda alimentaria” expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 98 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0016-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 -

modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, por un monto total de pesos cuarenta y tres millones trescientos un mil ciento dieciséis con 00/100 ($43.301.116,00), en el marco de la Licitación Pública Nº 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 91 y 92, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos dieciséis con 00/100 ($274.431.916,00), la cual como Anexo ACTA-2026-36475025-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS CUIT 20-14394940-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R: 300 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de $43.301.116,00.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0016-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6284-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26685724-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-26685938-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26686127-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMI en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981;
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMI, formuladas el día 27 de Marzo y 28 de Mayo de 2026, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos veintidós mil seiscientos veinticinco con 00/100 ($244.922.625,00), con vigencia desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2027;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-29591732-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y de trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos doscientos noventa millones setenta mil ochocientos veinte con 24/100 ($290.070.820,24), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco con 24/100 ($45.148.195,24), según lo informado en orden 74;
Que en orden 39 (NO-2026-30726910-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 53, 59 y 60 mediante ACTA-2026-33452053-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34909847-GDEBA-CGP y VT-2026-33111275-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 70 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36024328-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532 y Pancrazzi Lidia Noemi CUIT 27-12615304-5;
Que en orden 82 intervino la Dirección de Presupuesto, informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 74 y 76, respectivamente;
Que en órdenes 85 a 87 lucen credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de “Libre de deuda alimentaria” expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que en orden 89 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;
Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0018-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Pancrazzi Lidia Noemi CUIT 27-12615304-5, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco con 24/100 ($45.148.195,24), en el marco de la Licitación Pública Nº 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 103 y 104, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos noventa millones setenta mil ochocientos veinte con 24/100 ($290.070.820,24), la cual como Anexo ACTA-2026-36024328-GDEBA-SSAYRHDGCYE, forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMI CUIT 27-12615304-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de

conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL 2026- LEY N° 15.557- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Código U.E.R 300- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de $45.148.195,24.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0018-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6481-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-39351533-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Griselda Zulma SURRACO en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:
Que el Director Provincial de Legal y Técnica propone a Griselda Zulma SURRACO en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por el Decreto Nº 272/17 y su modificatorio Decreto Nº 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de noviembre de 2026, con imputación a la Jurisdicción 20 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 ACT 001 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - F.F. 1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a Griselda Zulma SURRACO, DNI 6.682.160, Clase 1951.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6489-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-37467326-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto DNU 1103/2026 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución RESOC-2026-275-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:
Que la Resolución RESOC-2026-275-GDEBA-DGCYE aprueba el Calendario de Actividades Docentes para todas las Direcciones Técnico Docentes, organismos y dependencias de esta Dirección General de Cultura y Educación;
Que conforme lo define la Resolución citada con anterioridad, el Calendario de Actividades Docentes constituye una herramienta de la política organizacional del Sistema Educativo en su conjunto y una síntesis de las propuestas de acción sobre la organización de los tiempos, espacios, responsables y destinatarios de la implementación de los procesos de formación pedagógica, curricular, de estados administrativos, estatutarios y de la puesta en marcha de programas de fortalecimiento de la política educativa jurisdiccional;
Que, en este sentido, el Anexo Único de la resolución mencionada - IF-2026-04247643-GDEBA-SSEDGCYE, detalla las acciones, fechas y etapas correspondientes para su implementación;
Que el mismo contiene los períodos de inscripción para el ingreso, continuidad y pases de los y las estudiantes en las distintas instituciones educativas de gestión estatal y privada en el ciclo lectivo 2027;
Que para los servicios educativos del Nivel Inicial establece como período de inscripción las fechas comprendidas entre el 9 y el 13 de noviembre del corriente año;
Que, en el marco de la visita que Su Santidad el Papa LEÓN XIV realizará a la REPÚBLICA ARGENTINA entre los días 8 y 11 de noviembre de 2026, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto DNU 1103/2026 ha establecido como feriado nacional el día lunes 9 de noviembre de 2026 en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y feriado exclusivamente en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES el día miércoles 11 de noviembre de 2026;
Que teniendo en cuenta la coincidencia de los feriados decretados con el período de inscripción antes mencionado y con el fin de garantizar la posibilidad de acceso de todas las familias a dicho procedimiento, resulta pertinente modificar el período de inscripción en cuestión;
Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inc. e) y w) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectificar las partes pertinentes del Anexo Único IF-2026-04247643-GDEBA-SSEDGCYE de la Resolución RESOC-2026-275-GDEBA-DGCYE estableciendo como período de Inscripción de las y los estudiantes por ingresos y pases a las instituciones educativas de gestión estatal y privada del Nivel de Educación Inicial, las fechas comprendidas entre el 24 y 30 de noviembre de 2026.
ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación.
ARTÍCULO 3°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y Administración y Recursos Humanos y a las direcciones que de ellas dependan, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial, a la Dirección de Tribunal de Disciplina, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Cooperación Escolar, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Jefaturas Distritales de gestión estatal y privada. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-26855513-GDEBA-DPTDIV, el Decreto-Ley N° 9.573/1980 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, la Resolución Conjunta del Ministro de Hábitat y Desarrollo Urbano y del Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires N° 1/2026; y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución Conjunta RESOC-2026-1-GDEBA-MHYDUGP se aprobó el “Régimen de Recupero de la Inversión en Vivienda” (Anexo I), aplicable a todos los programas de vivienda social que financie, de manera total o parcial, el Estado provincial, cualquiera sea el ente ejecutor que lo desarrolle;
Que, por el artículo 2° de la citada Resolución se estableció que los adjudicatarios alcanzados por la Resolución N° 1949/2023 que registren cuotas devengadas e impagas al 15 de mayo de 2026, podrán acceder al “Plan de Saneamiento y Consolidación de Deuda - Período Hogar BA”, cuyos lineamientos técnicos y operativos se establecieron en los artículos 27 a 31 del Capítulo VI del Anexo I;
Que en el artículo 26 del Capítulo VI del Anexo I de la citada norma se fijó hasta el 30 de junio de 2026 la vigencia del “Plan

de Cancelación de Pagos", el cual contempla quitas progresivas para el pago anticipado de saldos por vencer, así como el mecanismo de reestructuración para adjudicatarios en mora;
Que conforme surge del relevamiento y análisis técnico-financiero efectuado en forma conjunta por el Departamento Financiero y la Dirección de Administración mediante Providencia N° PV-2026-27662285-GDEBA-DADIV, la implementación de ambos regímenes ha registrado una respuesta positiva por parte de las familias adjudicatarias, evidenciada en el volumen de trámites iniciados y consultas recibidas;
Que, sin perjuicio de ello, los datos operativos demuestran la existencia de un universo de potenciales beneficiarios que no han logrado concretar su adhesión dentro de los plazos originalmente previstos, debido a la complejidad en la difusión del régimen y al tiempo requerido para la tramitación administrativa y la atención presencial y virtual;
Que el recupero de la inversión pública constituye un pilar fundamental para garantizar la sustentabilidad y equidad del sistema habitacional provincial, en tanto los fondos devueltos por los beneficiarios se reinvierten en la construcción de nuevas viviendas para familias en situación de vulnerabilidad;
Que la extensión de los plazos de vigencia y la actualización de las fechas de corte permiten mantener abiertas las vías de regularización voluntaria, protegiendo la capacidad de pago de los grupos familiares en el marco de la equidad social y garantizando la eficiencia de los cobros a cargo del Estado Provincial;
Que, en tal sentido, resulta conveniente prorrogar la vigencia del Plan de Cancelación de Pagos previsto en el artículo 26 del Capítulo VI del Anexo I hasta el 30 de diciembre de 2026;
Que, en igual sentido, corresponde extender la adhesión al Plan de Saneamiento y Consolidación de Deuda - Período Hogar BA previsto en el artículo 2° de la Resolución Conjunta RESOC-2026-1-GDEBA-MHYDUGP y en el artículo 27 del Capítulo VI del Anexo I hasta el 15 de octubre de 2026, haciendo coincidir la fecha de corte de la deuda a consolidar con el vencimiento de la emisión trimestral institucional correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9.573/80 y sus modificatorias, y por el artículo 26 de la ley N° 15.477;
Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° RESOC-2026-1-GDEBA-MHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Establecer que los adjudicatarios alcanzados por la Resolución N° 1949/2023 que registren cuotas devengadas e impagas al 15 de octubre de 2026, podrán acceder al "Plan de Saneamiento y Consolidación de Deuda - Período Hogar BA", cuyos lineamientos técnicos y operativos se establecen en el Capítulo VI del Anexo I aprobado por el Artículo 1° de la presente."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 26 del Capítulo VI del Anexo I de la Resolución Conjunta N° RESOC-2026-1-GDEBA-MHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26°. Plan de Cancelación de Pagos: Establecer, hasta el 30 de diciembre de 2026, un Plan de Cancelación de Pagos destinado a las personas adjudicatarias de viviendas sociales. La Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda establecerá las condiciones operativas de dicho Plan según los siguientes lineamientos:

a) Las personas adjudicatarias que hayan abonado regularmente las cuotas a la fecha de solicitud podrán cancelar en un único pago el saldo actualizado de las cuotas por vencer correspondiente a su unidad habitacional. Al efecto obtendrán una quita progresiva del monto total adeudado, de acuerdo con el siguiente detalle:

a.1) Entre cuota 1 y 120: 30 %;
a.2) Entre la cuota 121 y 240: 20 %;
a.3) Entre la cuota 241 a 360: 10 %.

b) Las personas adjudicatarias que registren incumplimientos en su obligación de pago y cuenten con planes finalizados o vigentes sin actualización, tendrán la posibilidad de cancelar el saldo de las cuotas sin quita hasta la fecha pautada, reestructurando luego el valor de cuota a emitir."

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 27 del Capítulo VI del Anexo I de la Resolución Conjunta N° RESOC-2026-1-GDEBA-MHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. Plan de Saneamiento y Consolidación de Deuda - Período Hogar BA. Establecer un "Plan de Saneamiento y Consolidación de Deuda - Período Hogar BA" para adjudicatarios alcanzados por la Resolución N° 1949/2023 que registren deuda devengada e impaga al 15 de octubre de 2026."

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal.

Diego Menendez, Administrador General; **Silvina Batakis**, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-06180617-GDEBA-GTAYLIV c96923ac662c965e405e87cf2e84ebd7a828360785104b1c8eecdd8e65b4c5e6 Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 2110-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 794125/2027, expediente N° EX-2026-36316408-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 40/2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2027, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL Y ENTERAL, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2027 al 31/06/2027, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 4, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL Y ENTERAL, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;
Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($225.915.360,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($225.915.360,00)
Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;
Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2027, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($225.915.360,00)
Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 13 y 14, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de NOVIEMBRE de 2026, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;
Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 40/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 40/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION ALIMENTACION PARENTENTERAL Y ENTERAL , para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 18 de NOVIEMBRE de 2026, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2027- Ley N° 14.879, por un importe de DOSCIENTOS

VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($225.915.360,00)
ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.
Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio se realizarán ante la oficina de compras del HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS L. C. DE GANDULFO, o a través de su casilla de e- mail: HGANDULFO@proveedoresba.cgp.pba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 40/2026 expediente EX-2026- 36316408-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2118-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 794089/2027, expediente N° EX-2026-36157329-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 1/2027, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2027, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE SOLUCION FISIOLOGICA 1 SEMESTRE para el Servicio de Farmacia, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2027 al 30/06/2027, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 4, el Servicio de Farmacia, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE SOLUCION FISIOLOGICA 1 SEMESTRE, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;
Que a orden 8, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($345.438.800,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($345.438.800,00)
Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;
Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2027, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($345.438.800,00)
Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en ordenes 13 y 14, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;
Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 1/2027, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 1/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE SOLUCION FISIOLOGICA 1 SEMESTRE,, para el Servicio de Farmacia, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 20 de

noviembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2027- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($345.438.800,00)
ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar. Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio se realizarán ante la oficina de compras del HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS L. C. DE GANDULFO, o a través de su casilla de e- mail: HGANDULFO@proveedoresba.cgp.pba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 1/2026 expediente EX-2026-36157329-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2206-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-37742426-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 18/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, s/adq. Endocrinología (Laboratorio) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981/09, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, y Art. 7 Inc. B y F del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;
Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento treinta millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($130.142.800,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 18/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, s/adq. Endocrinología (laboratorio), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado y/o prorrogar el plazo originalmente previsto, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en el Art 17 de la Ley 13981/09 y Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/02/2027 al 31/12/2027, cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para s/adq. Endocrinología (Laboratorio), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, el cual podrá ser consultado en https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de noviembre del 2026 a las 09:00 hs, en la oficina de compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz;
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido a los miembros de la Comisión de Preadjudicación conforme a disposición DISPO-2026-933-GDEBA-HZGAGDMMSALGP;
ARTÍCULO 5°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, INCISO 2- Ppr 5- Ppa.1 Compuestos químicos por la suma de Ciento treinta millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($130.142.800,00). Ejercicio Año 2027;

ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 914-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 18/2026 para la adquisición de Insumos Descartables, para un período de consumo: desde 01/01/2027 hasta el 30/06/ 2027 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios, del Hzga Héroes de Malvinas.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Articulo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Descartables, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 18/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 17 de Noviembre de 2026 a las 10:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4 °: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari legajo nro. 611145 - Julio Ricardo Márquez legajo nro.381927 y María N. Lizarraga legajo nro. 378404.- y en carácter de reemplazo Carolina B. Vilche legajo nro. 611147.
ARTÍCULO 6 °: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.2.2. -2.3.1. - 2.5.7. - 2.5.9. - 2.9.1. -2.9.5.- EJERCICIO: 2027 con un presupuesto estimado de $122.855.800,00
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición interna Nro 841 /2026

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 915-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 17/2026 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2027 hasta el 30/06/ 2027 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios, del Hzga Héroes de Malvinas.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Articulo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 17/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 17 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4 °: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari legajo nro. 611145 - Julio Ricardo Márquez legajo nro.381927 y María N. Lizarraga legajo nro. 378404.- y en carácter de reemplazo Carolina B. Vilche legajo nro. 611147
ARTÍCULO 6 °: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.2. - 2.9.1.- EJERCICIO: 2027 con un presupuesto estimado de $49.880.240,00
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición interna Nro 840/2026

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 916-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 16/2026 para la adquisición de Soluciones (soluc. dextrosa, cloruro de sodio y otros), para un período de consumo: desde 01/01/2027 hasta el 30/06/ 2027 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios, de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Articulo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones (sol. dextrosa, cloruro de sodio y otros), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 16/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 17 de Noviembre de 2026 a las 09:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4 °: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari legajo nro. 611145 - Julio Ricardo Márquez legajo nro.381927 y María N. Lizarraga legajo nro. 378404.- y en carácter de reemplazo Carolina B. Vilche legajo nro. 611147
ARTÍCULO 6 °: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.2. EJERCICIO: 2027 con un presupuesto estimado de $220.972.000,00
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición interna Nro 839 /2026

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 917-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 15/2026 para la adquisición de Alimentación Parenteral destinada al Servicio de Neonatología, para un período de consumo: desde 01/01/2027 hasta el 31/12/ 2027 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para brindar la nutrición adecuada de los pacientes de Neonatología, de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Articulo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Alimentación Parenteral, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 15/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 17 de Noviembre de 2026 a las 09:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4 °: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari legajo nro. 611145 - Julio Ricardo Márquez legajo nro.381927 y María N. Lizarraga legajo nro. 378404.- y en carácter de reemplazo Carolina B. Vilche legajo nro. 611147.
ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.2. - 2.9.5. EJERCICIO: 2027 con un presupuesto estimado de $161.725.365,20
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna N° 838/2026

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 645-HZEMIADMSALGP-2026

AZUL, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34671315-GDEBA-HZEMIADMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 03/ 2026, tendiente a contratar la provisión de “LABORATORIO - PRACTICAS ESPECIALES I”, para el período que abarca desde 01/01/2027 al 31/12/2027, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la presente Licitación Privada se realiza en el encuadre legal que establece el art. 17° de la Ley 13981/09 y art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HZEMI ARGENTINA DIEGO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 03/2026 encuadrado en las previsiones del art. 17° de la Ley 13981/09 y art. 17º apartado 1, del Anexo I del Decreto 59/19 tendiente a contratar la provisión de "LABORATORIO- PRACTICAS ESPECIALES I", con arreglo al "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2°: Que se contempla para la presente Licitación Privada N° 03/2026, la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga, de corresponder, regidos los mismos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Quedando los mismos junto al Pliego de Bases y Condiciones Generales para consulta en:

https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 4°: El presente procedimiento tendrá apertura de sobres el 18 de noviembre de 2026 a las 10:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego", sito en calle Alfredo Prat N° 521, Azul, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 017 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 1, Monto comprometido provisoriamente: $87.270.903,50 (SON PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 50/100).
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que la Directora Ejecutiva del HZEMI Argentina Diego Bioq. Silvina Gabriela Larre, autorizó por medio de la DISPO-2025-756-GDEBA-HZEMIADMSALGP con fecha 10 de diciembre de 2025, el último llamado a Licitación para la contratación de un bien similar
ARTÍCULO 7°: Constituir la comisión de apertura quedando a cargo del Sr. Cuenca Christian y Sr. Prezioso, Nicolás. Y formalizar la Comisión de Preadjudicación a cargo de Cr Tonel, Luis, Cra. Malmoria, Maria Eugenia, Bioq. Gauna, Santiago, Bioq. Arpaia, Guillermina.
ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Gabriela Larre, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 872-HZGADNLMSALGP-2026

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2026-36393732-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 88/27, tendiente a la adquisición de PSICOFARMACOS PARA FARMACIA, aprobada bajo la solicitud 797456 por un monto de $106.559.829,50.- Pesos: Ciento seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 50/100, para cubrir el periodo del 01/01 al 30/06 del ejercicio 2027, y:

CONSIDERANDO:
Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-
Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-
Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,
Por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 88/27, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-
ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 18/11/26 Hora 10:00HS.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 88/27 a los agentes: Paniagua Fernández María Cristina DNI 22.183.139 legajo 662505, Ríos Verónica Mercedes DNI

22.742.617 legajo 305345, Gomez Ezequiel Alesis DNI 36.522.291 Legajo 630318, como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma $106.559.829,50.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - $106.559.829,50.-

Pesos: Ciento seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 50/100.
-Ejercicio 2027.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1678-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-32534008-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/2027, tendiente a la compra de ARCHITECT 1, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 ($145.310.400,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de ARCHITEC 1 con destino a cubrir las necesidades del Servicio de LABORATORIO. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de ARCHITEC 1, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 18 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

-Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
-Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

-Aumento del consumo estimado.
-Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
-Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por ($145.310.400,00).

Total, Pesos: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 ($145.310.400,00).
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Lucila Consolini, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, , Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona.

PREADJUDICACION: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea;Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi,María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula,Laura Orellano

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 219-HIJAEMSALGP-2026

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31437883-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/26, tendiente a la adquisición de Clozapina, con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que, el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Noventa y cinco millones setecientos sesenta mil con 00/100 ($95.760.000,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/26, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de la Clozapina, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al “Pliego

Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Categoría de Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2027;

Inciso 2.- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2 $95.760.000,00

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y medios oficiales https://pbac.cgp.gba.gov.ar y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 5°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 18 de Noviembre de 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19,
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
ARTÍCULO 9°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 10.- Registrar, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 221-HIJAEMSALGP-2026

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31907010-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/26, tendiente a la adquisición de carnes blancas, huevos y congelados, solicitado por el servicio de Alimentación de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras N° 13.981/09 su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Noventa y un millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 ($91.362.430,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/26 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de carnes blancas, huevos y congelados, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal

Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Categoría de Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2027;

Inciso 2.- Partida Principal 1.- Partida Parcial 1 $ 91.362.430,00

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y medios oficiales https://pbac.cgp.gba.gov.ar y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 5°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 18 de Noviembre de 2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 7°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 8°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
ARTÍCULO 9°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 10.- Registrar, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 222-HIJAEMSALGP-2026

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31520532-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/26, tendiente a la adquisición de carnes rojas, solicitado por el servicio de Alimentación de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Doscientos tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis con 00/100 ($203.548.136,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/26 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de carnes rojas, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Categoría de Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2027;

Inciso 2.- Partida Principal 1.- Partida Parcial 1 $ 203.548.136,00

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y medios oficiales https://pbac.cgp.gba.gov.ar y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 5°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 18 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 7°.-El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 8°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
ARTÍCULO 9°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 10.- Registrar, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 967-HZGADMVLMSALGP-2026

BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO El Expediente EX-2026-37117228-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2026, para la ADQUISICION DE GASES con destino a LABORATORIO del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín”, y;

CONSIDERANDO:
Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE GASESS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto reglamentario N° 5/19 y ley de compras y contrataciones N° 13981/09. El mismo podrá ser consultado y descargado a través de la PAGINA WEB: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php o solicitado POR MAIL: hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín” a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 12/2026, por un monto estimativo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 ($54.475.000,00), con fecha de apertura el día 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas.
ARTÍCULO 3°. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Anabella Villarreal, Sra. Dolores Lezcano Iriarte, Sra David Joana para integrar la Comisión de apertura de sobres.
ARTÍCULO 4°. Designar a: a Sr. Martín Morales, Sr Francisco Spina, Dr. Agustín Ibarrolaza, Sra. Nancy Siman, Sr. Ángel Yonashiro, Sra. Natalia Álvarez y Dra. Cristina Ponce de Leópara integrar la Comisión Asesora de Pre- Adjudicaciones.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA:,

Inciso: 2 Partida Principal: 5, Partida Parcial: 1: $54.475.000,00 .- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1032-HIGACMDDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 30/27, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Medio Interno II para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 30/27, el día 18 de Noviembre de 2026 a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y dos mil pesos con 00/100.- ($139.392.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2027, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y dos mil pesos con 00/100.- ($139.392.000,00.-);
ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2026-39151701-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Hasta Nicolás Agustín DNI N° 35.017.250, Cateura Magali Andrea DNI N° 32.961.747.
ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 803-HIGADAFPMSALGP-2026

JUNÍN, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX 2026-9336859-GDEBA-HIGADAFPMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado al Licitación Privada N° 02/2026 SAMO FONDOS PROPIOS SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar el Servicio de Reforma edilicia con Provisión de materiales - Baños, Sectores Varios solicitado por el Servicio de Infrastructura para cubrir el periodo Octubre/diciembre 2026 y

CONSIDERANDO:
Que con fecha de apertura el día 03/07/2026 a las 09:00 horas, habiéndose declarada desierta por no presentarse proveedores.
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 18 Inciso 1) de la Ley N° 13.981 y Artículo 18 Inciso 1) Apartado B) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.
Que el Jefe del Servicio de Infraestructura Melisa Maida ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatrocon 23/100 ($58.182.574,23) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 $58.182.574,23

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECTUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el Servicio de Reforma edilicia con Provisión de materiales - Baños, Sectores Varios solicitado por el Servicio de Mantenimiento con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2026 SAMO FONDOS PROPIOS - SEGUNDO LLAMADO encuadrado en las previsiones de Artículo 18 Inciso 1) de la Ley N° 13.981 y Artículo 18 Inciso 1) Apartado B) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 2° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de Reforma edilicia con Provisión de materiales - Baños, Sectores Varios solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir el periodo octubre/diciembre 2026 con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18/11/2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

Visita de Obra: El dia 13/11/2026 a las 10:00 HS - Se tendrán 15 minutos de toleración de espera.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Cristian Tomicic Legajo N° 321.138 DNI 27.461.048, Juan Varela Legajo N° 908.845 DNI: 17.637.470 y Melisa Maida Legajo N° 20.149 DNI: 35.246.503. Suplentes: Pablo Borsani LEGAJO: 320810 DNI: 30.090.549; Longinotti Liliana Legajo: 611195 D.N.I: 28.259.188.y Carlos Rodríguez DNI 18.094.953 Legajo N° 902.856.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Cristian Tomicic Legajo N° 321.138 DNI 27.461.048, Juan Varela Legajo N° 908.845 DNI: 17.637.470 y Melisa Maida Legajo N° 20.149 DNI: 35.246.503. Suplentes: Pablo Borsani LEGAJO: 320810 DNI: 30.090.549; Longinotti Liliana Legajo: 611195 D.N.I: 28.259.188.y Carlos Rodríguez DNI 18.094.953 Legajo N° 902.856.
ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 18 Inciso 1) de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 13.981) y Artículo 18 Inciso 1) Apartado B) del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 769.753 en la suma de $58.182.574,23 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2- Fuente de Financiamiento SAMO - FONDOS PROPIOS Ejercicio 2026. Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 $58.182.574,23
ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, y PBAC. Cumplido, archivar. -

Fernando Martin Crocco, Director Ejecutivo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 2876-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34961341-GDEBA-HZGMLVMSALGP solicitud 793004 /2027 por el cual tramita la compra de insumos descartables para el servicio de nefrología, para el Hospital H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, y;

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 03-2027 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y mod;
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 07, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento veintidós millones quinientos cuatro mil trescientos noventa y nueve con 20/100 ($122.504.399,20);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de insumos descartables para el servicio de nefrología, PLIEG-2026-37818860-GDEBA-HZGMLVMSALGP con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°03- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de nefrología, por el período de 06 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

Dora Agüero	Leg 622188	DNI 21941343	Jefa servicio nefrología
Cristofanetti Federico	Leg 689455	DNI 28.305.611	Director Asociado
Provenzano Matias	Leg 673650	DNI 27.402.631	Director Asociado
Ariel Donozo	Leg 676458	DNI 27713193	Jefe de compras
Claudia Galeano	Leg 905375	DNI 23865231	Administrativa
Manuel Alanis	Leg 631090	DNI 16553243	Administrativo

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento veintidós millones quinientos cuatro mil trescientos noventa y nueve con 20/100 ($122.504.399,20), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 -, compra de insumos descartables para el servicio de nefrología

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - $20.900.008,00
Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - $17.072.208,00

Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 - $9.779.123,20
Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - $317.500,00
Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - $74.435.560,00

Total: $122.504.399,20
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Nicolás Javier Omar Coliqueo, Director Provincial.

DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN Nº 538-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-27967196-GDEBA-DDDPPMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, en los términos del Decreto Nº 24/24 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo fue aprobado mediante Decreto N° 956/07 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2023-7477-GDEBA- MSALGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto Nº 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, establecido en el ANEXO I (IF-2026-37460060-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento

de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-37460053-GDEBA-DDDPPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026- 39811233-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto Nº 24/24.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-23777739-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26192 de fecha 23 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 26.192

VISTO el expediente EX-2021-23777739-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Cayetano Vicente PEPE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María PARISI, fallecida el 8 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Cayetano Vicente PEPE, con documento, DNI N° 7.591.732, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSI{ON equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, 10 Módulos Media - 3 Hs. y al 20 % de Profesora 6 Módulos EGB y 2 Módulos EGB - Desfavorabilidad 1, todos con 30 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 9 de agosto de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T. O.1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex N° 21557-160838-10 la Resolución N° 044180 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 44.180

VISTO el expediente N° 21557-160838-10 por el cual Edith Mabel DIMARE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . RECONOCER que a Edith Mabel DIMARE, con documento DNI N° 11.394.657, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, al 70 % de Profesora 11 Módulos Superior y al 70 % de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, todos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2010 hasta el 24 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2° . NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2026-31428962-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26794 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.794

VISTO el expediente EX 2026-31428962-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana María DOMÍNGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994),y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María DOMÍNGUEZ, con documento, DNI N° 10.215.666, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefa de Despacho 1° Instancia, con 44 años de antigüedad, desempeñados en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2017 hasta el 24 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2026-23740205-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24665 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO el expediente EX-2026-23740205-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Virginia VELÁZQUEZ SALAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio; Que, han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que, la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Virginia VELÁZQUEZ SALAS, con documento, DNI N° 13.852.926, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 18 - 48 hs., con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2020, hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex2023-34888972-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25320 de fecha 16 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 25.320

VISTO el expediente EX 2023-34888972-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trata la situación previsional de Adriana Guillermina CABELLO, y;

CONSIDERANDO:
Que oportunamente se reajustó el beneficio jubilatorio en los términos de la Ley 14.025, disponiéndose, asimismo la formulación del respectivo cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por el lapso del 31/12/06 al 31/10/07;
Que el artículo 2 de la Ley 14.025, establece que deberá integrarse el aporte personal que determina el artículo 4 del Decreto-Ley 9650/80, por la diferencia que corresponda aplicar entre el anterior cargo y el alcanzado una vez efectuada la recategorización, hasta el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 41 de la citada norma;
Que el período a integrar para alcanzar los treinta y seis (36) meses consecutivos, debe ser el inmediatamente posterior al cese, por tratarse de una ficción legal, correspondiendo tomar en cuenta para el cálculo de la deuda las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a uno y otro cargo, a los montos presupuestarios vigentes (artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80);
Que teniendo en cuenta lo expuesto, el cargo deudor no fue efectuado conforme las pautas señaladas, en cuanto se tomó el tiempo faltante anterior a la recategorización de la titular en el marco del Decreto N° 3283/07, para completar el lapso de ley mínimo de permanencia en el cargo de mayor jerarquía;
Que se procedió a recalcular el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas por el período del 01/01/10 al 01/11/10, por lo que corresponde revocar el artículo 3° de la Resolución N° 754.550/13, y establecer el cargo deudor conforme a las pautas señaladas antecedentemente;
Que ahora bien, el día 01/08/25 se produjo el fallecimiento de la titular de autos;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR en su parte pertinente el artículo 3° de la Resolución N° 754.550 de fecha 7 de agosto de 2013 correspondiente a Adriana Guillermina CABELLO con documento, DNI N° 5.572.715.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y un centavos ($28.689,51) en concepto de aportes personales no efectuados. -ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veinticuatro mil quinientos noventa y uno con un centavo ($24.591,01) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N°9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes. Hecho, pase al Departamento Títulos Ejecutivos. -

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el N° EX-2025-23870699-GDEBA-DPTMDEIPS la RESOLUCIÓN N° 24511 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.511

VISTO el expediente EX-2025-23870699-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Luisa Angela BIDONDE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio, de Pedro Fermín HUBERT, fallecido el 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luisa Angela BIDONDE, con documento, DNI N° 3.737.345, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 21 de mayo de 2025 y hasta el 27 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. –

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-11760371-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 24665 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO el expediente EX-2024-11760371-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Selva Elisa GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEBUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Selva Elisa GOMEZ, con documento, DNI N° 11.456.110, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media y al 70 % de Profesora 2 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 15 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 3 de abril de 2023 hasta el 7 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-49702477-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24511 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.511

VISTO, el EX-2023-49702477-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Héctor Miguel COLACE, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 844572 de fecha 21/07/2016 (orden 2, foja 99), se acuerda benefició de Jubilación Ordinaria a Héctor Miguel COLACE;
Que surge de autos que con fecha 25/06/2024 se produce el fallecimiento de Héctor Miguel COLACE que al día de la fecha no surge sucesorio abierto;
Que en el (orden 9) el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código), percibidos durante el periodo comprendido desde el 01/06/2013 al 25/06/2024, por Héctor Miguel COLACE, el cual asciende a la suma de $13.388.383, 99, conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por el causante, durante el periodo comprendido desde el 01/06/2013 al 25/06/2024, por Héctor Miguel COLACE, el cual asciende a la suma de $13.388.383,99 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2.- INTIMAR por edictos a los derechos habientes de Hector Miguel COLACE para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3.- HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4. Dar intervención al DPTO. JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante Héctor Miguel COLACE.
ARTÍCULO 5.- Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al DPTO. JUDICIALES a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-31814994-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26470 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.470

VISTO el expediente EX-2023-31814994-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mabel Carolina AGUILAR, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:
Que con anterioridad al dictado de la RESO-2023-20543-GDEBA-IPS de fecha 9 de noviembre de 2023,se produjo el fallecimiento de la titular de autos, por lo que en esta instancia corresponde revocar dicho acto resolutivo y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, posteriormente se presenta Javier SANCHEZ LUENGO, solicitando el beneficio de pensión alegando su carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que, se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEBUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-RESO-2023-20543-GDEBA-IPS de fecha 9 de noviembre de 2023,por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mabel Carolina AGUILAR, con documento, DNI N° 25.967.916, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativa Categoría 10 - 35 hs., desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2022 hasta el 22 de mayo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-
ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Javier SANCHEZ LUENGO, con documento, DNI N° 95.391.340.-
ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de mayo de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativa Categoría 10 - 35 hs., desempeñados por la causante en la Municipalidad de San Isidro.-
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Hecho, girar al Departamento de Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en EX-2024-38145603-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26205 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.205

VISTO el expediente EX-2024-38145603-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Carlos Ricardo MARINGOLO, solicita el beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio, de Dora Angela FERREYRA, fallecida el 5 de septiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la Resolución N° RESO-2026-9543-GDEBA-IPS de fecha 22 de abril de 2026 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular;
Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° RESO-2026-9543-GDEBA-IPS de fecha 22 de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Carlos Ricardo MARINGOLO, con documento, DNI N° 5.380.160, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Ruralidad 2 (60 %) EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 6 de septiembre de 2024 hasta el 9 de abril de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Magisterio. Girar al Departamento de Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales. Cumplido, vuelvan al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2025-2775638-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26791 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.791

VISTO, el EX-2025-2775638-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Rolando José MOREYRA LAGLEISE, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución n° 697.195 de fecha 09/02/2011 (orden 2), se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Rolando José MOREYRA LAGLEISE;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/09/2008 al 30/10/2024 (error en cargos considerados), el cual asciende a la suma de $203.471, 96 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido entre y la inacción de la parte interesada se procede al recupero de la deuda;
Que, por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/09/2008 al 30/10/2024 (error en cargos considerados) por Rolando José MOREYRA LAGLEISE, el cual asciende a la suma de $203.471, 96, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Rolando José MOREYRA LAGLEISE hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($203.471, 96). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 215557-115514-08 la providencia de fecha 05 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. NAVARRETE, SORAIDA BEATRIZ que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes percibidos indebidamente no efectuados en el Expediente N° 215557-115514-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $374.579,66 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 66/100 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 21/05/2025, bajo el número 0002162/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX 21557-10302-05 la providencia de fecha 20 de octubre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes FERNANDEZ ROBERTO DOMINGO, DNI 4.913.785 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expte: 21557-10302-05 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $864.947,60 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 60/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 23/09/2026, bajo el número 0003976/3".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-531684-20 la providencia de fecha 20 de octubre de 2026.

“Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes BLUNCK, HILDA JULIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expte. 21557-531684-20., a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $3.654.312,75 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 75/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo

pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 01/10/2026, bajo el número 0004081/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-21557-225965-12 la providencia de fecha 20 de octubre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes MOREIRA, DIANA DELIA, DNI 6.714.811 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expte 21557-225965-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.377.698,57 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 57/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 02/10/2026, bajo el número 0004078/4".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 5 v. nov. 13

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "ES CON VOS LAS HERAS" Distrito General las Heras.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 6 v. nov. 12

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 141/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales -Ampliación de 4 Aulas-Sanitarios y Dependencia EP N° 151 Ciudad Evita.
Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $849.078.566,10 (Son Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con Diez Centavos).
Valor del pliego: $850.000 (Son Pesos Ochocientos Cincuenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5320/INT/2026.

nov. 5 v. nov. 13

Licitación Pública N° 142/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliación de 4 Aulas EP N° 128 G. Catán.
Fecha apertura: 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $597.943.381,08. (son Pesos Quinientos Noventa y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con Ocho centavos)
Valor del pliego: $598.000. (son Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5316/INT/2026.

nov. 5 v. nov. 13

Licitación Pública Nº 143/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales -Terminación de Obra EES N° 113, G. Catán.
Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $785.694.355,36 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos).
Valor del pliego: $786.000 (Son Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5317/INT/2026.

nov. 5 v. nov. 13

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0017-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo y Obras Anexas.
Partido: Berisso.
Apertura: El 11 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública, Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $5.814.145.373.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 1096 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.
N° de expediente: EX-2026-18323459-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 6 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Servicios de Diálisis del Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera.
Presupuesto oficial: 5 % de la facturación bruta mensual, con un mínimo equivalente a 5 % sobre el monto resultante de lo que sería la facturación de diez (10) estaciones de diálisis según nomenclador PAMI.
Adquisición de pliegos: Hasta el día 24/11/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.
E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 25/11/2026 a las 09:00 horas.
Fecha de apertura: El día 25/11/2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).
Expediente municipal: 2069/2026

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar efectúa el segundo llamado a Licitación Pública N° 61/26, para la Contratación de Sistema de Laboratorio LIS (Laboratory Information System).
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Valor del pliego: Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ($3.300.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta Millones con 00/100 ($330.000.000,00) IVA incluido.
Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2026 en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la

Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Expediente N° 278911/26.

nov. 10 v. nov. 12

Licitación Pública N° 62/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar efectúa el segundo llamado a la Licitación Pública N° 62/26, destinada a la contratación del Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de Módulos de Inteligencia Artificial integrados al Sistema de Gestión Hospitalaria Municipal (SIGHM).
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Valor del pliego: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 ($2.500.000,00)
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones con 00/100 ($235.000.000,00) IVA incluido.
Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de noviembre 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.
Expediente N° 278912/26.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 47/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 47/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Imágenes para el Centro Cardiovascular de Pilar que funciona en el Hospital Central de Pilar, de acuerdo a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 11/12/2026.
Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.438.154.484,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).
Valor del pliego: $1.438.154,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y cuatro con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1427/2026
Expte. Nº 6790/2026

nov. 10 v. nov. 12

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Laboratorio que comprende todos los insumos descartables, consumibles, reactivos y de hemoterapia a utilizar por los Hospitales dependientes del Municipio de Pilar (Juan c. Sanguinetti, Pediátrico Federico Falcón, Municipal Pte. Derqui y Hospital Central de Pilar) y los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria, por un Período de 12 (Doce) Meses - Enero a Diciembre 2027, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 11/12/2026. Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Novecientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 76/100 ($8.922.997.343,76).
Valor del pliego: Pesos Ocho Millones Novecientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100 ($8.922.997,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1428/2026.
Expte. N° 6796/2026.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pan con destino Secretaría de Educación
Apertura: 3 de diciembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $493.500.000,00-
Consulta del pliego: Hasta el 30 de noviembre de 2026
Garantía de Oferta:
- En efectivo hasta el 1° de diciembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 30 de noviembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-2126-E-MUNIMDP-INT
EX-2026-00675906-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Servicio Integral de Fiscalización y Control Vial.
Apertura de ofertas: El día 24 de noviembre de 2026, en el Edificio del Palacio Municipal de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 10 de noviembre y hasta el 20 de noviembre de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de $5.000,00. (Cinco Mil Pesos) Email: licitaciones@villegas.gov.ar - Cel. (3388) 15433459.
Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 53/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Bernal Oeste - Etapa VIII.
Presupuesto oficial: $2.604.890.903,82.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Tres con 82/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/11/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/11/2026
Fecha de apertura de ofertas: 30/11/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $13.024.455,00. (Pesos Trece millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 26 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 10/11/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 3/2026
Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria N° 1. Por la presente circular aclaratoria N° 1, la Municipalidad de Salto (B) deja establecido que el presupuesto oficial correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 03/2026, Obra Terminación de Obra Suspendida en calle Francia y J.C. Salaverry de Salto (Escuela de Educacion Secundaria N° 2- “Barrio El Ceibo”), asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Siete ($533.796.137), quedando incorporado dicho importe al pliego y subsanada su omisión en los edictos publicados.
La apertura de ofertas se encuentra prevista para el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras Municipal, sita en calle Buenos Aires N° 369 de Salto.
Nota: La presente circular integra y complementa el pliego y los edictos publicados los días 30 de octubre y 2 de noviembre de 2026 en el Boletin Oficial de la provincia de Buenos Aires.
Expediente N° 4099-41770-2026.

nov. 10 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Se convoca a Licitación Pública N° 8/2026, para Seleccionar una Empresa a quien encomendarle el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Tecnológico de Seguridad Urbana - COZ (Centro de Operaciones Zárate)
Organismo solicitante: Municipalidad de Zárate
Fecha de apertura: 27-11-2026 11:00 hs.

Presupuesto oficial: 350.520.000,00.
Garantía de oferta: 3.505.200,00.
Pliego: sin Costo
Fecha de adquisión del pliego hasta 48 hs., antes de la Apertura
Consulta de pliegos: Dir. de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, Avda. Rivadavia N° 751 - Lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs. Mail: concesionesylicitaciones@zarate.gob.ar
Decreto N° 390/2026
Expediente N° 4121-3431/2026.

nov. 10 v. nov. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0018-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Adecuación del Canal Llambías.
Partido: Trenque Lauquen
Apertura: El 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $1.662.633.216,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 240 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el día 1° de diciembre del 2026.
N° de expediente: EX-2026-12945091-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-1006-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-1006-LPU26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos y otros Insumos, correspondientes al Programa de Prevención y Tratamiento de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas "IRAB”.
El presupuesto estimado asciende a Pesos Seis Mil Trescientos Once Millones Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100- ($6.311.099.895,00). Resolución Ministerial RESO-2026-8196-GDEBA-MSALGP de fecha 2 de noviembre de 2026.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 2 de diciembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente N° EX-2026-23561484-GDEBA-DPSNYAMSALGP

nov. 12 v. nov. 16

HIGA LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 40/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2026, para la Adquisición de Alimentación Parenteral y Enteral de para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Veinticinco Millones Novecientos Quince Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($225.915.360,00).
El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.
El pliego podrá consultarse además en la página web de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
DISPO-2026-2110-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2026-36316408-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

Licitación Privada N° 1/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027, para la Adquisición de Solución Fisiológica, 1 Semestre, para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 20 de noviembre de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 ($345.438.800,00)
El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.
El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
DISPO-2026-2118-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2026-36157329-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

nov. 12 v. nov. 13

HZA GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 18/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2027, para S/Adq. Endocrinología (Laboratorio), para cubrir el Período desde el 01/02/2027 al 31/12/2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle Cnel. Arias N° 880, de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Pesos con Cero centavos con 00/100 ($130.142.800,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-2206-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-37742426-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

HZGA HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 15/2026, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027, solicitados para el Servicio de Neonatología del HZGA Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Setescientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 20/100 ($161.725.365,20).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-917-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2026-36177679-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 16/2026, para la Adquisición de Soluciones (Soluc. Dextrosa, Cloruro de Sodio y Otros) para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitados para abastecer los Servicios del HZGA Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Dos Mil con 00/100 ($220.972.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-916-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2026-35417464-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 17/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitados para Abastecer los Diferentes Servicios del HZGA Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ($49.880.240,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-915 -GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2026-29744030-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 18/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026, para la Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitados para Abastecer los Diferentes Servicios del HZGA Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 ($122.855.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-914-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2026-29714900-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

HZE MATERNO INFANTIL ARGENTINA DIEGO

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2026, para la Contratación de Laboratorio - Prácticas Especiales I, para cubrir el Período del 1° de Enero de 2027 al 31 de Diciembre de 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego, sito en calle Alfredo Prat N° 521 de la localidad de Azul.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $87.270.903,50 son Pesos: Ochenta y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Novecientos Tres con 50/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Argentina Diego, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-645-GDEBA-HZEMIADMSALGP.
EX-2026-34671315-GDEBA-HZEMIADMSALGP.

HZGA NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 88/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88/2027, para la Adquisición de Psicofármacos para Farmacia, para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $106.559.829,50. (Pesos: Ciento Seis Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve con 50/100.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-872-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2026-36393732-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03-2027 para la Compra de Insumos Descartables para cubrir el Período del 01/01/2027 al 30/06/2027 solicitado por el Servicio de Nefrología del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. Del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $122.504.399,20 (Pesos Ciento Veintidós Millones Quinientos

Cuatro Mll Trescientos Noventa y Nueve con 20/100)
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía email a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-2876-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2026-34961341-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 18/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18-2027, para la compra de Architect 1, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 ($145.310.400,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1678-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-32534008-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HIE PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/26, por la Adquisición de Clozapina, con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 ($95.760.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-219-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2026-31437883-GDEBA-HIJAEMSALGP.

Licitación Privada N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/26 por la Adquisición de Carnes Rojas, solicitado por el Servicio de Alimentación de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 ($203.548.136,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-222-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2026-31520532-GDEBA-HIJAEMSALGP.

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/26, por la Adquisición de Carnes Blancas, Huevos y Congelados, solicitado por el Servicio de Alimentación de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta 00/100 ($91.362.430,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12

horas.
DISPO-2026-221-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2026-31907010-GDEBA-HIJAEMSALGP.

HZGA DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN

Licitación Privada Nº 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026, para la Adquisición Gases solicitado por Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín
Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 ($54.475.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-967-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.
EX-2026-37117228-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.

HZGA DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 30/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/27 para la Adquisición de Insumos para Medio Interno II para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027 Solicitado por la Administración del HIGA CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 18 de noviembre de 2026, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos con 00/100. ($139.392.000,00)
Consulta de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
DISPO-2026-1032-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2026-37038488-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

HIGA ABRAHAM PIÑEYRO

Licitación Privada N° 2/2026 SAMO
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2026 Segundo Llamado SAMO Fondos Propios para Contratar el Servicio de Reforma Edilicia con Provisión de Materiales - Baños, Sectores Varios solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir el Período Octubre/Diciembre 2026 - correspondiente al Ejercicio 2026 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.
Apertura de Propuestas: Día 18 de noviembre 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).
Visita de obra: La visita de obra se realizará el día 13/11/2026 a las 10:00 hs. Se tendrá una tolerancia de espera de quince minutos (15).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Setecientos Cuatro con 23/100 - $58.182.574,23
Costo del pliego: $0,00
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.
DISPO-2026-803-GDEBA-HIGADAFPMSALGP.
EX-2026-9336859-GDEBA-HIGADAFPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
HMA DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3003/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos para el Período Estimado Primer Semestre Año 2027. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación

Pública Expediente N° 3.003/2.026.
Presupuesto oficial: $212.500.000,00 (Pesos Doscientos Doce Millones Quinientos Mil).
Valor del pliego: $15.000,00 (Pesos Quince Mil).
Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor, Licitación Pública N° 3.003/2026.
Fecha y lugar de apertura: 17/12/2026 - 10:00 hs. Departamento de Compras - HMALL.
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.
Expediente N° 3.003/2.026.

nov. 12 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 6/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/26 para el Alquiler de Un (1) Topador con Chofer y Sin Combustible, 800 horas para operar en el marco del Plan de Saneamiento del Relleno Sanitario, Etapa 3.
Presupuesto oficial: $184.000.000.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $184.000.
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 9 de diciembre de 2026, inclusive.
Decreto N° 3558/26.
Expte. N° 10138/B/26.

nov. 12 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera N° 351, Costa del Este.
Fecha de licitación: 30 de noviembre de 2026.
Hora: 10:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 -1er. piso- Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2026 al 17/11/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000957/2026.

nov. 12 v. nov. 13

Licitación Pública Nº 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera N° 150, Costa del Este.
Fecha de licitación: 30 de noviembre de 2026.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2026 al 17/11/2026
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000954/2026.

nov. 12 v. nov. 13

Licitación Pública Nº 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Playa e/ 2 Sur y 3 Sur, San Clemente del Tuyú.
Fecha de licitación: 30 de noviembre de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso- Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2026 al 17/11/2026
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000956/2026.

nov. 12 v. nov. 13

Licitación Pública Nº 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Costanera N° 1951, San Bernardo.
Fecha de licitación: 30 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso- Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2026 al 17/11/2026
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000955/2026.

nov. 12 v. nov. 13

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Playa e/Garay y Santa Maria, San Bernardo.
Fecha de licitación: 30 de noviembre de 2026.
Hora: 14:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso- Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 16/11/2026 al 17/11/2026.
Valor de pliego: Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00.)
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000953/2026.

nov. 12 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 66/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 66/26, realizada para la Contratación de la Obra Puesta en Valor Polideportivo Maschwitz.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de noviembre de 2026, a las 12:00 (doce) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos ($2.000.000,00).
Presupuesto oficial: $578.102.033,60 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Millones Ciento Dos Mil Treinta y Tres con 60/100) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 18 y 19 de noviembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 16 y 17 de noviembre de 2026.
Expediente N° 285.599/26.

nov. 12 v. nov. 13

Licitación Pública N° 69/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 69/26, realizada para la contratación destinada a la Adquisición de Mobiliario Urbano.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de noviembre de 2026, a las 13:00 (trece) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Valor del pliego: Pesos Diez Millones con 00/100 centavos ($10.000.000,00).
Presupuesto oficial: $2.028.843.927,00 (Pesos Dos Mil Veintiocho Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con 00/100) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 18 y 19 de noviembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.
Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 16 y 17 de noviembre de 2026.
Expediente N° 278.805/26.

nov. 12 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Frutas con destino Secretaría de Educación.
Apertura: 04 de diciembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $540.000.000,00.
Consulta del pliego: Hasta el 2 de diciembre de 2026.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 3 de diciembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 2 de diciembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2026-2139-E-MUNIMDP-INT
EX-2026-00683239-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

nov. 12 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 112/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Kits de Colchones con Sábana y Frazadas para personas con alto grado de NBI, del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según 3-71-224.
Presupuesto oficial: $247.500.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 24/11/2026 a las 10:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $186.000,00.
Venta de pliegos: Los días 18/11/2026 y 19/11/2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 12 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Viandas, Desayuno, Merienda y Almuerzo para la Colonia de Verano 2027.
Presupuesto oficial: $259.970.466,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100).
Valor del pliego: $129.985,23 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 23/100).
Fecha de apertura: 03 de diciembre del 2026 - 12:00 hs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2026-E000999-SUBLTA.
Expediente N° 4117.21562.2026.0.

nov. 12 v. nov. 13

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-027-CO

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral de Sanitarios, Adecuacíón de Office y Mejoras de Acustización de Sala de Recuento de Tesorería - 2do. Subsuelo - Casa Central.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $272.873.832,00.
Fecha de cierre: 26/11/2026 a las 11:00 horas
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 19/11/2026
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
Importante: La apertura se realizará a través de la Plataforma CEBAP - Contrataciones Electrónicas Banco Provincia.
Se deja establecido que no se recibirán ofertas por otro medio.
En caso de no encontrarse registrado en dicha plataforma, deberá contactarse con Registro de Proveedores del Banco (RegistrodeProveedores@bpba.com.ar) para tramitar su inscripción.
Expediente N° EE-027-CO.

Licitación Privada N° EE-39-CO

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión e Instalación de Puestos de Cableado Estructurado - Sucursal Bahía Blanca.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $123.906.876,00.
Fecha de la apertura: 26/11/2026 a las 11:30 horas
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 19/11/2026
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y

Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas".
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-39-CO.

Licitación Privada N° EE-470-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento ETL IBM Infosphere Datastage.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 19/11/2026 a las 12:00 hs.
Valor de los pliegos: Sin costo.
Fecha tope para efectuar consultas: 12/11/2026
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-470-CC.

Licitación Pública N° EE-474-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Unidades Blindadas - Llave en mano.
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 27/11/2026 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: $838.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 19/11/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 12 v. nov. 13

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 10.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998. AGÜERO, MONICA ROCIO DNI 94.707.671; ALVAREZ, CAROLINA VICTORIA DNI 25.859.375; BAEZ, ERICA VANESA DNI 29.131.513; BARABAN, CAROLINA BELEN DNI 32.084.245; BARRIOS LAURA EVANGELINA DNI 26.056.947; BLANCO, ALEJANDRO JAVIER DNI 26.229.163; BORGIA, NATALIA DENISE DNI 33.207.116; BRITO, ANA GRACIELA DNI 33.906.454; CABRERA, ESTEBAN JOSE DNI 46.627.859; CASASOLA GUTIERREZ, GLADIS ESTELA DNI 31.590.896; CEJAS, MARCELA VIVIANA DNI 21.461.121; CESARETTI MANUEL DNI 40.424.333; CIANCO, ESTEFANIA DNI 34.500.942; DAMIANI ADRIANA ESTHER DNI 17.810.229; ESCARZA, GRISELDA LEONOR DNI 28.493.091; FERREYRA PAULA GABRIELA DNI 21.713.365; GROPPA, TAMARA DNI 43.090.835; GUARDIA, HÉCTOR JAVIER DNI 31143529; IBAÑEZ, PATRICIA ADRIANA DNI 21.015.246; JONSSON, IRMA MARIA MICAELA DNI 28.012.206; LEONFORTE, LAURA GRACIANA DNI 27.284.906; LOVELLI PAOLA DANIELA DNI 23.586.817; LUQUE JESSICA MABEL DNI 32.652.748; MARTINEZ CRUZ, FLORENCIA MABEL DNI 43.089.708; MISSON IVANNA AILIN DNI 40.864.507; MONZON, MARIA MERCEDES DNI 36.602.459; PADIN, TOMAS IGNACIO DNI 38.705.203; PERAZZO RODRIGUEZ, MARÍA CELESTE DNI 31.018.456; RAGUSA BERARDO, SOFÍA ANTONELLA DNI 39.282.408; RESOAGLI, GISELA ELIZABETH DNI 33.222.283; ROLDAN, ANTONELLA ABIGAIL DNI 46.825.059; SAIRE LINA ISABEL DNI 16.875.177; SANTILLAN SILVANA PATRICIA DNI 32.334.643; SERVIDE, MARIA EMILIA DNI 20.213.024; SPINELLI, KARINA LETICIA DNI 22.743.572; SOSA, MARIA LUZ DNI 22.625.886; SOSA, NADIA ELIZABET DNI 27.271.554; TORRES, VERONICA FLORENCIA DNI 37.865.012; VITALE, MARIA SILVANA LAURA DNI 20.331.276. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 03 de noviembre 2026. Raffa, Diego Sebastián.

nov. 12 v. nov. 16

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JOSEFINA FILIPPO GELOSO domicilio en calle Rivadavia N° 1173 de San Vicente, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 10 de noviembre de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LÍNEA SESENTA SA, CUIT 30-68679471-3 transfiere a Juan Pablo Berton, CUIT 20-22927808-9 la habilitación Municipal del predio sito en Larrea N° 68, Escobar, Pcia. de Buenos Aires, rubro Ofic. Administrativas, Guarda de Colectivos, Taller, Lavadero de Transporte Pesado y Despacho de Combustible (Expte. N° 167406/23. La presente transferencia no comprende ni implica la transferencia del fondo de comercio. Francisco Javier Ruggiero, DNI 14.755.261, Presidente de Línea Sesenta SA, CUIT 30-68679471-3; Juan Pablo Berton, CUIT 20-22927808-9.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez**. Se comunica por el término de cinco (5) días que LOKER MARIA FLORENCIA, con DNI 30.377.051, con domicilio legal en Ruta 24 Km 18500 Gral. Rodríguez, Bs. As., vende a Leguizamon, Matias Roberto, DNI 32.944.458 con domicilio legal en Av. Perón 202, Gral. Rodríguez, Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro Despensa, Venta de Comidas Rápidas, Golosinas, Librería y Regalería que gira bajo la enseña comercial La Chopera situado en Av. Perón 202 entre Belgrano y Rivadavia, Gral. Rodríguez, Bs. As.; las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los diez (10) dias de la última publicación en el domicilio legal del Estudio Jurídico Dra. Cecilia Almada, sito en Hipólito Yrigoyen 828, Gral. Rodríguez, en el horario de 9 a 18 hs. Loker Maria Florencia, DNI 33.377.051; Leguizamon Matias Roberto, DNI 32.944.458.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Supermercado El Remanso con domicilio en la calle Juan. B. Justo N° 2010, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN GUOCHANG, DNI 94.064.083, al Sr. Wum Inshi, DNI 94.290.966. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Guochang, DNI 94.064.083 Vendedor; Wum Inshi, DNI 94.290.966, Comprador.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Centro de Cobranza de Terceros (Rapipago) con domicilio en la calle Fray Butler N° 35, José C. Paz, Bs. As., la Sra. VIVAS DELIA ROSALIA, DNI 17.283.120, al Sr. Blas Héctor Roberto, DNI 17.448.777. Reclamo de Ley mismo domicilio. Vivas Delia Rosalia, DNI 17.283.120 Vendedor; Blas Héctor Roberto, DNI 17.448.777 Comprador.

nov. 4 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. TASIN ANIBAL ROMAN, DNI 24.290.248 transfiere un Supermercado ubicado en Alvear 4433 de Villa Bonich a Yu Xiaochun, DNI 95.906.976. Reclamo de Ley en el mismo. Anibal Roman Tasin, DNI 24.290.248; Yu Xiaochun, DNI 95.906.976.

nov. 4 v. nov. 12

BANCO INDUSTRIAL SA

POR 5 DÍAS - El Banco Industrial S.A. comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 27 de agosto de 2026, transferir a Banco Patagonia SA una parte de su fondo de comercio integrada por el conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista, incluyendo la operación de banca minorista correspondiente a las siguientes sucursales: 1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: i) Avenida Las Heras 2382; y ii) Avenida Nazca 739/743/745/751, Unidades Funcionales N° 1 y N° 2; 2) en la provincia de Buenos Aires: i) San Martín 541/545/547/549, Azul; ii) Av. Kelly 751, Balcarce; iii) San Martín 636, Quilmes; iv) Rivadavia 12110, Ciudadela; v) Av. Diagonal Alberdi Norte 2473, Mar del Plata; vi) Garibaldi N° 299, Bahía Blanca; vii) Avenida Crovara N° 1404, Villa Madero; viii) Calle Cazón 253, piso 8°, Tigre; ix) San Martín N°698, Tandil; x) Pellegrini 650, San Pedro; xi) Altamira 1540, Rafael Calzada, Almirante Brown; xii) Avenida Colon 4870, Mar del Plata; xiii) Calle Las Gardenias 5932, Planta Baja, Loma Hermosa, Partido de General San Martín; xiv) Calle 13 1270, La Plata; xv) Rector Álvarez Rodríguez 129, Junín; xvi) Zufriategui 673, partido de Ituzaingó; xvii) French 172, Planta Baja, Ezeiza; xviii) Bartolomé Mitre 2484/94, Castelar, Partido de Morón; xix) Rivadavia 701, partido de Cañuelas; xx) Avenida Centenario 2357/2363, partido de San Isidro; y xxi) San Martín 302, Bahía Blanca; 3) en la Provincia de Córdoba: i) Sucre 165, ciudad de Córdoba; y ii) Figueroa Alcorta 75/95, PH N°36, Ciudad de Córdoba; 4) en la provincia de Salta: 20 de Febrero N° 63, ciudad de Salta; 5) en la provincia de Santa Fe: Sarmiento 744, Rosario; y 6) en la Provincia de Tucumán: Crisóstomo Álvarez 551, San Miguel de Tucumán. La transferencia fue informada con carácter previo al Banco Central de la República Argentina, conforme al régimen informativo aplicable. Asimismo, la transferencia fue sometida a la autorización y aprobación de la Autoridad Nacional de la Competencia, la cual a la fecha aún no se ha expedido. A los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Emilio Merovich, titular del Registro N° 1521 de la CABA, Matrícula N° 4372, con domicilio en Maipú 535, Piso 5, CABA, teléfono 1143224598, donde se solicita remitir las notificaciones de ley por correspondencia certificada con aviso de retorno u otra forma de comunicación fehaciente dirigida a Escribanía Merovich, Atención: Escribano Emilio Merovich, o personalmente, cualquier día hábil en el horario de atención de 9 a 17 hs.; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Banco Industrial SA. Domicilio: Maipú 1210, Piso 7°; CABA; Comprador: Banco Patagonia S.A. Domicilio: Avenida de Mayo 701, Piso 24, CABA. La presente importa, asimismo, notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1428 y 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los créditos comprendidos en la transferencia. Agostina Jordan (DNI 42346117). En carácter de apoderada de Banco Industrial SA, (Vendedor). Rodrigo Mauricio Francisco De Nuñez (DNI 34321632), en carácter de apoderado de Banco Patagonia SA (Comprador).

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **La Plata**. STORACE ANALIA GISELE, CUIT 23-30706074-4 transfiere a Guillen Gisela Marisa, CUIT 27-30876993-9 el Fondo de Comercio de Espacio Colores Eventos sito en calle 520 N° 10790, localidad de Abasto, partido de La Plata. Reclamos de Ley al domicilio sito en calle 197 N° 692, localidad de Lisando Olmos, partido de La Plata. Vendedor: Storace Analia Gisele, DNI 30.706.074; Comprador: Guillen Gisela Marisa, DNI 30.876.993.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Por 5 días se hace saber que MOSQUERA MIGUEL ÁNGEL, CUIL 20-21076724-0, con domicilio en Alem N° 798, Quilmes, prov. de Buenos Aires, transfiere a Ortigoza Rocío Estefanía, CUIL 27-31060426-2, con domicilio en Magallanes N° 1558, Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Menor de Calzados, sito en Bernardo de Monteagudo N° 3191, Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, expediente administrativo municipal N° 4037-5347 Letra M Año 2021, Legajo N° 28.906, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio del negocio dentro del término legal. Mosquera Miguel Ángel DNI 21.076.724 - Transmitente; Ortigoza Rocío Estefanía, DNI 31.060.426 - Adquirente.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **L. del Mirador**. SHI JINZHU, DNI 95514249 transfiere a Zhang Yanfang, DNI 95911979 su comercio de Autoservicio sito en Olaguer N° 35 - L. del Mirador pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Shi Jinzhu, Vendedor; Zhang Yanfang, Comprador.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La Señora RAMONA ESTER FERREYRA, titular del DNI 18.047.581, CUIT 27-18047581-3, domiciliada en Potosí N° 5135, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, comunica que vende el Fondo de Comercio Mayorista de Carnicería, Productos de Granja, Aves y Huevos, ubicado en Hipolito Yrigoyen N° 3428 de la localidad de José C. Paz, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de La Martina y será transferido por venta a La Martina Carnes SA, CUIT 30-71736801-7, domiciliada en Blanco Encalada 5118, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se invita a presentar oposiciones en el término de ley en la oficina sita en Hipólito Yrigoyen 3428, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10 hs. a 17 hs. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2026. La Martina Carnes SA, firma el Señor Juan Manuel Rodriguez, DNI 35.146.518, como Presidente de su Directorio y la Señora Ramona Ester Ferreyra por si.- Juan Manuel Rodriguez, Ramona Ester Ferreyra.

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CÁMARA SOLANGE MARILYN, DNI 39.655.491 cede el Fondo de Comercio, rubro Venta de Ropa y Accesorios de Vestir ubicado en la calle E. Arana 63, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Luis Fernando Fernández Rocha, DNI 95.258.623. Reclamos de Ley en el mismo. Cámara Solange Marilyn, DNI 39.655.491; Luis Fernando, DNI 95.258.623.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. DG2 PRODUCTOS TEXTILES SRL con CUIT 30-71273590-9 representado por su Socia Gerente Daiana Greco, transfiere a Digital Estampa SRL con CUIT 30-71725025-3 representado por su Socia Gerente Sofía Greco, el Fondo de Comercio de Fabricación de Prod. Textiles, sito en José C. Paz N° 5741, Villa Libertad, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. DG2 Productos Textiles SRL CUIT 30-71273590-9 Socia Gerente: Daiana Greco DNI 34.424.379; Digital Estampa SRL, CUIT 30-71725025-3, Socia Gerente: Sofía Greco, DNI 37.436.084.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. SEBASTIAN ALEJANDRO GENEBRIER con CUIT 20-32763767-4 transfiere a Melar SA con CUIT 30-65646182-5 representado por su Presidente Nestor Alejandro Budzinski el Fondo de Comercio de Fraccionamiento de Miel, Elaboración de Alimentos, Depósito de Productos de Tocador, Cosméticos Apícolas, Naturales, y Herboristería, Suplementos Dietarios. Anexo: Aditivos Alimenticios, Fraccionamiento de Especias, Legumbres, Cereales, Frutas Secas y Vegetales Deshidratados, sito en 89 - Formosa N° 5346/48 - Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Genebrier Sebastian Alejandro, CUIT 20-32763767-4, Melar SA, CUIT 30-65646182-5; Presidente: Nestor Alejandro Budzinski, DNI 10.741.568.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodriguez**. GAVALDA OSCAR MARCELO (Cedente) CUIT N° 20-23509740-1 con domicilio Ascasubi s/n Gral. Rodríguez, transfiere el Fondo de Comercio a Laino Noelia (Cesionario) CUIT N° 23-28890723-4, Mz. 16 casa 7, barrio Bicentenario, Gral. Rodríguez, el local ubicado en avenida España N° 9 local 3, Gral. Rodríguez. Rubro: Venta de Indumentaria y Accesorios. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Gavalda Oscar, DNI 23.509.740; Laino Noelia, DNI 28.890.723.

nov. 6 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - **General Rodríguez.** Se hace saber por 3 (tres) días que SANTILLAN LEONARDO JAVIER, DNI 36.163.924, CUIT 20-36163924-4, con domicilio en Mercedes y Paraguay barrio Altos del Oeste, de la localidad de General Rodríguez, provincia Buenos Aires, vende a Campuzano Miguel Angel, DNI 29.784.497, CUIT 20-29784497-1, con domicilio en Mercedes 1542 barrio Altos del Oeste localidad General Rodríguez, provincia Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Carnicería y Granja, ubicado en la calle Mercedes 1479, barrio Altos del Oeste, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio especial constituido a tal efecto en la calle Mercedes 1479, barrio Altos del Oeste, localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires en el horario de 8:00 a 14:00 hs; donde se constituye domicilio especial para tales efectos Interviene en la operación Santillan Leonardo Javier y Campuzano Miguel Angel. Miguel Angel Campuzano, DNI 29784497; Leonardo Javier Santillan, DNI 36163924.

nov. 10 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GOMEZ DIEGO FERNANDO, DNI 28.493.740, representada por Apoderada Srta. Amoedo Patricia Ruth, DNI 26.021.043, vende y transfiere a favor de Wen Yanming, DNI 95.597.490, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Gral. Hornos N° 2699 esq. calle Capitán Benito Ezcurra N° 1754 de Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Amoedo Patricia Ruth, DNI 26.021.043; Wen Yanming, DNI 95.597.490.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LOPEZ JOSÉ JAVIER, DNI 13.633.868, fallecido en fecha 03.04.2026, pasan a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio. Expediente de Habilitación Municipal 4037-10459-L-1999, su cónyuge superstite Doronsoro Gladis Lidia, DNI 12.589.202, y sus hijos, Lopez Sebastian Javier, DNI 28.930.609, Lopez Manuel Alejandro, DNI 30.078.289 y Lopez Maria Sol, DNI37.354.104, en el carácter de Herederos en el Expte. "Sucesión Ab Intestato de quien fuera en vida Lopez Jose Javier" N° 46997, Juzg. Civil y Com. N°4 del Departamento Judicial Quilmes. Comercio Categoría 2 B: Supermercado de Venta Mayorista, sito en Ruta Provincial 36 N° 4165/45/51, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra Abogado. Doronsoro Gladis Lidia, DNI 12.589.202; Lopez Sebastian Javier, DNI 28.930.609; Lopez Emanuel Alejandro, DNI 30.078.289; Lopez Maria Sol, DNI 37.354.104.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG YUGUI, CUIT 20-94026811-8 transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, Carnicería, Verdulería, Art. Limpieza sito en (190) Av. Márquez 3473 a Zheng Jinghua, CUIT 20-95596552-4, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Weng Yugui, CUIT 20-94026811-8; Zheng Jinghua, CUIT 20-95596552-45.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GIMÉNEZ, AUGUSTO EZEQUIEL NAZARENO, DNI N° 36.939.125, CUIT N° 24-36939125-5, con domicilio en Jorge Newbery y Chuquisaca - edificio 506, escalera B - 1° piso, dpto. 3 - complejo Las Catonas, Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Herrera, Virginia Marisabel, DNI N° 37.880.046, CUIT N° 20-37880046-4, con domicilio en El Arreo N° 261 de La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Bar, con domicilio en Bernardino Rivadavia N° 285 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 240205-G-2022, Cuenta de Comercio N° 24369391255. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Giménez, Augusto Ezequiel Nazareno, DNI N° 36.939.125, Cedente; Herrera, Virginia Marisabel, DNI N° 37.880.046, Cesionario.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE. Se hace saber que, respecto del edicto publicado el 14/10/26 en el Boletín Oficial mediante el cual se anunciara la venta del Fondo de Comercio de rubro Cosmética, sito en calle 2 de Abril 2779, localidad de Trujui, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Expediente Municipal N° 268425-O-2024, Cuenta de Comercio N° 30678448741, de titularidad de OTOWIL SRL, CUIT N° 30-67844874-1, a favor de Globalfull SA, CUIT N° 30-71844263-6, se comunica que queda sin efecto en todos sus términos el referido anuncio de venta del fondo de comercio, no debiendo considerarse vigente la operación allí informada. La presente publicación se efectúa a los fines de rectificar y dejar sin efecto el edicto anteriormente publicado. Luciana Frascogna, Marcos Quijada.

nov. 10 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se hace saber que FEDERICO LUCAS CALDERAN, DNI N°42.727.376 con domicilio en Florencio Sánchez N° 3609, Escobar, provincia de Buenos Aires, vende y transfiere a Ulises Hernan Rojas, DNI N°30.830.231 con domicilio en Belén N° 505, Escobar, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Cafetería y Panadería denominado Dolce Pane, sito en Av. San Martín N° 3171, local 5 y 6, Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio del comercio dentro del término legal. Federico Lucas Calderan, DNI N°42.727.376; Ulises Hernan Rojas, DNI N° 30.830.231.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. MYRIAM ISABEL VILLANO, CUIT 27-16710548-9 con domicilio real en la calle Almirante Brown 3109 dto. 8C de Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, vende a Pablo German Provenzano, CUIT 20-20360055-1 con domicilio real en la calle De Las Margaritas 6210 ciudad Jardín, pdo. de 3 de Febrero, el Fondo de Comercio destinado al rubro Despensa y Comidas Rápidas sito en la calle Almirante Brown 3016 de Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término de diez días en el domicilio del vendedor. Myriam Isabel Villano, DNI 16.710.548, Vendedor, Pablo German Provenzano, DNI 20.360.055, Comprador.

nov. 12 v. nov. 18

CONVOCATORIAS

INSTITUTO DEL CORAZÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Instituto Del Corazón SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día 26 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
Primero: Elección de dos accionistas para firmar el acta;
Segundo: Consideraciones respecto del Órgano de Administración: cantidad de personas que lo componen, elección de los mismos, distribución de cargos y plazo de duración.
Nota: Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán proceder en los términos ordenados en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS.
Carlos Manuel Schamun, Presidente del Directorio.

nov. 4 v. nov. 12

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 en la sede social de calle 51 Nº 315 de La Plata, a las 12:00 y 13:00 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de documentación art. 234 inc. 1° de L.G.S. del ejercicio cerrado el 30/6/2026.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. El Directorio.
Alejandro Lindolfo Villa, Apoderado.

nov. 4 v. nov. 12

EMPRESA SAN VICENTE SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30/11/2026 a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 17:00 hs., en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Vicepresidente Adolfo Alsina 1683 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026 y su destino.
4) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.
5) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del art. 261 de la LGS.
Luciana Ingaramo, Presidente.

nov. 4 v. nov. 12

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miercoles 2 de diciembre de 2026 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2°) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y de la pertinente Memoria.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Consideración de la necesidad de ejecutar las obras ya aprobadas en asambleas anteriores, como ser Vestuarios deportivos, Salones de usos múltiples, Actualización de Máquinas del Gym y Actualización de la Alfombra de Hockey, por una alfombra de Agua.
5°) Código protocolo institucional de convivencia y disciplina en competencia.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.
Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

nov. 4 v. nov. 12

BANCALARI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bancalari SA, sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria el día 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 57 finalizado el 30 de junio de 2026.
2) Consideración del resultado del ejercicio.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bancalari SA, Oreste Grandela, Presidente.

nov. 5 v. nov. 13

LOS CERROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Los Cerros SA CUIT N° 30-61747735-8 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/11/2026 a las 19 hs. en la sede social de Av. Almirante Brown 2272, Olavarría, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación dos asambleístas.
2°) Consideración documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2026.
3°) Honorarios del Directorio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Consideración del resultado del ejercicio, los resultados acumulados y su destino.
6°) Designación director suplente.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Eugenio Cabado, Presidente, DNI 21883131.

nov. 5 v. nov. 13

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 26/11/2026 a las 18 hs. en 1ra. convocatoria y 19 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración del Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras de amenities y mejoras de infraestructura de Fincas de Duggan, puesto a disposición de los accionistas en sede desde el 10/11/2026. El pliego comprende alcance, presupuesto, régimen de financiación y pago, y responsabilidades de las partes. Aprobación o rechazo en forma integral y, en su caso, instrucción al Directorio para su implementación.
3) En caso de aprobarse el punto anterior, designación de entre tres y cinco propietarios idóneos en la materia (arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra o personas con experiencia acreditable en desarrollo inmobiliario o dirección de obras) para integrar la Comisión de Seguimiento prevista en el Pliego.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casillaasambleafincasdeduggan@gmail.com.El Directorio.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS
Gabriel Ernesto Sardón 23.835.837 Presidente Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0.

nov. 5 v. nov. 13

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 2026, a realizarse a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata,

provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/06/2026;
3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/06/2026.
Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.
Mariela Díaz. Autorizada

nov. 5 v. nov. 13

ABASTO XXI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Abasto XXI SA (CUIT 33-70507557-9), convoca a los señores accionistas a asistir Asamblea General Ordinaria para el 01/12/26 a las 9 hs. en primera convocatoria y segunda convocatoria a las 10 hs. en la sede social que integró la modificación del artículo segundo del contrato social en la Asamblea Extraordinaria para el 21/12/23 sito en Autopista La Plata Buenos Aires, Km. 9,5, Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; fijándose las siguientes pautas a hacer saber a los socios y sus herederos:
1) Convocar a los herederos, declarados o no, de los socios fallecidos y en su caso sus cónyuges; para que acrediten mediante las partidas correspondientes los vínculos respectivos.
2) Intimarlos a acreditar en el plazo de seis meses la tramitación de los procesos sucesorios correspondientes y el dictado de la declaratoria de herederos.
3) Otorgar el plazo de un año a partir de esta convocatoria para que regularicen sus títulos accionarios y acrediten particiones y adjudicaciones de su participación en la sociedad.
4) Advertir que hasta que no cumplan con ello no se les reconocerá derecho alguno a participar en la Asamblea y tampoco en los dividendos, los cuales permanecerán en una cuenta por el plazo de ley. Asimismo se comunica la
ORDEN DEL DÍA a tratar en dicha Asamblea Ordinaria:
a) Designación de dos socios para suscripción del Acta.
b) Aprobación de los balances cerrados en septiembre de 2024, 2025 y 2026.
c) Aprobación de la gestión del Directorio.
Designación del autorizado según instrumento privado acta de directorio de fecha 30/3/2026 y acta de asamblea de 21 de diciembre de 2023
Daniel Alejandro Encina, Presidente.
Daniel Alejandro Encina, Presidente Abasto XXI, DNI N° 24994605.

nov. 5 v. nov. 13

LA COLINA VILLA DE CAMPO SA

Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio N° 266 del 23/10/2026, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 5 de diciembre de 2026, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria para la Ordinaria y a las 10:15 hs. en primera convocatoria y a las 11:15 hs. en segunda convocatoria para la Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de Ruta Provincial N° 6 km 158,500 y Río Luján, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. En el transcurso de las mismas se considerará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea Ordinaria
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Aumento de capital en los términos del artículo 188 de la L.G.S., y 4° del Estatuto Social; y emisión de dos nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A”, con un valor de $50 cada una y con un voto cada una; ello en virtud de la subdivisión del lote número 112 (3 parcelas). Modalidad de integración de las acciones a emitirse, renuncia de los demás socios a los derechos de acrecer y preferencia. Delegación en el directorio de la oportunidad de emisión y condiciones de pago.
6. Designación de síndico titular y suplente por el período de un año.
Asamblea Extraordinaria
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y eventual aprobación de pautas que regirán el ejercicio de la facultad del Directorio para el cobro de expensas extraordinarias, adicionales y los criterios de ajuste de la expensa ordinaria a partir de 2027.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Mauricio Andrés Pérez, Apoderado.

nov. 6 v. nov. 16

ASOCIACIÓN EDUCADORA ARGENTINA RUDOLF STEINER

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria, el 16 de noviembre de 2026, a las 17:30 hs. en 1° conv. y a las 18:00 hs. en 2° conv., en la calle Ignacio Warnes 1357, Florida, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Aprobación de Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 28/2/2026.
2) Elección de 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente por renuncia.
3) Elección de Vicepresidente, Tesorero, Protesorero y un Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas Titular y Suplente por vencimiento de mandato.
4) Designación de dos asociados para firmar el acta.
Negro Gisela Veronica, Apoderada.

nov. 6 v. nov. 16

FIGHT CLUB 20-20 SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Fight Club 20-20 SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para 27/11/2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria en la sede social Humberto Primo 1235 ciudad, partido Luján, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la situación institucional y administrativa de la sociedad.
3. Consideración de la integración actual del Directorio y adopción de las resoluciones que correspondan respecto de su composición.
4. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de estos.
5. Autorizaciones para efectuar inscripciones ante el Organismo de Control.
6. Consideracion de medidas vinculas a la organización administrativa y representación de la sociedad.
Los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
José Antonio Garay, CP.

nov. 6 v. nov. 16

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Compañía de Transporte Vecinal SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos citados por el art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5) Honorarios del Directorio.
6) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
7) Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires.
Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.
Karina Rosario Bermudez, Abogada.

nov. 6 v. nov. 16

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transporte, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Verificación del quórum para sesionar;
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1º LGS, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30/6/2026;

4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
6) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2026;
8) Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires.
Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.
Karina Rosario Bermudez, Abogada.

nov. 6 v. nov. 16

ENCUESTEKS Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Encuesteks Sociedad Anónima a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de diciembre de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., a realizarse en su sede social.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de firmante para el acta de Asamblea.
2) Normalización del órgano de administración del ente, para lo cual se designará autoridades: Presidente, Vicepresidente, Director Suplente.
3) Cambio de domicilio de la sede social.
La presente es a requerimiento del Dr. Laureano Néstor Damián Sastre en su calidad de presidente de la empresa Chepampa SA que es accionista del 50 % de Encuesteks SA según instrumento privado de fecha 12.01.2024.
Sociedad no comprendida en el art. 299.
Laureano Nestor Damian Sastre, Abogado. Pte. de Chepampa SA y Accionista de Encuesteks SA.

nov. 10 v. nov. 17

KACEKIDAKIS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Kacekidakis SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4/12/2026, a las 10 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.
3) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Gaston Leonardo Jury, Presidente, DNI 23.224.618.

nov. 10 v. nov. 17

DROGUERÍA SUR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en el domicilio Social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto Primero: Designación de accionistas para la firma del acta.
Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc.1) de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de julio de 2026;
Punto Tercero: Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de julio de 2026.
Punto Cuarto: Tratamiento a dar al resultado del ejercicio.
Carlos Jorge Carlaván, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

TOSTEX SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre del 2026, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:
1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2026.
3.- Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4.- Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.
5.- Renovación y/o designación de cargos en el directorio (art. 60 LGS) y pautas estatutarias por tres ejercicios.
Firmado: Lucas Mario Bruzzese, Presidente.
Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS.

nov. 10 v. nov. 17

ANDRES Y CÍA. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Andres y Cía. SA a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede calle Gral. Paz 497, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo de duración previsto en el Estatuto Social.
2) Designación del Liquidador y fijación de su domicilio especial.
3) Fijación del plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.
4) Autorización para realizar las publicaciones de ley, inscripciones registrales y trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238, Ley 19.550).
Alicia Inés Andrés, DNI 6.208.843. Presidente del Directorio.

nov. 10 v. nov. 17

PLAZA NUEVO MILBERG SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 7 de diciembre de 2026 en el domicilio de Av. de Los Bosques 2100, Rincón de Milberg, pcia. de Buenos Aires a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.
3- Consideración de la gestión del Directorio por el período 2024 y 2025.
4- Remuneración del directorio por el período 2024 y 2025.
5- Renovación de autoridades.
La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el art. 299 de la Ley 19.550.
De conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.
El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/11/2024.
Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 1 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/6/2026.
El directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Cristian Gerlero, Vicepresidente.

nov. 10 v. nov. 17

MICRO ÓMNIBUS MITRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López N° 1200 de Témperley, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2- Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19.550, ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
3- Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4- Consideración de las remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261 Ley 19.550).
5- Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio.
La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
Vìctor Ariel Pasquini, Presidente.

nov. 10 v. nov. 17

DIVISADERO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en Avutarda N° 844 de Parque Cariló, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y Aprobación de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026.
3) Consideración de la Gestión de los miembros del Directorio.
Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización.
Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juárez, Presidente, DNI 10.516.476.
Teodora Juárez Presidente DNI 10.516.476.

nov. 10 v. nov. 17

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BÉCCAR SALVADOR MARIO PRADO

Reempadronamiento

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La Comisión Normalizadora de la institución “Centro de Jubilados y Pensionados de Béccar Salvador Mario Prado”, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 70158, convoca a todas las personas que revestían la calidad de socias al 31 de diciembre de 2019 a participar del proceso de reempadronamiento, en el marco del expediente N° 21.209-13576-25 correspondiente al procedimiento de Condonación y Normalización establecido por la Ley 15.192. El reempadronamiento tendrá lugar desde el día 20//11/2026 al 04/12/2026 inclusive, de 14:00 a 18:00 horas, en la sede social sita en Juan B. Justo 873 de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, prov. Buenos Aires. Todo ello con el objeto de conformar el nuevo Registro de Socios y el padrón que servirá de sustento a la Asamblea General Ordinaria que será convocada para considerar la regularización institucional y designar nuevas autoridades.
Las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono 1165316920 o al correo electrónico zulmainesbarisano@gmail.com
Zulma Ines Barisano DNI 16730097.

CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Los miembros de la Comisión Directiva del Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas convocan a la

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre del 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y una hora después, es decir a las 13:00 hs., en segunda convocatoria en la sede social, Olavarría 2938 3° A y B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para firmar la presente.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos, y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3) Designación de autoridades.
María Luján Galbán, DNI 31607624, Presidenta Comisión Directiva.

A.F.S AGRO Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Legajo 230818 - Convocase a los accionistas de A.F.S. Agro Sociedad Anónima SA, CUIT 30-71556460-9, a Asamblea Extraordinaria para el día 30/11/2026, a la hora 9:00, en primera convocatoria. A celebrarse en su sede social sita en calle 23 N° 1134 de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2) Consideración y tratamiento de la disolución y liquidación societaria anticipada de la sociedad;
3) En su caso, designación de liquidador;
4) En su caso, tratamiento propuestas de mecanismos de liquidación de la sociedad (arts. 14 contrato social, arts. 103 y sgts. LGS.
Nota: A fin de poder asistir a la asamblea extraordinaria se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de las acciones y la comunicación de asistencia con tres días (3) de anticipación a la celebración de la misma (art. 238 LGS). A dichos fines se recibirán las comunicaciones y el depósito en la sede social, de lunes a viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. Balcarce, 4/11/2026. El Directorio.
Matías Sebastián Alessio, DNI 34.961.508. Presidente.

nov. 12 v. nov. 16

COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 27-11-2026 a las 18:30 hs. y en 2° a las 19:30 hs. en España N° 760, Henderson pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta e integrar Comisión Escrutinio;
2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Sindico, Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital y demás documentación del Ejercicio al 31-7-2026;
3) Aprobar Intereses y Retornos;
4) Consideración y Solicitud para: a) Autorizar la compra y Venta/Reemplazo de inmuebles hasta la próxima asamblea; b) Autorizar a recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa; c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas;
5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos.
Gerente, Gonzalez Mario N.

nov. 12 v. nov. 16

RESONANCIA DEL CENTRO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 20:00 horas en 2ª convocatoria, sede social sita en la calle Lavalle 546, ciudad de Azul.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2026.
3) Consideración del Resultado, y asignación, del Ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2026.
4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2026.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Autorizado Fernando Rojas Aguilo.
Fernando Rojas Aguilo, Apoderado, DNI 26.203.966.

nov. 12 v. nov. 18

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA SA

Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 01/12/2026, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata, pdo. General Pueyrredón, Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración documentos art. 234 inc.1 Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2026;
3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
El Directorio.
Soc. no comprendida en el art. 299.
Luis Alberto Patalano, Presidente.

nov. 12 v. nov. 18

SEAL GOLDEN PORK SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria en Brandsen 242/244, Quilmes, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234. inc. 1 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. Consideración de los resultados de los ejercicios mencionados.
4) Consideración de la gestión del Directorio durante dichos ejercicios mencionados.
5) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios mencionados, de la situación económica y financiera de la sociedad.
6) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio para nuevo periodo, según corresponda.
7) Consideración para la aprobación de la constitución de los aportes realizados por los accionistas, en irrevocables y para cuando se pueda implementar la incorporación en el capital social mediante emisión de nuevas acciones o mantener en el patrimonio a los efectos de la Disolución de la Sociedad.
8) No habiendo más actividades comerciales relacionadas a la actividad porcina, finalizadas durante el ejercicio cerrado al 31/12/25 y a su vez, otras a considerarse, confirmar la autorización, para que en la medida que sea posible y tiempo necesario se implemente la Disolución de la Sociedad e inscripción de la misma en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
9) Consideración de la remuneración al directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025 respectivamente.
Marcelo Fabian Rey, Presidente, DNI 20.473.162.

nov. 12 v. nov. 18

PUERTO BAHÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 4 de diciembre de 2026 en sede social Carlos Tejedor 1383, 8°C, Haedo, pdo. Morón pcia. Bs. As., primera convocatoria 10 hs.; segunda convocatoria: 11 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Nombramiento de nuevo Directorio.
German Vignes, Presidente.

nov. 12 v. nov. 18

FEDERAL MOGUL ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de directorio N° 937 celebrada el 02/11/2026. Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en la sede social de la sociedad, sita en Camino Gral. Belgrano km. 6,500 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para el día 09/12/2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta
(2) Modificación de las designaciones efectuadas por acta de asamblea de fecha 31/10/2023
(3) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término para considerar los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024
(4) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024
(5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024

(6) Consideración de la Renuncia del Presidente y Director Titular Jorge Pablo Gorski
(7) Consideración de la redistribucion de cargos del Directorio
(8) Consideración y Aprobación de la gestion del miembro del Directorio Jorge Pablo Gorski
(9) Consideración y Aprobación de la gestion de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024
(10) Consideración de la remuneración del miembro del Directorio Jorge Pablo Gorski por la gestion parcial hasta el 7 de mayo de 2025
(11) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el Artículo 261 de la LGS
(12) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el termino de un ejercicio
(13) Consideración de la capitalización y aprobación del aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por la suma de U$S8.000.000 equivalentes a AR$11.095.937.585
(14) Consideración y Aprobación del aumento de capital social sin suspensión del derecho de preferencia. Emisión de acciones
(15) Determinación de valor patrimonial de la sociedad
(16) Fijación de prima de emisión
(17) Suscripción de acciones. Emisión de títulos
(18) Modificación del artículo cuarto del estatuto social. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.
Dalila María Bet, Abogada autorizada T°XV F°11 CASM.

nov. 12 v. nov. 18

SUNLAND SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre de 2026 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2 - Razones por las cuales se convoca la Asamblea fuera de término.
3 - Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.
4 - Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.
5 - Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la LGS.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. María Candela Mazzaro, Presidente. Sunland SA
María Candela Mazzaro, Presidente.

nov. 12 v. nov. 18

SOCIEDADES

TECH CROSSOVER SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 2026 se constituyó Tech Crossover SRL. Socios: Sebastián Ariel Martínez, argentino, nacido el 11/09/1995, soltero, estudiante, DNI 39.204.292, domiciliado en Brown N° 50; Elías Uriel Iriarte, argentino, nacido el 30/06/2000, soltero, empleado, DNI 42.345.488, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 660; Francisco Fernán Von Wernich, argentino, nacido el 15/06/2001, soltero, comerciante, DNI 42.841.892, domiciliado en Avenida Ernesto Tornquist N° 830; y Thiago Lencina, argentino, nacido el 23/09/1999, soltero, peluquero, DNI 41.724.856, domiciliado en Safontas N° 657; todos con domicilio en la localidad y partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Avenida Ernesto Tornquist N° 830, localidad y partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Organización, producción, realización, promoción, administración y explotación comercial de eventos, fiestas, festivales, recitales, conciertos, espectáculos, exposiciones, ferias, convenciones y acontecimientos musicales, artísticos, culturales, sociales, recreativos, deportivos y de entretenimiento, públicos o privados, presenciales o mediante plataformas digitales. b) Contratación, representación, promoción y gestión profesional de músicos, disc jockeys, artistas, intérpretes, productores, animadores y demás profesionales vinculados con la actividad artística y de entretenimiento; producción y comercialización de espectáculos y contenidos artísticos. c) Elaboración, adquisición, comercialización, distribución y expendio de alimentos, productos gastronómicos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; instalación y explotación de barras, bares, servicios gastronómicos, puestos de venta y servicios de catering. d) Compra, venta, alquiler, instalación, operación, mantenimiento y explotación de equipos de sonido, iluminación, pantallas, estructuras, escenarios, grupos electrógenos, mobiliario y demás elementos destinados a eventos y espectáculos; servicios técnicos, logísticos, escenográficos y de producción integral. e) Venta y comercialización de entradas, abonos, accesos, reservas, espacios publicitarios, patrocinios y auspicios; servicios de promoción, publicidad, comunicación, marketing y difusión; diseño, producción y comercialización de merchandising, indumentaria y productos vinculados con eventos, artistas y marcas representadas. f) Creación, producción, grabación, edición, reproducción, transmisión, difusión y comercialización de contenidos musicales, audiovisuales, fotográficos y

digitales. g) Adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, administración y explotación de inmuebles, salones, locales, predios y espacios destinados a eventos, espectáculos y actividades gastronómicas, recreativas, culturales o vinculadas con las restantes actividades sociales. h) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes, equipos, productos e insumos relacionados con el objeto social. Las actividades que lo requieran serán desarrolladas mediante profesionales con título habilitante y con las habilitaciones y autorizaciones correspondientes. Capital social: $400.000, dividido en 400 cuotas de $1.000 de valor nominal cada una, íntegramente suscripto e integrado en dinero efectivo; cada socio suscribe 100 cuotas por $100.000, equivalentes al 25% del capital social. Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el plazo que determine la reunión de socios. Se designa gerente a Sebastián Ariel Martínez por tres años, con representación legal y uso de la firma social individual, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes, prescindiendo de sindicatura mientras no resulte legalmente obligatoria. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Agustín Tomás Mazzini, Abogado Autorizado.

REL ENVASES SA

POR 1 DÍA - AGO 12/8/26. Presidente: Luciana Bonifacio, 2/7/75, DNI 24708693, casada, domicilio Boedo 333, departamento 3, Ramos Mejia, BsAs; Vicepresidente Esteban Bonifacio, 24/1072, DNI 23008987, divorciado, domicilio Coronel Lezica 3730, San Justo, Bs. As.; Director Suplente Roberto Luis Bonifacio, 10/12/46, DNI 7594628, viudo, domicilio Segurola 2631, CABA; Todos argentinos y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

INDUSTRIAS METALÚRGICAS MG SA

POR 1 DÍA - AGO 21/10/26. Presidente: Guglielmone Diego Cristian, casado, DNI 22077619, 19/2/71, domicilio calle 9 N° 885, Colón (B), Bs. As. Vicepresidente: Di Giacomo Luciano Fernando, casado, DNI 26820102, 1/8/78, domicilio calle 8 N° 99, Colón (B), Bs. As. Director Titular: Mariani Edgardo Anibal, divorciado, DNI 14500591, 10/8/61, domicilio calle 19 e/45 y 46, Colón (B), BsAs. Director Suplente: Guglielmone Maria Jose, DNI 26259881, casada, 21/11/77, domicilio calle 8 N° 99, Colón (B), BsAs. Todos argentinos y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

CHICHE FOR EVER SA

POR 1 DÍA - Por instr. Publ N° 423 del 2/11/26 ante Alejandro E. Margni; Los Sres. Oscar Darío Aimar, argentino, nacido 10/5/1973, comerciante, soltero, DNI 23.152.994, domiciliado calle 349 numero 3448 Localidad y partido de Quilmes y; Franco Nicolás Lera, argentino, nacido 02/12/1996, comerciante, soltero, DNI 39.959.832, domiciliado Carbonari número 803, Ezpeleta, Partido de Quilmes; constituyen “Chiche For Ever SA” Dom. soc.: Carbonari número 803, Ezpeleta, Partido de Quilmes, PBA; Capital: $30.000.000 (1000 acciones de $30.000 c/u); Duración 99 años desde inscripción. Objeto: Espectáculos: Explotación de boliches, discotecas, bares y salones de fiestas; organización de eventos y expendio de alimentos y bebidas. Gastronomía: Explotación gastronómica, elaboración y venta de comidas, catering y viandas. Alimentos: Elaboración, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos y bebidas. Constructora: Construcción y refacción de edificios y obras civiles. Inmobiliaria: Adquisición, venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, excluidos corretaje e intermediación. Agropecuaria: Explotación agrícola, ganadera y forestal. Comercial e industrial: Compra, venta, elaboración y distribución de productos relacionados con el objeto. Transporte: Cargas y fletes nacionales e internacionales. Importación y exportación: Operaciones sobre bienes del objeto. Mandatos: Mandatos, comisiones y consignaciones. Fideicomisos: Celebración de fideicomisos, excepto financieros. Financiera e inversora: Inversiones y créditos, excluidas las actividades de la Ley de Entidades Financieras y la intermediación en el ahorro público. Licitaciones: Participación en licitaciones públicas y privadas. Administración Directorio 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes; duración 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente: Franco Nicolás Lera; Director Suplente Oscar Darío Aimar. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/06 c/año. Fdo: Dr. Agustin Llanos Etcheverry, T73 F189 CALP.

PROCITY SALUD Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios del 26 de octubre de 2026 se resolvió: a) Reformar el art. 5 del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 5°: “La Administración social será ejercida por una persona humana, socia o no, con el cargo de gerente titular, y quedará habilitado para el uso de la firma social. Se designará un socio como gerente suplente quien reemplazará al gerente titular en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550, incluidos los actos previstos en los arts. 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Decreto Ley 5965/63. El gerente titular y el gerente suplente durarán, en sus cargos por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades.” b) Designar al socio Sebastian Alejandro Algeri, DNI 20.024.555, como Gerente Titular por tiempo indeterminado y a Ariel Fernando Zarrabeitia DNI 22.185.112 como gerente suplente, por término indeterminado. c) Cambiar la sede social a calle 467 nº 5000 Grand Bell Lote 162, de la localidad City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Renata Cavalanti, Abogada.

RENE ROOM SRL

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 543, Folio 2388, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta Maria Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Jonatan Adrián Carosio, arg, nac 11/10/1993, DNI 37.928.881, solt.h/de Stella Maris Ledesma y Ernesto Adrián Carosio, Chef; dom.Combate de los Pozos 744, 2°B; María Aldana Buccino, arg., nac.11/7/1995, DNI 38.983.838, solt., h/María Alejandra Labriola y Flavio Luis Buccino, ama de casa; María Alejandra Labriola, arg., nac.28 /06/1964, DNI 16.975.199, Div. pras nup Flavio Luis Buccino, Jubilada; domiciliadas en Sarandi 248, 1° “D”, los tres de

CABA; y Darío Fernando Palumbo, arg., nac. 18/10/1990, DNI 35.753.578, comerciante, solt., h/Liliana Cabanas y Claudio Aldo Palumbo, dom.Riego Núñez 996, Turdera, Pdo de Lomas de Zamora. 2) Fecha: 30/10/2026. 3) Razón Social: "Rene Room SRL"; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: Explotación comercial de Establecimientos gastronómicos, restaurantes, bares, cafeterías y demás establecimientos destinados a la elaboración, producción, preparación, comercialización y expendio de comidas y bebidas, para consumo en el establecimiento o mediante las modalidades de delivery, take away y demás formas de comercialización. Asimismo, podrá dedicarse a la elaboración, producción, comercialización, distribución y venta de productos alimenticios, pastas frescas y secas, productos de panificación, comidas elaboradas y semielaboradas, y demás productos vinculados con la actividad gastronómica. 6) Duración: 3 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: $20.000.000 div.en 2000 cuotas de $10.000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Jonatah Adrian Carosio, domicilio especial sede social.9) La fiscalización socios no gerentes. 10) Cierre de ejercicio: 30/09. 11) Sede Social Avenida Espora 934, de Adrogué, Pdo Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

AL YACE SRL

POR 1 DÍA - Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Edicto para complementar edicto realizado el día 29/07/2025 sobre la constitución de Al Yace SRL. Fecha: 02/11/2026. Datos a Complementar: Se constituye una garantía de caución cumpliendo con el articulo 256 LS. y se constituye un domicilio para cada socio para todo efecto. Se adjunta anexo de beneficiario final. Se adjunta una Actuación Notarial por medio de la cual se realizó la integración del capital social. Se adjunta declaraciones juradas de no encontrase afectados por inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargos de administración. Lugar y fecha de publicación: Provincia de Buenos Aires, 05 de noviembre de 2026. Fraga Rita Yanina, Contador Público, T° 117 F° 31 Legajo 45954/2, CPCEPBA, CUIT 27-26179542-1.

FAUGUS SRL

POR 1 DÍA - Socios: Gabriel Orlando Justel, argentino, DNI 27.082.323, CUIL. 20-27082323-9, casado, nacido el 29/12/1978, empresario, domiciliado en calle Alem N° 328 5° piso, de esta ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires; Faustino Gabriel Justel, argentino, DNI 47.274.425, CUIL. 23-47274425-9, soltero, nacido el 21/07/2006, domiciliado en calle Alem 328 5° piso, de esta ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado de fecha 11/09/2026. Denominación: Faugus S.R.L. Sede Social / Domicilio: Fijada en la jurisdicción de Tandil, Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle Arana N° 79. Objeto Social: I.- Residencia de adultos mayores: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación, administración y gestión de establecimientos geriátricos, residencias para adultos mayores, hogares de estadía permanente, gerontes psiquiátricos y discapacidad, así como también la exportación e importación de insumos, elementos complementarios y maquinarias, asistencia relacionados con la actividad que hagan al objeto social, debiendo hacerlo a través de profesionales especializados con título habilitante cuando la legislación vigente en materia así lo requiera. A tales fines, la sociedad podrá brindar servicios de alojamiento, alimentación, atención gerontológica integral, enfermería, asistencia médica clínica pública y/o privada, así como actividades ocupacionales, recreativas y de esparcimiento para personas de la tercera edad. Asimismo, podrá realizar servicios de hotelería, transporte y traslado de residentes. Plazo de Duración: Es de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: $100.000,00, Admin. y Rep.: La administración, representación estará a cargo Gabriel Orlando Justel, argentino, DNI 27.082.323, CUIL, en su carácter de socio Gerente. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. En Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2026. Gabriel Orlando Justel, DNI 27.082.323, Socio Gerente.

LOS PADRILLITOS DOS SRL

POR 1 DÍA - Esc. Pública 118 del 04/11/2026. socios: los cónyuges en primeras nupcias Alejo Horacio Elias, argentino, nacido el 18 de febrero de 1.975, Documento Nacional de Identidad: 24.351.903, empleado rural, CUIT 23-24351903-9, y Eliana Soledad Lastra, argentina, nacida el 18 de enero de 1.988, Documento Nacional de Identidad: 33.661.202, CUIL 27-33661202-6, esteticista, ambos domiciliados en calle Moreno N° 1.844 de Laprida. Denominación: Los Padrillitos Dos SRL- sede social: Moreno 1844 laprida, Bs As. Domicilio: Pcia. Bs As. Duración: 99 años de inscripción. Objeto: Transporte: operaciones necesarias para explotar el transporte en el país y/o fuera de él de mercaderías, frutos del país, hacienda acarreos, encomiendas, equipajes y fletes generales sobre bienes muebles en general, utilizando medios propios o de terceros. Dentro de esa actividad comisiones, mandatos y representaciones vinculadas con lo enunciado. Capital: Pesos Dos Millones ($2.000.000), dividido en 2000 cuotas de $1000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Administración: ejercida por uno o más socios o un tercero, quienes representaran a la sociedad; de ser más de uno en forma indistinta, con el cargo de gerente. Durarán en sus cargos tres ejercicios, reelegibes, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160. Fiscalización: ejercida por los socios no gerentes. Gerente: Elias Alejo Horacio. Cierre de ejercicio: 30 junio. Magdalena de Vega, Escribana.

BMC TEXTIL SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 8/10/2026 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Rodolfo René Bianchi y se designó gerente por todo el término de duración de la sociedad a Claudia Marisa Cribaro domicilio especial Dr. Muñiz 4144 Cortines partido de Luján Buenos Aires. Santiago Cabrera, Contador Público.

ALPI SEGURIDAD SA

POR 1 DÍA - Carlos Roberto Pirola, arg., comerciante, soltero, nac. 05/02/1971, DNI 21.945.804, CUIT 20-21945804-6, domic. Avenida de las Olimpiadas 762, Mar del Plata; y Liliana Karina Piccinini, arg., comerciante, soltera, nac. 24/09/1978,

DNI 26.901.252, CUIT 27-26901252-3, domic. Avenida de las Olimpiadas 762, Mar del Plata. Esc. Publica 03/11/2026. Alpi Seguridad S.A. Domic. Avenida de las Olimpiadas 762, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Objeto: Prestación de servicios de seguridad, protección y prevención en diversos establecimientos ya sea bancos, entidades e instituciones varias. Asimismo, podrá intervenir en el transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Escolta y protección de personas. Vigilancia y protección de bienes. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Carlos Roberto Pirola, Directora Suplente: Liliana Karina Piccinini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. CPN Ignacio Pereda.

PULIZIE ITALO ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - En AGO unánime del 29/10/2026 se designó Director Titular y Presidente a Juan Cruz Anselmi, DNI N°43.775.826, CUIT 20-43775826-4 y Director Suplente a Olga Inés Quinteros, DNI N°11.714.782, CUIT 27-11714782-2 por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Sandra Susana Miailovich. Autorizada. Sandra Susana Miailovich, Autorizada, DNI N°21.457.078.

KOROPLAST INDUSTRIAS SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado 02/10/2026, Sebastián Francisco Romano, argentino, nacido el 04/02/1992, comerciante, DNI 36.683.874, CUIT 20-36683874-1, soltero, con domicilio en calle 10 N° 920, localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Rocio Susana Serrano, argentina, nacida el 12/10/1983, cocinera, DNI 30.434.186, CUIT 27-30343186-1, con domicilio en manzana 19 número 447 barrio Juan B. Justo, localidad Berisso, partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires y Leandro Oscar Barroso, argentino, nacido el 20/01/1982, cocinero, DNI 29.224.241, CUIT 20-29224241-8, soltero, con domicilio en calle 74 N° 87 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; constituyeron Koroplast Industrias SRL, con domicilio legal en ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede social en calle 10 N° 920. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior del mismo, las siguientes actividades A) Producción: fabricación , elaboración y desarrollo de productos alimenticios y bebidas de cualquier tipo B) Servicios Gastronómicos: explotación y prestación de servicios de comidas, lunch, refrigerios, catering, racionamiento, provisión de vajilla y artículos de Bazar y menaje, bares, cervecerías, restaurantes y confiterías, incluido dentro de ellos los servicios de comidas rápidas, servicios gastronómicos a domicilio, Servicio integrales de organización de evento, Servicios de entretenimiento, alquiler de técnica y equipamientos, producción o subcontratación; Servicios de Viaje, Alimentación, alojamiento y centros de encuentro; Servicios de formación profesional y educativa; y cualquier otro servicio gastronómico creado o por crearse, pudiendo tomar representaciones y comisiones. C) Comercial: comercialización, al por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de accesorios, artículos, bienes, servicios y todo otro producto necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la locación, adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra de terrenos, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras; podrá también registrar, adquirir, ceder, franquiciar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. E) Contratos de Franquicias: para el desarrollo de las actividades incluidas en los incisos precedentes la sociedad podrá celebrar contratos de explotación franquicias, propias o de terceros, creadas o por crearse. F) Importadora y exportadora: Operaciones de importación y/o exportación de productos y/o materias primas, actuando en nombre propio o de terceros y su posterior distribución y comercialización. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: $6.000.000. Suscripción por el 100% e integración en efectivo por el 25%. La administración social y representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Socio Gerente: Sebastian Francisco Romano por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio económico: 30/09. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios de conformidad a lo dispuesto por el art.55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o.). Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 T°160 F°196.

SERVICIOS DE RECTIFICADO SANTA ROSA SRL

POR 1 DÍA - Por acta N° 19 del 03/08/2012 se aprueba cesión de cuotas: Cristian Gustavo Fernández cede al Sr. Ángel Modesto Fernández 4 cuotas que representan el 50 % del capital, quedando el capital conformado Ángel Modesto Fernández 4 cuotas y la Sra. Nila Esther Lanieri 4 cuotas. Por Acta N° 35 del 15/05/2025 se ratifica la cesión anterior, se acepta renuncia como gerente de la Sra. Nila Esther Lanieri, se designa Gerente por la duración de la sociedad a Ángel Modesto Fernández, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social. CP Laura Inés Duó CPCEPBA 21366/7 T° 83 F° 156.

DUX SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 2/11/2026, los socios de DUX SRL, Matrícula N° 7005, Legajo N° 47383 Inscripta en DPPJ, con domicilio social en 33 N° 1050 de La Plata, Pcia. Bs. As., resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad por el término de 50 años desde la inscripción de la Prorroga en DPPJ, modificando en consecuencia el Artículo Quinto del contrato que regula el plazo del Contrato Social. Contador Ricciardi Pablo.

STEEL TECH GROUP SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 21/10/2026, se reforma art 1 ES, por cambio de denominación social a Panelizado Steel Group SA. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

SARA BROKERS SA

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Comuníquese que en la Asamblea celebrada con fecha 30 de abril de 2026 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera; Directorio: Presidente: Juan Martin Paladino, Director Suplente: Juan Bautista Paladino. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5.- Leg. 39235/9, Contador Público.

CAFFE MARINI TOSTADORES SA

POR 1 DÍA - Constitución Societaria denom. Caffe Marini Tostadores SA Kwang Won Suk DNI 92339858 58 años casado sur coreano comerciante domicilio calle Federico García Lorca núm. 240 piso 15 depto. 1 CABA Martin Kim DNI 36785320 35 años soltero argentino comerciante domicilio calle Recuero núm. 3621 piso 1 CABA Duración 99 años desde inscrip. Objeto social compra, venta, producción, importación, exportación y distribución de productos y subproductos derivados del café. Comercialización, compra, venta, producción, importación; exportación y distribución de productos alimenticios. Comercialización, compra, venta, producción, fabricación, confección, exportación e importación y distribución de prendas de vestir y/o regalaría y/o accesorios vinculados a las actividades antes mencionadas. Capital social $30000000 dividido 30000000 acciones de $1 vn c/u suscriptas e integradas de la sig. manera Kwang Won Suk 24000000 acciones Martin Kim 6000000 acciones se integran en efvo. Sede Social Calle Barnech 502 Luján Buenos Aires. Ejercicio económico finaliza el 31 de mayo de c/año. Mercedes Buenos Aires 21/10/2026. Kwang Won Suk. Presidente. Kwang Won Suk, Presidente.

AMERICAN CRUZ SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/10/2026 se decide trasladar la sede social a Avenida Gaona número 3202/05 Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, se reforma art. 1ro. ES; y se decide aumento de capital a la suma de $19.058.000 se reformar art 4to. ES. Dra Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

DENARIO INVERSORA SA

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Fernando Daniel Bezos, argentino, comerciante, nacido 10/4/1960, DNI 14.078.291, CUIT 20-14078291-3, divorciado de sus primeras nupcias con Alejandra Beatriz Saenz, con domicilio real en la calle 11 de Septiembre de 1888 número 4085, piso 11, departamento “B”, CABA; y Diego Daffunchio, argentino, comerciante, nacido 4/5/1965, Documento Nacional de Identidad 17.660.641 CUIT 20-17660641-0, divorciado de sus primeras nupcias con María Alejandra Turner, con domicilio real en la calle Agustín de Vedia número 2111, planta baja, Sector II, Departamento 21, CABA.- 2) Escr. N° 743 del 4/11/2026, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg. 50 Morón.- 3) "Denario Inversora SA”.- 4) Sede social: Pichincha número 1035, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Articuo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: 1) Servicios relacionados con la impresión, servicios de publicidad, diseño, desarrollo de productos, servicios a terceros, compra y venta de materiales de empaque y envases en general. 2) Fabricación y conversión: La producción, transformación, extrusión, coextrusión y fabricación de películas, láminas, bolsas y envases flexibles elaborados a base de polietileno, polipropileno, poliéster y cualquier otra clase de polímeros, resinas plásticas o materiales compuestos. 3) Procesos de impresión: La prestación de servicios de impresión mediante los sistemas de flexografía, rotograbado, impresión digital, serigrafía o cualquier otra técnica gráfica aplicable sobre sustratos plásticos, papel, aluminio o películas flexibles. 4) Acabado y laminación: Los servicios de laminación con o sin solventes, recubrimiento (coating), corte, rebobinado, sellado, confección de bolsas, fundas y todo tipo de acabados para la industria del empaque. 5) Comercialización y distribución: La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y al por menor de materias primas, resinas, tintas, aditivos, empaques terminados, maquinaria, repuestos y herramientas relacionados con la industria del plástico y del empaque. 6) Asesoría y diseño: La prestación de servicios de consultoría técnica, diseño estructural y diseño gráfico para el desarrollo de empaques, embalajes y soluciones de envasado industrial o comercial. 7) Actividades conexas: La adquisición, explotación y disposición de patentes, marcas, modelos de utilidad y procesos industriales vinculados al objeto social, así como la celebración de cualquier acto o contrato lícito que sea necesario para el cumplimiento de sus fines corporativos. 8) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación y/o permuta, alquiler, administración, arrendamiento y leasing, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejercicio de mandatos, administración de bienes y servicios. 9) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. 10) Celebrar fideicomisos no financieros, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de

inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años desde la constitución.- 7) Capital: $109.900.000. representado por 10.990 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $10.000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director titular y presidente: (Rep. Legal) Diego Daffunchio; Vicepresidente: Fernando Daniel Bezos, Director suplente: Camila Bezos (argentina, comerciante, nacida 14/8/1990, DNI 35.323.516, CUIT 27-35323516-3, soltera, hija de Fernando Daniel Bezos y de Alejandra Beatriz Saenz, con domicilio real en Igualdad 1059, localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires). Fisc. Art. 55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 30/6 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

JUAN Y MAURICIO ALONSO SA

POR 1 DÍA - 1) Juan José Alonso, Arg. Nac.15/08/1984, DNI 31165416, prof. emp. solt. hijo de Juan Carlos Alonso y Ana María Gogorza, dom. Av. Miguens N° 1110, Loc. y part. Ayacucho, Pcia. Bs. As. Mauricio Eusebio Alonso, Arg. Nac. 19/05/1987, DNI 32981247, prof. emp, solt. hijo de Juan Carlos Alonso y Ana María Gogorza, dom. calle Rivadavia N° 786, loc. y part. Ayacucho, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Público esc. 292 fecha 06/10/2026, Not. Ignacio Ilarregui. 4) Calle Rivadavia N° 786, loc. y part. Ayacucho, Pcia. Bs. As. 5) Consignataria y comisionista de hacienda: Consignataria y/o comisionista de ganados, interviniendo en operaciones de compra, venta, consignación, comisión e intermediación de hacienda en pie, de las especies bovina, ovina, porcina, equina, caprina y demás especies ganaderas, en forma directa o mediante mercados de ganados, locales de remates-feria, establecimientos habilitados y demás ámbitos legalmente autorizados. Recibir hacienda en consignación para su posterior comercialización, pudiendo intervenir en la determinación de condiciones de venta, recepción de ofertas, adjudicación, liquidación y percepción de los importes correspondientes, en el marco de las operaciones propias de su actividad. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad no realizara actividades de intermediación en operaciones inmobiliarias. Mandatarias: ejercicio de comisiones, representaciones, intermediación, mandatos y servicios; Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la Sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, invernación, mestización y cruza de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. Servicios: Vinculados con las operaciones de consignación y comercialización de hacienda, incluyendo la confección y gestión de documentación comercial y sanitaria, liquidaciones de operaciones y coordinación de entrega, recepción y traslado de los animales, cuando corresponda. Elaboración e intercambio de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, vinculados a la agricultura y a la ganadería, ya fuera en predios rurales propios, de terceros o arrendados a terceros. Y toda otra actividad, producto o servicio conexos al sector agropecuario. Comercialización: La compra, venta y comercialización de ganado en pie, por cuenta propia o de terceros, incluyendo hacienda destinada a reproducción, cría, invernada, engorde y/o faena. Compraventa, distribución, actuar como corredora, comisionista o mandataria para la comercialización de toda clase de maquinarias agrícolas y de bienes o productos tanto ganaderos como agropecuarios, ya sean propios o de terceros. Compraventa e intermediación entre la compraventa de semillas, agroquímicos, fertilizantes y productos agrícola-ganaderos y ganaderos tales como carnes, cueros, huesos. Importación y exportación: Agroquímicos, fertilizantes y de todas las materias primas y productos derivados de la explotación agrícola y ganadera. Importación y exportación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para esa actividad, como así también de productos veterinarios, agrícola-ganaderos y sus derivados, maquinarias y forrajes. Importar y exportar vehículos adecuados a la actividad de transporte y repuestos para los mismos. Transporte y almacenaje: Terrestre y marítimo de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas m general de cualquier tipo. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. - Entrenar y contratar personal para ello: Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Operar, comprar y/o alquilar depósitos y almacenes de todos tipos de mercancías, ya sean almacenes comunes o de uso aduaneros. 6) 99 años 7) $30.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sr. Juan José Alonso y Dir. Supla. Mauricio Eusebio Alonso. Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apdo. Cdr. Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, T° 294 F° 64 CPCECABA.

COMBU-GAS SA

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 42 del 30-10-2025, se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de Combu-Gas SA y por unanimidad resuelven designar a los integrantes del Directorio por el término de tres ejercicios quedando el Directorio formado de la siguiente manera: Presidente: María Alejandra Gargiulo, argentina, estado civil soltera, hija de Antonio Bartolomé Gargiulo y de Catalina Valente, Empresaria, nacida el 1 de noviembre de 1980, DNI 28.483.909, CUIT 27-28483909-4, domiciliada en calle 96 entre 1 y 2 N° 343 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle 120 esquina 526 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos

Aires. Vicepresidente: Silvina Andrea Gambacorta, argentina, estado civil soltera, hija de Corradino Gambacorta y de Lea Ana Valente, Empresaria, nacida el 1 de enero de 1979, DNI 27.099.465, CUIT 27-27099465-8, domiciliada en calle 6 entre 96 y 97 N° 3171, Villa Elvira, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle 120 esquina 526 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Luis Alejandro Gargiulo, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Beatriz Pagani, Empresario, nacido el 3 de diciembre de 1977, DNI 26.428.514, CUIT 20-26428514-4, domiciliado en calle 467 entre 142 y 146 N° 5000, Lote 253, Barrio Grand Bell, City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle 120 esquina 526 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Mandato: hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe el ejercicio cerrado el 30/06/2028. La sociedad prescinde de la sindicatura (art. 284 Ley 19.550). Maria Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909, Presidente.

WIDE ONLINE SA

POR 1 DÍA - Por acta del 01/10/26 se resuelve disolver la sociedad y designar Liquidador a Eugenio Carlos Valentini con domicilio especial en Catamarca 599, Localidad Acassuso, partido San Isidro, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

ACUNAQ SRL

POR 1 DÍA - 1) Leandro Joaquín Acuña, arg. nac. 22/04/1999, DNI 41853402, Prof. Emp. Solt. Hijo de Acuña Eduardo Esteban y Maggiani María De los Ángeles, dom. calle 20 N° 161, loc. y part. Berisso, Pcia. Bs. As. Alejandro Adrián Naqued, arg. nac. 11/07/1988, DNI 33434974, Prof. Comte. Cas. En 1° nupcias Juliana Yanet Monasterio, dom. calle 20 N° 161, loc. y part. Berisso, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Priv. Fecha 28/10/2026, Not. Leandro José Felices. 4) calle 2 N° 350, loc. y part. La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Supermercados: Administración de supermercados, importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, comestibles frescos, secos, en polvo, congelados, enlatados, bebidas con y sin alcohol, productos y subproductos derivados de la carne, panadería, artículos del hogar, vestimenta, bazar, perfumería, artículos de limpieza, de ferretería. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación, y/o exportación de mercaderías que directamente se relacionen con el negocio de supermercados. Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, comercialización y distribución por mayor y menor de alimentos elaborados y semielaborados, Frutos, mercaderías, comestibles del país o del extranjero. Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivade frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. compra, venta, elaboración, mezcla, fraccionamiento, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización por mayor y menor, intermediación, distribución en forma directa o por interpósita persona, pudiendo adquirir y comercializar franquicias, o a través de representación, para la industria y comercio de los siguientes rubros; almacén, kiosco, carnicería, pescadería, verdulería, bazar, cigarrillos, bebidas alcohólicas o no, ferretería, indumentaria, dietética, audio, informática y electrónica, artículos de hogar y muebles en general. De servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos. II) Alimentos: Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. Importación y exportación: mediante la importación y exportación de bienes y productos gastronómicos, comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. Industriales elaboración y producción de productos alimenticios y bebidas de todo tipo. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, asi como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad no actuara en operaciones inmobiliarias como intermediario Mandatos: realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas. Transporte: distribución y transporte de cualquier tipo de bebidas sin alcohol y alcohólicas, productos alimenticios envasados o no, fraccionados o no, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 6) 99 años 7) $ 50.000,00. 8) y 9) Gerente Sr. Alejandro Adrián Naqued. Fisc. Art. 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apdo. Cdr. Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734.

HBD SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 29/06/2026 se aprobó: a) Trasladar el domicilio legal a jurisdicción de la CABA; b) Reformar la cláusula primera y suprimir la décimo cuarta cláusula del estatuto social en tal sentido y c) Establecer la sede social en Av. del Libertador 6810 piso 6 depto. D CABA. Yamila Vanina Gerin, Autorizada - DNI 26.734.360

PASTAS FUNCIONALES CHACABUCO SA

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 23/10/26: 1) se designa Presidente: Emiliano Gustavo Castignola, argentino, soltero, comerciante, DNI 33.879.573, CUIL 20-33879573-5, con domicilio real en Corrientes número 1461, ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Directora Suplente: Lilian Lucía Luciano, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Castignola, comerciante, DNI 12.267.976, CUIL 23-12267976-4, con domicilio real

en Hipólito Irigoyen número 51, ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

SG PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 26 de octubre de 2026, los socios Sebastián David Garrido, DNI 33.410.486, y Andrea Laura Sampietro, DNI 33.079.256, resolvieron por unanimidad la subsanación, conforme al artículo 25 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, de la sociedad denominada Garrido Sebastián David y Sampietro Andrea Laura Sociedad De La Sección IV LGS (arts. 21 a 26, LGS), constituida el 12 de marzo de 2024, CUIT 30-71848100-3, adoptando el tipo Sociedad de Responsabilidad Limitada y la denominación SG Proyectos y Construcciones SRL, sin solución de continuidad jurídica. Socios: Sebastián David Garrido y Andrea Laura Sampietro, titulares del 50 % del capital social cada uno. Sede social: Calle 12 N° 627, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde el 12 de marzo de 2024. Objeto social: Actividades de proyecto, planificación, dirección, ejecución, construcción, reforma, mantenimiento y administración de obras públicas y privadas; desarrollo de proyectos inmobiliarios; servicios técnicos y profesionales vinculados con arquitectura y construcción, mediante profesionales habilitados cuando corresponda; y demás actividades previstas en el contrato social. Capital social: $405.600, dividido en 40.560 cuotas sociales de $10 cada una, correspondiendo 20.280 cuotas a cada socio. Administración y representación: A cargo de Sebastián David Garrido, designado gerente. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Inscripción: Se solicita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Andrea Laura Sampietro, DNI 33.079.256, Socio - Autorizado SG Proyectos y Construcciones SRL.

LA ENSENADA DE SAN MARTÍN SA

POR 1 DÍA - Por AGO 31 del 19/01/26 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Norberto José Céspedes y Suplentes: Martin Javier Céspedes y Susana Inés Céspedes. Aceptan cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

JM FUEGO SAN NICOLÁS SRL

POR 1 DÍA - Constitución de SRL 1) Socios: Macarena Mirta Teilleri, DNI 27.121.977, CUIT 27-27121977-1, nac. 01/08/78, comerciante; Jorge Andrés Pahuasi, DNI 25.925.424, CUIT 20-25925424-9, nac. 19/05/77, empleado; ambos casados entre sí en 1° nupcias y c/dom. en Rodríguez 1230, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As. Ambos argentinos. 2) 26/10/2026. 3) JM Fuego San Nicolás SRL 4) Rodríguez 1230, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs. As. 5) Com.: Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. Dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes. Comercialización y distribución de alimentos procesados, carnes, viandas, sándwiches, comidas elaboradas, para la provisión a todo otro ente público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de llamados a licitación y/o concurso de precios, así como también en entes privados ya sea comerciales, industriales o de bien público nacionales o extranjeros. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Imp. y exp.: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. Inv. y fin.: Excluidas las actividades de la Ley 21.526 o la intermediación en el ahorro Público. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años. 7) $5.000.000. 8) Admin. Social: Gte. Macarena Mirta Teilleri, durac. Sociedad; fisc. los socios. 9) Repres. y firma: gte. socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 31/10 cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

ARGUS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SA

POR 1 DÍA - 1) Jan Carlos Rivarola Cristaldo, paraguayo, 23 años, DNI 94.607.936, soltero, comerciante y Agustina Andrea Galeano Castillo, paraguaya, 24 años, DNI 95.147.325, soltera, estudiante, ambos con domicilio Centenario 1109 ciudad partido General Rodríguez, Buenos Aires. 2) 3/11/26 3) Argus Soluciones Tecnológicas S.A. 4) Centenario 1109 ciudad y partido General Rodríguez, Buenos Aires. 5) a) Servicios: Capacitación, asesoramiento, consultoría, desarrollo, diseño, implementación y mantenimiento relacionados con artefactos tecnológicos, la informática, las comunicaciones, drones y satélites. b) Comercial: Compra venta por mayor y menor de artefactos tecnológicos, drones y satélites sus insumos y accesorios. c) Importación, exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. 6) 99 años 7) 30.000.000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Jan Carlos Rivarola Cristaldo y Directora Suplente Agustina Andrea Galeano Castillo por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 30/10 Matilde María Teruel, Contadora Pública.

SNAPPLER SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 29 de octubre de 2026, se designó a Veronica Mariana Marchi, Gerente. Llanos Etcheverry Agustín, T° 73 F° 189 CALP.

OSCAR TUNICI SA

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Que por Acta de Asamblea del 12-4-2024, de designación de autoridad y aceptación de cargo, quedando designado como Presidente Ruben Oscar Tunuci, nacido el 7-2-1969, DNI 20440920, CUIT 20-20440920-0, soltero, comerciante, domicilio en calle 7 nro. 2921 de la localidad y partido La Plata de esta provincia; por acta de Asamblea del 30-4-2025 se designa Directores Suplentes: Matias Julian Tunci, nacido 11-9-1995, DNI 39168114, CUIL 20-39168114-8, soltero, comerciante, domicilio en calle 70 nro. 581 de la localidad y La Plata, de esta provincia; y Lucas Oscar Tunici, nacido el 29-10-2000, DNI 43053195, CUIL 20-43053195-7, soltero, comerciante, domicilio en calle 70 nro. 581 de la localidad y La Plata, de esta provincia; todos argentinos, en cargo por tres periodos (art. 60 LSC), constituyendo domicilio especial en domicilio social calle 14 nro. 1969 de la localidad y partido de La Plata. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Rios Maria Soledad, Escribana.

ALRO TUR SRL

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios 28/10/26. Renuncia Gerencia: Ricardo Alberto Rodríguez. Designación Estela Sandoval, socia gerente x todo el término de duración. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. Contadora Pública T° 80 F° 148 Legajo Nº 20.582-6 CPCEPBA.1

27 DE NOVIEMBRE SA

POR 1 DÍA - Por acta de asambleas del 23 de diciembre de 2025, se designó como Presidente al Sr. Antonio Fernando Mellino DNI 23.668.836 y como Director Suplente al Sr. Luciano Andres Mellino DNI 26.703.774 Presidente. Antonio Fernando Mellino.

DECURIA SA

POR 1 DÍA - Por constitucion de sociedad, Escritura 375 folio 735 Registro 1092 de CABA fecha 21/10/2026, Se protocoliza rectificacion del Articulo septimo: la administracion y representacion de la sociedad estara a cargo de un directorio compuesto entre un munimo de 1 y un maximo de 5 directores. La Garantía de los directores podra ser inferior a pesos $300.000 ni superior a $1.000.000 por cada director. Luz Maria Mujica, Autorizada.

AMERICAN CRUZ SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 01/10/2026 se reforma articulo 10 ES y se decide reducir el número de directores suplentes a uno (1), además se eligen autoridades y Acta de directorio de misma fecha, se distribuyen cargos: Presidente: Luis Dionisio Cruzzolin, director titular: Bruno Claudio Cruzzolin y director suplente: Martina Cruzzolin, por tres ejercicios. Dra Mercedes Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

METALÚRGICA LONGCHAMPS SRL

POR 1 DÍA - Hace saber: 1) Que por Acta Reunión Socios del 20/10/2026 ratifican dejar sin efecto el otrora dispuesto aumento de capital, acuerdo especial de transformación a Sociedad Anónima y redacción consecuente de Estatuto Social oportunamente volcado en Acta Reunión Socios del 19/11/2019, luego protocolizado en inst. pub del 4/3/21. En consecuencia, y según acta del 20/10/2026 se decide desistir del trámite alcance 3º del Legajo 177.287 de la DPPJ.- 2) Que por igual acta reunión socios del 20/10/2026 el Sr. Matías Carlos Santa Cruz DNI/CUIT 20-32392132-7 renunció a la gerencia, quedando la misma a cargo exclusivo e individual del Sr. Lucas Víctor Santa Cruz DNI/CUIT 20-33587351-4, domic. especial San Martin 370, Longchamps, pdo. Alte Brown, Pcia. de Bs.As.; ello según designación previa conformacional en Contrato Social Constitutivo del 17/6/2010, debidamente inscripto DPPJ folio 72.799 del 07/10/2011.- 3) Que por instr. priv. del 04/11/2026, Matías Carlos Santa Cruz DNI 32392132 cedió la totalidad de sus cuotas (3.000 cuotas), en $120.000.000, en favor de Lucas Víctor Santa Cruz, DNI 33587351.- Martín Teplitzky, Abogado, 19-36 CALZ.

TRANSPORTE GRECO ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Esc. Privada Complementaria del 04/11/26; 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

1900 QUICKBUILD SA

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 29/9/2026: Presidente: Claudio Luis Nivollet, Suplente: Jorge Alfredo Carrone. Modificación art. 3°) Ampliación objeto social: Actividad Pesquera: a) actividad pesquera integral: explotación, captura, extracción, pesca. b) Industrialización y procesamiento: La industrialización, elaboración, manufactura, transformación de productos y subproductos pesqueros. c) Comercialización y exportación: compra, venta, imp., exp., distribución, representación de productos y subproductos pesqueros, alimentos. d) Actividad naval y logística: adquisición, construcción, fabricación, imp., exp., de busques pesqueros. Cambio de domicilio social a Moises Lebensohn N°5835 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, Provincia de Bs. As.; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7

MULAC SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 21.9.26 renunció la gerente Susana Graciela Paterno y designó a Leandro Minguilla y Bernardo Minguilla. Reformó artículo 5°: Gerencia: uno o más socios o no en forma indistinta. Trasladó la sede a Santiago del Estero 30, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52-F° 246 (CALP).-

AGROPECUARIA LA DULCE SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-68646608-2. Esc. 37 folio 95 fecha 24/2/2026 registro 572 se protocoliza la Asamblea General Ordinaria del 10/1/2025. Se aprueba la designación de directorio: Presidente Maria Laura Fernandez y Directora Suplente: Isabel Alejandra Ciancaglini, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Ruta 86 y Avenida 74 localidad de Necochea, prov. de Bs. As. Luz Maria Mujica, Autorizada.

URBENER SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71478668-3. Mediante Asamblea General Ordinaria N° 15, celebrada el 10/2/2026, dispuso la Designación de Patricia Lorena Belloni como Directora titular y Sebastián Andrés Castiglioni como director suplente, por el plazo de tres ejercicios. Se aprobó el cambio de sede social al inmueble sito en la Diagonal 77 Nº 1047 Piso 7A de la ciudad de La Plata. Patricia L. Belloni, Urebner SA, Presidente CUIT 30-714786668-3.

SANTA MARÍA MARCONI SRL

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento privado del 2/11/2026, con firmas certificadas por ante el Registro 103 de General Pueyrredón. Socios: María Cristina Olivera, argentina, nacida el 8/12/1969, divorciada, comerciante, DNI 20.713.200, CUIT 23-20713200-4; Mariela Soledad Abasciano, argentina, nacida el 6/2/1992, soltera, comerciante, DNI 36.781.232, CUIT 27-36781232-5; y Roberto Ariel Abasciano, argentino, nacido el 13/12/1989, soltero, comerciante, DNI 35.125.791, CUIT 20-35125791-2; todos domiciliados en calle Marconi N° 3357, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Denominación: Santa Maria Marconi SRL. Domicilio: jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; sede social en calle Marconi N° 3357, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: A) Residencias para adultos mayores: La instalación, organización, explotación y administración de residencias, hogares y establecimientos geriátricos, de larga estadía o de estadía transitoria, y de centros de día para personas mayores, con o sin alojamiento. B) Servicios de cuidado y asistencia: La prestación de servicios de alojamiento, alimentación, higiene y cuidados personales, enfermería, asistencia médica, kinesiológica, psicológica, nutricional y terapéutica, atención y cuidados domiciliarios, acompañamiento terapéutico y actividades recreativas, culturales, sociales y de terapia ocupacional, a personas residentes y no residentes. C) Comerciales: La compra, venta, locación, importación, exportación y distribución de equipamiento, mobiliario, insumos y productos vinculados con las actividades descriptas precedentemente. D) Franquicias: Conceder y adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de “franchising” o franquicia comercial, tanto en el país como en el exterior; podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaboración empresaria y todas aquellas formas que se utilicen o utilizaren en el futuro para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. E) Inmobiliaria: La compra, venta, distribución, locación, subdivisión, urbanización, loteo, permuta y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales propios. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento del Objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Capital: $6.000.000, representado por 100 cuotas de $60.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración: a cargo de un Gerente, socio o no, por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: María Cristina Olivera, con domicilio especial en calle Marconi N° 3357, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Representación legal: a cargo del Gerente. Fiscalización: a cargo de los socios, conforme al art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Firmado: Marcelo Fabian Rossi, DNI 20.752.082, Contador Público, T° 92 F° 156 CPCEPBA., autorizado por instrumento privado del 2/11/2026.

REHABILITAR SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 26/10/2026 Esteban Facundo Herrlein, DNI 26.364.155, argentino, nacido el 19/12/1977, Contador, divorciado, domiciliado en calle Núñez N° 2458, 5° B CABA cedió 9.500 cuotas a Gustavo Fabián Poletto, DNI 20.440.996, argentino, empresario, casado, nacido el 20/3/1969, domiciliado en 38 N° 724 La Plata, pcia. Bs. As.; y a Leandro Durand, argentino, DNI 25.312.393, casado, empresario, nacido el 22/10/1976, con domicilio en 467 N° 5000, Lote 191, de la localidad de City Bell, La Plata, Bs. As. 24.500 cuotas. En el mismo instrumento privado del 26/10/2026 Rodrigo Durand, argentino, DNI 35.017.637, soltero, empresario, nacido el 28/12/1989, con domicilio en 5 N° 3964 de la localidad de Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As., cedió a Gustavo Fabián Poletto, DNI 20.440.996 15.000 cuotas. Por acta de reunión de socios unánime del 26/10/2026 el señor Rodrigo Durand renunció a su cargo de gerente y se designó nuevo socio gerente por todo el plazo de duración de la sociedad a Esteban Facundo Herrlein, DNI 26.364.155, fijando domicilio especial en calle Núñez N° 2458 5° B de CABA. Soc. no inc. art. 299 LGS. Cra. Gabriela Alvarez.

FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 30-10-26 elije Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Dra. María Isabel Cuenca, Cr. Santiago Armando Zambernardi y Dr. Luis María Lestani. Síndicos Suplentes: Cr. Marcos Javier Cañas, Cra.

Adriana Virginia Valentini y Cra. Andrea Fabiana Iorio. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° l53 CALP.

LAS MEDIALUNAS LP SA

POR 1 DÍA - Esc. 275 del 2-11-2026 Not. Fernando Hugo Fabiano titular Registro 112 del distrito Notarial La Plata. 1) Alejandro Javier Aguirre, argentino, DNI 28.060.917, CUIT 20-28060917-0, nacido el 18 de Marzo de 1980, de estado civil soltero, con domicilio en 467 entre 142 y 148 Country Grand Bell Lote 312, de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario; y Diego Alejandro Galati, argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1975, DNI 24.953.559, CUIT 20-24953559-2, de estado civil divorciado, con domicilio en calle 529 número 1160 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión empresario. 2) 2/11/2026 3) Las Medialunas LP SA, 4) Domicilio 50 N° 474 La Plata, Provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o, por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la comercialización al por mayor o menor, y/o en consignación, y/o mediante la firma de contratos de franquicias, en autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general. II) Servicios gastronómicos y de especialidad: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. III) Servicios de hotelería: Mediante todo tipo de servicios relacionados con la hotelería, hospedaje, alojamiento turístico y extra hotelero. IV) De producción: Mediante la producción, reproducción, cultivo, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de plantas ornamentales, forestales, frutales, flores, semillas, césped, arbustos y demás especies vegetales. V) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VI) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con el objeto social.6) 99 años, 7) Capital $ 30.000.000.- representado por 30.000 Acciones ordinarias de $ 1000.- 8) Directorio entre 1 y 10 Directores Titulares y un Director Suplente, con mandato por 3 ejercicios 9) Primer Directorio Director Titular como Presidente Alejandro Javier Aguirre, Director Suplente Diego Alejandro Galati, Prescinde de Sindicatura, 10) Cierre Ejercicio 30-09.- No Comprendida. Ariel E. Marcatili, CPN.

AYRONCHEM SRL

POR 1 DÍA - 1) Ayala Jorge Adrián, soltero, argentino, 09/5/1981, DNI 28.756.051, CUIT/CUIL 20-2028756051-7, comerciante, Maipu N° 1341 B El Casco UF 89, Moreno, provincia de Buenos Aires, y Roncali Analía Cecilia, soltera, argentina, 15/8/1981, DNI 28.893.813, CUIT/CUIL 24-28893813-6, comerciante, Robero Payro N° 1348 localidad de La Reja, Moreno, provincia de Buenos Aires. 2) 23/10/2026 constitución SRL 3) Ayronchem SRL 4) La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Luis de Camoens N 2050 UF 27 localidad de La Reja, Moreno, provincia de Buenos Aires. 5) Duración 99 años 6) La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de limpieza, higiene y mantenimiento para uso doméstico, comercial e industrial, Prestación de servicios de transporte, distribución, almacenamiento y logística integral de las mercaderías comprendidas en su actividad, 7) Capital social $400.000 8) Administración y representación: Designados Ayala Jorge Adrián y Roncali Analía Cecilia, por todo el término de duración de la Sociedad 9) Fiscalización: los socios, prescinden de la sindicatura - art.55 LSC. 10) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Alves, Valeria Beatriz, Apoderada, DNI 31.598.910.

IAFH GLOBAL SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-70877589-0, Iafh Global SA con sede social en Calle 3 N° 892, La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el día 11 de julio de 2013, en la Matrícula 115644, Legajo 200511, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2022 se resolvió: (i) Aprobar la reducción voluntaria del capital social en la suma de $5.420.109, es decir, de la suma de $5.628.358 a $208.249, mediante la cancelación de 5.420.109 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, habiéndose preparado para tal fin el balance especial de reducción al 31/12/2021; (ii) Aprobar el reembolso parcial de la reserva especial de prima de emisión por la suma de $3.905.443.088; y (iii) Reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, fijando el capital social en la suma de $208.249, representado por 208.249 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Se deja constancia que: a) la valuación del activo, del pasivo y patrimonio neto de la Sociedad(expresados en miles de pesos): antes de la reducción voluntaria según el balance especial al 31/12/2021: Activo: $9.422.916. Pasivo: $1.379.248. Patrimonio Neto: $8.043.668. Después de la reducción del capital social: Activo: $9.422.916. Pasivo: $5.290.111. Patrimonio Neto: $4.132.805. La presente publicación se realiza a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Las oposiciones de ley deben efectuarse en la sede social sita en Calle 3 N° 892, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, o mediante correo electrónico dirigido a legal-corporate-latam@globant.com. Dolores María Gallo, autorizada por acta de asamblea del 31 de marzo de 2022. Aclaración: Dolores María Gallo, DNI 27.308.743, Cargo: Autorizada.

nov. 12 v. nov. 16

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

WIK LABS SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 08/09/2026. Socios: 1. Nombre: Patricia Liliana Gorosito, Fecha de nacimiento: 05/02/1966, Estado civil: casada, Nacionalidad: argentina, Profesión: empleada, Domicilio: Tegucigalpa 710, Tortuguitas, Buenos Aires, DNI 17.521.452, CUIT 27-17521452-1. 2. Denominación: “Wik Labs SAS” 3. Domicilio: Blanco Encalada 3729, Tortuguitas, Partido deMalvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. $767.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Patricia Liliana Gorosito y Administrador suplente: Santiago Oscar Seillant (DNI 12.567.907, CUIT 20-12567907-3). 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Diaz Luengas Sixta Romina.

NUNDUP GROUP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 05/10/2026 1.- Socios: Nombre: Nuñez, Carlos Eduardo, Fecha de nacimiento 14/03/1985, Estado civil Soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: empleado, Domicilio: República del Líbano N° 2205 Piso 7mo Dpto B, DNI 31.511.391, CUIT 20-31511391-2.- Nombre: Dupuy, Romina Gisela, Fecha de nacimiento 21/12/1983, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: empleada, Domicilio: Calle 15 entre 670 y 671 sin número, DNI 30.728.106, CUIT 27-30728106-1.- 2.- Denominación: “Nundup Group SAS” 3.- Domicilio: Calle 15 entre 670 y 671 Sin número, de la localidad de Villa Garibaldi, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- $753.200 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Nuñez, Carlos Eduardo y Administrador suplente: Dupuy, Romina Gisela. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Diaz Luengas Rosmira (SAS).

ZENIT ENERGY & ENGINEERING SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 30/09/2026. Socios: 1. Nombre: Carlos Leonardo Cortes, Fecha de nacimiento: 24/12/1991, Estado civil: Divorciado, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Ingeniero Electricista, Domicilio: Libertad N° 25, partido de Tres Arroyos, localidad Tres Arroyos, DNI N° 36.364.974, CUIT 20-36364974-3. 2.- Denominación: “Zenit Energy & Engineering SAS” 3.- Domicilio: Libertad N° 25, partido de Tres Arroyos, localidad Tres Arroyos. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- $767.600 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Carlos Leonardo Cortes y Administrador suplente: Nora Edith Kildegaard 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Diaz Luengas Rosmira (SAS) Administrativo/a y/o Profesional.

VERTEX AXIOMA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de constitución de fecha 16/06/2026 y por Instrumento Complementario de fecha 05/10/2026, se constituye la sociedad según el siguiente detalle: 1. Socia: Verónica Yesica Arapian, argentina, nacida el 03/08/1982, divorciada, Contadora Pública, DNI N° 29.575.747, CUIT N° 27-29575747- 2, domiciliada en calle Gobernador Dardo Rocha N° 718, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 2. Denominación: "Vertex Axioma SAS" 3. Domicilio: Calle Gobernador Dardo Rocha N° 718, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4. Objeto: El previsto en el Anexo 2 de la Disposición N° 49/2024 DPPJ. 5. Plazo de duración: 30 años contados a partir de su inscripción registral. 6. Capital social: $735.600 (Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos). 7. Órgano de administración y representación: A cargo de un Órgano de Administración integrado de 1 a 5 miembros, designándose por plazo indeterminado como Administradora Titular a la Sra. Verónica Yesica Arapian (DNI N° 29.575.747) y como Administrador Suplente al Sr. Gazaros Arapian (DNI N° 18.843.678), fijando ambos domicilio especial en la sede social. 8. Órgano de fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Instrumento complementario: Por Instrumento Complementario de fecha 05/10/2026, se instrumentó la adecuación y subsanación del contrato constitutivo, así como la sustitución del Administrador Suplente. Diaz Luenga S Sixta Rosmira. Diaz Luengas Sixta Rosmira.

ALFI BR GROUP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha: 19/10/2026. Socios: Baez Oscar Francisco Hernan, DNI 32.532.082, CUIT 20-32532082-7, de nacionalidad argentina, nacido el 31/07/1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Ruta 191 km 12,5, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires; Rolfo Iara Denisa, DNI 34.932.812, CUIT 27-34932812-2, de nacionalidad argentina, nacida el 07/10/1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Colón 285, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: “Alfi Br Group SAS” 3.- Domicilio: Colón 285, localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital social: $782.400. 7.- Administración: de 1 a 5 miembros, con al menos 1 administrador suplente. Todos por plazo indeterminado. Administradora titular: Rolfo Iara Denisa. Administrador suplente: Baez Oscar Francisco Hernan. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Párrafo complementario - Subsanación: En cumplimiento de la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en las actuaciones correspondientes al Expte. N° 21.209-116856, Legajo N° 1/316216, partido de San Pedro, se hace saber que mediante Instrumento Complementario y Subsanatorio de fecha 23 de octubre de 2026, los constituyentes resolvieron modificar exclusivamente la denominación social prevista en el instrumento constitutivo, sustituyendo “Alfil SAS” por “Alfi Br Group SAS”. En consecuencia, el artículo primero del instrumento constitutivo queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Alfi Br Group SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El órgano de administración tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo,

así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país". La modificación se limita exclusivamente a la denominación social; los restantes términos del instrumento constitutivo permanecen vigentes y sin modificación. San Pedro, provincia de Buenos Aires, 30 de octubre de 2026. Diaz Luengas Rosmira (SAS) Administrativo/a y/o Profesional.

EL RETIRO GANADERO SAS

POR 1 DÍA. Inst. Priv/Publ. Fecha.: 09/09/2026 Socios: 1. Nombre: Ignacio Fernández Bergés, Fecha de nacimiento: 28/12/1981, DNI 29.249.564 CUIT 20-29249564-2, Estado civil: Casado, Nacionalidad Argentina, Profesión: Contador Publico, Domicilio: Ricardo Castiglioni 2235, Barrio Cerrado El Jacarandá, Lote 81, localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (CP 1648). 2. Nombre: Luis Tomás Torcoletti, Fecha de nacimiento: 29/06/1988, DNI 33.694.248 CUIT 23-33694248-9, Estado civil: Casado, Nacionalidad Argentina, Profesión: Martillero Público, Domicilio: Río Hondo 1000, Barrio La Escondida, Lote 67 (UF 67), localidad de Manzanares, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires (CP 1629). 3.- Denominación: "El Retiro Ganadero SAS" 4.- Domicilio: Rio Hondo 1000 Barrio La Escondida - Lote 67 (Unidad Funcional 67), localidad de Manzanares, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Código Postal 1629. 5.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 6.- 30 años 7.- $767.600 8.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ignacio Fernández Bergés y Administrador suplente: Luis Tomás Torcoletti 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Cierre de ejercicio: 30/06. Diaz Luengas Rosmira (SAS) Administrativo/a y/o Profesional.

ECODRUMS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 21/08/2026 Socios: 1. Nombre: Sergio Guillermo Busso, Fecha de nacimiento 17/09/1969, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: empresario, Domicilio: Dr Enrique Eizaguirre 2732 4° D San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, DNI 20.748.399, CUIT 20-20748399-1 2. Denominación: "Ecodrums SAS" 3. Domicilio: Dr Enrique Eizaguirre 2732 4° D San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. $753.200 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Sergio Guillermo Busso y Administrador suplente: Lucia de las Mercedes Melián 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Diaz LuengaS Sixta Rosmira.

VERTEXSUR CONSTRUCCIONES SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 24 de septiembre de 2026 Socios: Nombre: Pablo Agustín Zanek, Fecha de nacimiento: 29 de octubre de 1970, Estado civil: casado, Nacionalidad argentina, Profesión: arquitecto, Domicilio: Calle 28 número 4977 de la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, DNI 21.616.396, CUIT 20- 21616396-7. Nombre: Andrea Verónica Seguí. Fecha de nacimiento 23 de octubre de 1972, Estado civil casada, Nacionalidad: argentina, Profesión: empleada, domicilio: calle 28 número 4977 de la Ciudad y Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; DNI 22.956.491, CUIT 27- 22956491-4. 2. Denominación: "Vertexsur Construcciones SAS" 3. Domicilio: Calle 70 número 962 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. $753.200 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pablo Agustín Zanek y Administrador suplente: Andrea Verónica Seguí 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Diaz Luengas Sixta Rosmira.

BALPER GROUP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 01/09/2026; Inst, Privado Complemetario. Fecha: 29/09/2026 Socios: 1. Nombre: Facundo Miguel Perandones Fonseca, Fecha de nacimiento: 05/03/1986, Estado civil: casado, nacionalidad argentino, profesión: Empresario, Domicilio: Carlos Pellegrini 1815, Florida Oeste, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, DNI 32.025.179, CUIL/CUIT/CDI 20-32025179-7 2.- Denominación: "Balper Group S.A.S." 3.- Domicilio: Carlos Pellegrini 1815, Florida Oeste, pdo. de Vicente López, Pcia. Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- $767.600 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Facundo Miguel Perandones Fonseca y Administrador suplente: Florencia Gioffre. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Diaz Luengas Rosmira (SAS) Administrativo/a y/o Profesional.

CHACINADOS 2006 SAS

POR 1 DÍA - 1) Belloso Luis Alberto, argentino, DNI N° 25.366.615, fecha de nacimiento: 17/06/1976, CUIL 20-25366615-4, soltero, comerciante, domicilio en calle Camusso N° 566, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 15/09/2026, certificado el 17/10/2026; 3) Chacinados 2006 SAS; 4) Camusso N° 566, localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) La explotación de fábrica de chacinados, elaboración, industrialización y preparación de fiambres, embutidos y subproductos cárnicos; el corte, desposte y troceo de ganado porcino, vacuno, ovino y/o aviar; la operación de depostadero y establecimiento de acondicionamiento de carnes; y la comercialización de carnes y productos derivados bajo la modalidad de matarife abastecedor; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Gastronómicas, hoteleras y

turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606; 6) 99 años; 7) Capital Social: $1.000.000; 8) Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luis Alberto Belloso. Administrador suplente: Julieta Vistalli. Prescinde del órgano de fiscalización; 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Luis Alberto Belloso, Administrador Titular, DNI N° 25.366.615.

GRUPO SAVAJ SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 01/10/2026. 1) Socios: Santiago Flores, DNI 39875108, 10/10/1996, , ingeniero agronomo, domiciliado Almafuerte 450; Valentin Mateos, DNI 417073, administrativo, domiciliado 1° de Mayo 435; Juan Ignacio Imirizaldu, DNI 41098615, administrativo, domiciliado Rivadavia y Nueve de Julio 495; todos argentinos,solteros, de la localidad Henderson, partido Hipólito Yrigoyen, Provincia Bs. As. 2) Grupo Savaj SAS; 3) Domicilio social: Almafuerte 450, localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, provincia de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar con- tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. 5) Duracion: 30 años; 6) Capital: $2.000.000; 7) Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Santiago Flores, DNI 3987508. y Administrador suplente: Valentín Mateos, DNI 42817073; 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Cierre de ejercicio: 30/06. Fdo. Santiago Flores. Adm. Titular.

MKTF SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 15/10/2026 Socios: 1. Nombre: Martín Mokotoff, Fecha de nacimiento: 16/01/1992, Estado civil: soltero, Nacionalidad: italiana, Profesión: empresario, Domicilio: La Paz 2540, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. DNI: 93.619.212, CUIL/CUIT: 20-93619212-3. Nombre: Stefania Mokotoff, Fecha de nacimiento: 22/03/1990, Estado civil: soltera, Nacionalidad: italiana, Profesión: empresaria, Domicilio: La Paz 2540, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. DNI: 93.619.485, CUIL/CUIT 27-93619485-6. Nombre: Walter Jorge Mokotoff, Fecha de nacimiento: 12/09/1959, Estado civil: viudo, Nacionalidad: argentina, Profesión: ingeniero, Domicilio: La Paz 2540, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. DNI: 13.181.795, CUIL/CUIT 23-13181795-9. 2.- Denominación: “MKTF SAS” 3.- Domicilio: La Paz 2540, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- $782.400 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Martín Mokotoff y Administrador suplente: Stefania Mokotoff. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Diaz Luengas Rosmira (SAS) Administrativo/a y/o Profesional.

FUXELIA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 08/09/2026 Socios: 1. Nombre: Facundo Nicolás Sepúlveda, Fecha de nacimiento: 09/11/1985, Estado civil: soltero, Nacionalidad: argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Líbano 2574, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 31.823.227, CUIL/CUIT/CDI 20-31823227-0. Nombre: Estefanía Carolina Godoy, Fecha de nacimiento: 02/06/1993, Estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, Profesión: enfermera, comerciante y estudiante de abogacía, Domicilio: Florencio Sánchez 1894, localidad La Reja, partido Moreno, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 37.941.971, CUIL/CUIT/CDI 27-37941971-8. 2.- Denominación: “Fuxelia SAS” 3.- Domicilio: Líbano 2574, localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- $767.600 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Estefanía Carolina Godoy y Administrador suplente: Facundo Nicolás Sepúlveda 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Diaz Luengas Rosmira (SAS) Administrativo/a y/o Profesional.

PASEO SOLARIA PARKING SAS

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios N° 3 del 01/06/2026 y Reunión de Socios N° 4 del 02/10/2026 (transcriptas por Escrituras N° 197 del 24/06/2026 y Nº 395 del 5 de noviembre de 2026, del Registro Notarial N° 33 del

Partido de Morón), la sociedad resolvió: 1. Ceses: Aceptar la renuncia indeclinable del Administrador Titular, señor Mariano Alejandro Cosentino (DNI 18.505.724); y remover de su cargo de Administrador Suplente al señor Martín Sebastián López (DNI 39.978.561), dejándose constancia fehaciente de la notificación cursada al efecto. 2. Designaciones: Designar como nuevos Administradores a: Administradores Titulares: Marcelo Emilio Mirón, argentino, nacido el 11/11/1968, DNI 20.404.607, CUIT 20-20404607-8, empresario, divorciado, domiciliado en General Las Heras 4891, Villa Martelli, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires; y Claudio Roberto Florit, argentino, nacido el 14/04/1958, DNI 12.022.706, CUIT 20-12022706-9, empresario, casado, domiciliado en Olivera 657, Ituzaingó, prov. de Buenos Aires; quienes actuarán con representación individual e indistinta de la sociedad. Administrador Suplente: Roberto Germán Tavella, argentino, nacido el 18/11/1965, DNI 17.660.844, CUIT 20-17660844-8, martillero público, casado, domiciliado en Horacio Quiroga 4901, B.C. Altos del Sol, Lote 350, Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, prov. de Buenos Aires. 3. Domicilios: Los administradores constituyeron: Domicilio especial: Todos en Av. Martín Fierro 2.997, Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Domicilios electrónicos: marcelo@miron.com.ar (Marcelo Emilio Mirón); habitatideal@gmail.com (Claudio Roberto Florit); y german@gtavella.com (Roberto Germán Tavella). 4. Garantía: Los Administradores Titulares han constituido la garantía establecida por el art. 20 de la Disposición N° 49/2024 de la DPPJ mediante Seguro de Caución. Escribano Daniel Eduardo Madama - Autorizado por Escrituras N° 197 y 395.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a 5MD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1260-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-31198276-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.180, en la que resulta imputada la firma 5MD SA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2026-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026 se sancionó a la firma 5MD SA, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación" (artículo 20 de la Ley N° 12.297) (artículo 20 de la Ley N° 12.297)"; Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma 5MD SA, CUIT N° 30-71038539-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN VECINAL PARQUE PERÓ del contenido de la resolución RESO-2026-1265-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-01505696-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.317, en la que resulta imputada la firma Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró, y Considerando: Que mediante labrada el 07 de diciembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró, sita en calle Arturo Illia km 42,800 de la localidad y partido de José C. Paz, quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del

Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Sociedad de Fomento Union Vecinal Parque Peró, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Sociedad de Fomento Unión Vecinal Parque Peró, CUIT N° 30-65395374-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SALPE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1271-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40233905-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.229, en la que resulta imputada la firma SALPE SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 27 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Marinas Golf Condominio, perteneciente a la firma Salpe SRL, sito en calle Canal Aliviador N° 5200 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, constató la presencia del Daniel Carrizo, DNI N° 22.669.999, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un uniforme con la inscripción Marinas Golf; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Salpe SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Salpe SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Salpe SRL, CUIT N° 33-61801761-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SBS SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1256-GDEBA-

DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36670847-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.298, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 03 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado El Jaguel Country Club, sito en Ruta 8 km 67 de la localidad de Fátima, partido de Pilar, constató la presencia del señor Juan Carlos Leiva, DNI N° 21.485, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL se halla habilitada mediante Resolución N° 1985, de fecha 01 de agosto de 2008, con domicilio social autorizado en Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS Seguridad SRL, N° CUIT 30-71008736-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD ATENCIÓN SA y la firma SUPERMERCADO MARKET PLAZA del contenido de la resolución RESO-2026-1274-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-05788910-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 9.548, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA y la firma Supermercado Market Plaza, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 02 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Market Plaza (supermercado), perteneciente a la firma Supermercado Wang Toglin, CUIT N° 20-95611686-5, sito en calle Calchaquí N° 2141, de la localidad y partido de Florencio Varela, se entrevistó con la señora Fernando Ariel Santilli, DNI N° 25.677.823, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Market Plaza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Wang Toglin, CUIT N° 20-95611686-5, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba

habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atención SA, CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Wang Toglin, CUIT N° 20-95611686-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

nov. 5 v. nov. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10063, Expediente N° 11544927/22, a SECURITY HIGH DEFINITION SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 6 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10244, Expediente N° 27585428/22, a COMPANY CONTROL SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 6 v. nov. 16

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a la Agente Policial, Oficial (E.G.) NILDA BÁRBARA MAILEN GODOY, Legajo N° 202.374, que en el expediente EX-2026-12462819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe “La Plata, Buenos Aires, viernes 4 de septiembre de 2026, EX-2026-12462819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-681-GDEBA-CGP emitido en las presentes, con motivo de la baja patrimonial del arma de fuego, marca Bersa, modelo mini Thunder, calibre 9mm, serie N° E83479, provista por el Ministerio de Seguridad a la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374; Considerando: I) Que, conforme surgiría de la denuncia adjunta como archivo embebido del orden 3 (pág. 4), las presentes actuaciones tendrían su origen el día 7 de mayo de 2021, oportunidad en la que la agente referida habría salido franco de servicio y arribado a su domicilio, sito en la calle Cerrito N° 660 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, dejando el arma ut supra descripta en el interior del placard de su habitación, y posteriormente, habría constatado el faltante de la misma, junto con su cargador y trece (13) municiones; Que en razón de ello, también como archivo embebido del orden 3, obra la Resolución N° 12225/25 por la cual el Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo a la agente Godoy, por hallarla responsable de la falta prevista en el artículo 198 incisos “e”, “f” y “h” del Decreto 1050/09, y dar de baja el elemento en cuestión; Que a orden 10 luce reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que en el orden 30 la Dirección de Arsenales, Oficina de Patrimonio, del Ministerio de Seguridad informó el valor de reposición del bien a la fecha del hecho 07/05/2021; Que la Dirección de Sumarios entendió que el caso reunía los presupuestos previstos en los artículos 104 inciso p), 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767 para la promoción del correspondiente sumario

administrativo de responsabilidad patrimonial; Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dictó la Resolución aludida, por la cual ordenó instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta; Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo a orden 38, disponiéndose a actuar en los términos allí establecidos; II) Que el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08 habilita la tramitación del procedimiento abreviado cuando, con carácter previo al inicio del sumario patrimonial, se hubiere determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente involucrado; Que dicho supuesto se verifica en autos, toda vez que la responsabilidad disciplinaria de la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374, quedó determinada mediante la Resolución N° 12225/25, la cual tuvo por acreditado que la nombrada incumplió el deber de cuidado, conducta encuadrada en el artículo 198 incisos “e”, “f” y “h” del Decreto 1050/09, al verificarse una grave afectación a la operatividad del servicio; Que la vigencia de dicha decisión administrativa importa tener por acreditados, en esta instancia, la materialidad del hecho, la participación funcional de la agente y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, encontrándose circunscripta la presente instrucción -en virtud del procedimiento abreviado dispuesto por el señor Contador General- a la determinación de la entidad económica del daño ocasionado al patrimonio provincial y a la consecuente atribución de responsabilidad patrimonial; III) Que, en cumplimiento de la manda conferida por la RESO-2026-681-GDEBA-CGP y sobre la base de la valuación efectuada por la Dirección de Arsenales, corresponde establecer que el perjuicio fiscal ocasionado por la baja del arma reglamentaria, con cargador y trece (13) cartuchos, asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil con Cincuenta centavos ($24.000,50), ello a la fecha del hecho, es decir, al 7 de mayo de 2021, a los fines previstos en el artículo 19 inciso f) del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el daño ocasionado al patrimonio provincial y determinada su cuantificación, corresponde atribuir a la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374, responsabilidad patrimonial directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja patrimonial del arma de fuego, marca Bersa, modelo mini Thunder, calibre 9mm, serie N° E83479, en la suma de pesos veinticuatro mil con cincuenta centavos ($24.000,50), ello a la fecha del hecho, es decir, al 7 de mayo de 2021. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado en el artículo anterior, a la Oficial (E.G.) Nilda Bárbara Mailen Godoy, Legajo N° 202.374, conforme a lo indicado en los arts. 19, 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° piso, Oficina 143, de La Plata. queda ud; notificado/a.
Vrcic Erika, Instructora Sumariante.

nov. 6 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown Dirección General de Cementerio, notifica a herederos de HARRISON EDUARDO T. o familiares que crean derechos sobre una nichera o a disponer de los restos de quien en vida fuera Grassini Maria Josefa; Usterini Margarita; Pornti Emilia; Latanzi Pedro; Ponti Emilio; Harrison Nancy; Grassini Luis; Grassini Angel y Lattanzi Laudina G con ubicación catastral Zona II - Sección 1ª - Tablón J - Lote 5/6/7 ubicada en el Cementerio Municipal de Rafael Calzada. Por ello se los cita y emplaza en carácter de único aviso, para que se presenten en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de publicación bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo N° 29 de la Ordenanza 13489. Corresponde a Expediente N° 4003-64537/2026
Marcelo Andrés Montovio, Director General.

nov. 6 v. nov. 12

ANEXO/S

pdf 326efff4a8fb4903bae3cc3a24dfdb4bcb8b15f8b940e2748544d456bfdd5570 Ver

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIO PÚBLICO

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat y Vivienda de Municipalidad de Escobar, domiciliada en Estrada 599, Belén de Escobar, cita y emplaza por diez (10) días a los Sres. GIAMMATEO RAMON, DE LUCA LUIS y BARBATO DAMIAN ANTONIO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles por los cuales se tramita la prescripción administrativa mediante, Expte. N° 288.062, a favor de la Municipalidad de Escobar, conforme Ley 24.320, según los siguientes datos catastrales: Circ. XI, Secc. E, Quinta 7-A, Parc. 18, Mat. 33224, Partida 24652 y Circ. Circ. XI, Secc. E, Quinta 7-A, Parc. 19, Mat. 33223, Partida 24653.
Belén de Escobar, 29 de octubre de 2026.
Veronica Sabena

nov. 6 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

POR 3 DÍAS - Prescripción administrativa - Ley nacional N° 24.320. La Municipalidad de Junín, provincia de Buenos Aires,

hace saber por el término de tres (3) días que, en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4059-2187/2026, se ha iniciado el procedimiento para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de esta comuna, conforme a los términos de la Ley Nacional N° 24.320 (modificatoria de la Ley N° 21.477), respecto de los bienes inmuebles ubicados en la localidad de Junín, partido de Junín (B), que se detalla a continuación: Nomenclatura Catastral: Partido 54 (Junín). Circunscripción XIV - Sección N - Ch. 2 - Fracc. 2 - Parcelas 12 - Partida 1784, con una superficie total de 1.400 m² - Titulares de Dominio: Mangini Rubén Daniel y Bozzini Analía, Inscripción Dominial: Matrícula 6484 (54) - Designación del Bien: Fracción de terreno parte de chacra 189. Por intermedio del presente, se cita, emplaza y notifica por el plazo perentorio de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación, a los titulares registrales, sucesores, terceros y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a deducir sus oposiciones o hacer valer sus derechos por escrito. Las presentaciones e informes deberán radicarse ante la Agencia Municipal de Tierras y Vivienda de la Municipalidad de Junín, sita en la calle Benito de Miguel N° 5-planta alta, Junín, Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Junín, 23 de octubre de 2026.
Juan Fiorini, Intendente

nov. 6 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20495/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8,Sección D, Manzana 208, Parcela 3, Partida 100-76086.

Alberto Castillo, Asesor de Casa Municipal de Tierras.

nov. 6 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20341/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción:2, Sección: B, chacra 141, Manzana: 141S, Parcela: 5 Partida: 100-49641

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

nov. 6 v. nov. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en los términos de la Resolución N° /2026 (Expediente EX-2026-33712742-GDEBA-DPTLMIYSPGP), convoca a las PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de concesionarios provinciales como municipales, sujetos al marco regulatorio eléctrico conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, a la audiencia pública a celebrarse el día 16 de diciembre de 2026, dando comienzo a las 9:00 horas y finalizando a las 18:00 horas, pudiendo extenderse al día siguiente de ser necesario conforme el progreso de la misma, dentro del mismo horario y plataforma.
El objeto de la audiencia pública es informar, de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las consideraciones sobre la continuidad de la Etapa de Transición Tarifaria y las propuestas tarifarias que regirán la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral para el próximo periodo quinquenal, de conformidad con el artículo 1° de la RESO- 2024-1133-GDEBA-MIYSPGP y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 15.557.
Las personas interesadas podrán inscribirse como participante expositor o participante oyente de la audiencia pública, y tomar vista de la documentación de la misma y/o del expediente a través del siguiente link: https://ministerioabierto.minfra.gba.gob.ar/audiencias -publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuyo enlace también se encontrará disponible en la web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).
La toma de vista y la inscripción estará habilitada entre las cero horas (00.00 hs.) del día 18 de noviembre de 2026 y hasta las veintitrés cincuenta y nueve horas (23:59 hs.) del día 10 de diciembre de 2026.
Se informa que su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital, con transmisión en vivo a través del Canal Oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.youtube.com/@ministeriodeinfraestructur6167/streams
La Plata, 2026.

Guillermina María Beatriz Cinti, Directora Provincial

nov. 10 v. nov. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10036, Expediente N° 18231178/22, a POWERMAN SECURITY SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 10 v. nov. 17

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de Alte. Brown, con domicilio en calle Drumond N° 876 de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-5-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; MZ. 85; P. 6.- Domicilio: Santiago del Estero N° 1872 (ex 1754) de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RODRIGUEZ PENIDO JOSE.

2) 2147-3-3-68-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 46; P. 29.- Domicilio: Portugal N° 1815 de la ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CORONEL CESAR RAUL.

3) 2147-3-3-42-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; MZ. 101; P. 26.- Domicilio: Teniente Origone N° 137 de la ciudad de Ministro Rivadavia, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNARDI de ARTIGUES LYDIA ANA.

4) 2147-3-3-45-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 39; P. 9.- Domicilio: José Ingenieros N° 273 (ex 275) de la ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: MOLINA de BELMONTE NORA MABEL; MOLINA SILVIA EDITH.

5) 2147-3-3-72-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. A; MZ. 39; P. 9.- Domicilio: República de Italia N° 1730 de la ciudad de Adrogué, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNAL RAFAEL.

Laura Noemi Belén, Escribana.

nov. 10 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GALARZA ROMÁN LINO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Olavarría N° 719, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 65a, Parcela 4 h, Pda. 76585, Matrícula N° 137970(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:76007/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINA RUBEN OMAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. M. Rodríguez N° 3295, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 13, Parcela 8, Pda. 152560, Matrícula N° 131276 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035:72264/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 10 v. nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-20340/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2, Sección: A, chacra 52, Manzana: 52G, Parcela: 7 Partida:100-13186

Alberto Castillo, Asesor.

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20339/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra 127, Parcela:18 Partida: 100-13620

Alberto Castillo, Asesor.

nov. 10 v. nov. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10128, Expediente N° 28929029/22, a LAS TRES ROCAS SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raúl D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a STAR SERVICIOS EMPRESARIOS SA y a CARSA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1311-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-20239145-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.207, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA y la firma Carsa SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 07 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Carsa SA (Deposito Musimundo), sito en Francisco Laprida N° y 20 de Junio N° 100 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, constató la presencia del señor Gerardo Javier Guisolfo, DNI N° 28.122.855, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma carsa SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carsa SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios SA, CUIT N° 30-66971340-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un

servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carsa SA, CUIT 33-57226644-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LEANDRO BELLONE y a DARDO HERRERA del contenido de la resolución RESO-2026-1286-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19306307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.788, en la que resultan imputados los señores Diego Isidro Borget y Dardo Herrera, Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio San Ignacio sito en calle La Bota N° 1750 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, constató la presencia del señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar, controlando desde una garita, el ingreso y egreso de vehículos. Se observó asimismo la existencia de cámaras controladas a través de monitores. Se dejó copia firmada del acta en el lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor. Asimismo, surge de las probanzas obrantes en autos que los sostenedores del servicio son los señores Leandro Bellone, DNI N° 8.406.793 y Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511; Que debidamente emplazado, el señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazado, el señor Leandro Bellone, DNI N° 8.406.793, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el señor Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, y los señores Leandro Bellone, DNI N° 8.406.793 y Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Diego Isidro Borget, DNI N° 25.392.285, con domicilio en calle Río Negro N° 482, B, La Bota, partido de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Leandro BELLONE, DNI N° 8.406.793, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al señor Dardo Herrera, DNI N° 14.476.511, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro

de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA del contenido de la resolución RESO-2026-1290-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-31944392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.421, en la que resulta imputada la firma Barrio Privado Santa Amelia, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 03 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado Santa Amelia, sito en Juan Manuel de Rosas N° 22.933 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Víctor Rubén Almaraz, DNI N° 21.791.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Privado Santa Amelia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Privado Santa Amelia, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo1°. Sancionar a la firma Barrio Privado Santa Amelia, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DISTRIBUIDORA JH del contenido de la resolución RESO-2026-1300-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07156579-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.387, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Distribuidora JH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Distribuidora JH, sito en Av. San Martín N° 325 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar Std Alarmas SRL En el lugar, la comitiva se entrevistó con su propietario Julián Huguenin, DNI N° 31.798.228, quien manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora imputada, acompañando comprobante de pago, del que se tomó placa fotográfica, como asimismo del frente del local, rubricando el acta de rigor; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Distribuidora JH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de

servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Distribuidora JH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Distribuidora JH, CUIT N° 20-31798228-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO TRES ELE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1285-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2024-06195378-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.000, en la que resulta imputada la firma Grupo Tres Ele SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 25 de enero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado KM 314, perteneciente a la firma Grupo Tres Ele SRL, sito en Ruta 11 km 314 de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, constató la presencia del señor Braian Alejo Gonzalez Puig, DNI N° 41.725.326, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Grupo Tres Ele SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Grupo Tres Ele SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Grupo Tres Ele SRL, CUIT N° 30-71051329-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RACHS FAYSER SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1296-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-24104551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.043, en la que resulta imputada la firma Rachs Fayser SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 06 de julio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Rachs Fayser SRL, sito en Colectora Oeste km 74 (Plaza Industrial Escobar), de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, constató la presencia del señor Julio Alfredo Carreño, DNI N° 13.140.056, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Rachs Fayser SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Rachs Fayser SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Rachs Fayser SRL, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HIERRO SAN NICOLAS del contenido de la resolución RESO-2026-1304-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-338788429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.722, en la que resulta imputada la firma Angelico Adrian Dario y la firma Hierro San Nicolas, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hierro San Nicolas sito en Av. Juan Domingo Perón N° 1254 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia de la señora Andrés Oscar Laurerio, DNI N° 23.262.988, quien manifestó desempeñarse como vigiladora del lugar. La identificada realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba uniforme con logo de la empresa A Y G Angelico Y Gandara, perteneciente a Angelico Adrian Dario, CUIT N° 20-23262648-9;Que de las constancias obrantes en autos surge que el prestador del servicio es el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G Angelico y Gandara), CUIT N° 20-23262648-9; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazado, el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Bernardo Maiztegui, DNI N° 22.851.718, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente notificada, la firma Hierro San Nicolas, CUIT N° 30-71052409-9, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 , como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G Angelico Y Gandara), CUIT N° 20-23262648-9, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar

habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Hierro San Nicolas, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Angélico Adrián Darío, titular de Proteccion A y G, CUIT N° 20-23262648-9, con último domicilio constituido en calle 6 N° 260 e/ 529 y 530 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Hierro San Nicolas, CUIT N° 30-71052409-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BRAWNIUS VIDEO VIGILANCIA y a VENTA MAT SAN NICOLÁS del contenido de la resolución RESO-2026-11414-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-33870338-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.414, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia y la firma Venta Mat San Nicolas, y Considerando: Que mediante acta de fecha 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Venta Mat San Nicolas, sito en Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1525 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia del señor Viviana Giordano, DNI N° 24.007.691, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Manifestó que el servicio de seguridad privada lo brinda la prestadora Brawnius Video Vigilancia; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Venta Mat San Nicolas no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Venta Mat San Nicolas no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Venta Mat San Nicolas ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Brawnius Video Vigilancia, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Venta Mat San Nicolas, 30-70897383-8 con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La

Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ABERTURAS MANDANDI del contenido de la resolución RESO-2026-1297-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07181086-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.390, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Aberturas Mandandi perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Verdejo, sito en Av. San Martín N° 850 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar Std Alarmas SRL En el lugar, la comitiva se entrevistó con su propietario Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, quien manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora imputada, acompañando comprobante de pago, del que se tomó placa fotográfica, como asimismo del frente del local, rubricando el acta de rigor; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar Std Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aberturas Mandandi, perteneciente a Marcelo Fabián Vermejo, DNI N° 17.919.617, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BOLPEAR ASOCIACION CIVIL del contenido de la resolución RESO-2026-1291-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-34042622-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.607, en la que resulta imputada la firma Bolpear Asociacion Civil, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 12 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Bolpear Asociacion Civil, sito en Ruta 21 y Marconi de la localdiad de Gregorio Laferrere, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Facundo Gabriel Fernandez Rivas, DNI N° 44.642.432, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Bolpear Asociacion Civil, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Bolpear Asociacion Civil, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Bolpear Asociacion Civil, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1308-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07767699-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.565, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL y la firma Sarro Hnos. SA, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 08 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado San Eduardo Design (Equipamiento construccion) perteneciente a la firma Sarro Hnos. SA, sito en Dr. Carlos Collivadino N° 57 de la localidad de Temperley, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Daniel Oscar Morel, DNI N° 18.422.657, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Sarro Hnos. SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Héctor Alberto Mendez, DNI N° 11.340.68, quien amparado en el derecho que le asiste no presó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Sarro Hnos. SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la

Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.De.Se.Ar. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Sarro Hnos. SA, CUIT N° 30-66223434-2, con domicilio procesal constituido en Av. Hipólito Irigoyen N° 10374 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CHEN TENGHUI del contenido de la resolución RESO-2026-1315-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36781083-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.209, en la que resulta imputada la firma Chen Tenghui, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 04 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Compra Facil Super Market, sito en calle 137 N° 183 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Jesús Alberto Ayala, DNI N° 35.956.322, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Chen Tenghui, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Chen Tenghui, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Chen Tenghui, CUIT N° 20-95299771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA EL TINTERITO III. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de hierro (primera categoría) denominada El Tinterito III, de cuatro (4) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcelas 27af y 27ag, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2023-37759808-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: $6720.- Considerándose

automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.-Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.
Juan E. Abre, Director Provincial.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El RNRD N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-113/2015 VI, X, Mz. 25-a, Pc. 12, Ptda. 113-49.980.- Casa 44 Barrio ATE VI - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. VI.
2- 2147-113-1-316/2015 VI, X, Mz. 25-b, Pc. 24, Ptda. 113-50.003.- Casa 78 Barrio ATE VI - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. VI.

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

nov. 12 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ
Subasta Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1685/2026. Efectúese la venta en Subasta Pública de Bienes Municipales Usados, propiedad del Municipio de Benito Juárez en las condiciones que se encuentran, según expediente Letra “S” Núm. 12/26.
La realizará por orden del municipio, el Martillero Público Juan Ariel Ramírez (Mat. 1160).-
La totalidad de los lotes saldrán a la venta con base.-
Fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2026; 14:30 HORAS.-
Lugar: Patio del Depósito Municipal, sito en la intersección de Avdas. Salenave y San Martín de la localidad de Benito Juárez.-
Consultas: Se evacuarán los días hábiles en el Depósito Municipal (Oficina de Patrimonio) en el horario de 9:00hs. a 12:00 hs., o al martillero al tel. 02292-454492, cel. 02281-15-587049, email martilleroramirez@yahoo.com.ar + mientras que el reglamento general y la nómina de bienes de la subasta se podrá consultar en la pagina web www.benitojuarez.gov.ar,
Exhibición: Los lotes serán exhibidos en el mismo predio, a partir del día 1° de diciembre de 2026 en horario de 8:00 a 12:00 hs.
Fernando Cernutto, Director.

nov. 12 v. nov. 13

MUNICIPIALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NIEVA ROBERTO ELOY, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Fray L. Beltrán N° 1645, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 33b, Parcela 11, Pda. 77361, Matrícula N° 65822(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 42934/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

nov. 12 v. nov. 16

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del día 16 de octubre de 2026 resolvió: 1) Incrementar la cuota de los planes Origen, Origen+ y Med en un 1,9 % correspondientes a noviembre de 2026, sobre los valores vigentes en octubre de 2026. 2) Incrementar en un 2,2 % los valores de las cuotas de los planes Especial jubilados y

Pensionados, Integral, Med. 1, Bas., Plus, Coseguro y Bayres 1001, 2001, 3001 y 4001 correspondientes a noviembre de 2026, sobre los valores vigentes en octubre de 2026. 3) Incrementar a partir del 1/11/26, el 2,2 % los valores de los copagos y copagos diferenciales, en los planes y prestaciones que resulten aplicables. 4) Comunicar en Boletín Oficial y por todos los medios de comunicación CASA, en forma urgente, para cumplir con los plazos exigidos.
Adrián Riva, Secretario.

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25184383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ENRIQUEZ JOSÉ MAURICIO - RODRIGUEZ VIVIANA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de enero de 2022
Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-07337230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEGUIZA BERNABE FABIÁN - TOSCANO MARÍA MERCEDES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2026-28503566-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA JOSÉ LAURIO - GRASSO ANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2026-22283002-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA PEDRO HUGO - GORO MARÍA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-25473302-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO GENARO VICTORIANO - TRUEBA MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-24015475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LOS MOZOS MAURICIO - CONDE MARÍA JOSÉ (ESPOSA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MANUELA DE LOS MOZOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-23636342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA RAFAEL OSCAR - MILANO MARÍA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de septiembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los EX-2026-12610409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VARGAS GABRIEL HERNÁN - VARGAS VALENTINO JESÚS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de mayo de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-21040876-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JORGE ANTONIO - FLORES ELIANA PAOLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de julio de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-06963243-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA VICENTR ALBERTO - SOSA EDUARDO MARTÍN (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-11549101-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARROS NORBERTO MIGUEL - RENATA BARROS CABALLERO (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-29288622-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "STELLA ALFREDO ALEJANDRO - GIULIANO ALICIA IRMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-32382684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "USCALOVSKY LUIS RAÚL - ZAPATELLA NÉLIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-17615609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI NARDO VICENTE MARTÍN - DINARDO MARTINEZ GUSTAVO MARTÍN (PENSION POR HIJO IMPEDIDO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-13312664-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ VÍCTOR ABEL - ALMIRAN MARÍA OLIMPIAS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2026-26862538-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTILLO CEFERINO

GERMÁN - CHAVEZ KARINA LORENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-12092247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EX-2026-27196409-GDEBA-DVMEYACRJYPP- MARTINEZ PASS ALBERTO GUILLERMO - LAGUNA SUSANA CONCEPCIÓN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de octubre de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario General.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2026-27798442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUEVEDO VÍCTOR MANUEL - CORIA BEATRIZ NOEMÍ (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 18

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Gonzales Chaves que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ADOLFO GONZALES CHAVES 36 VIV. **EXPTE.: 2416-9006/2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 6 C - MZ. 6A	GIJSBERTS WALTER DANIEL	DNI	21636956
		FIGUEROA MARIA SOLEDAD	DNI	35411407

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 150 VIV. **EX-2025-28748751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 211	DI PAOLA LILIANA EDITH	DNI	14591039
		GAVIA CARLOS OMAR	DNI	5388503
2	Casa MZ 211	REYES ELVIRA MILAGROS	DNI	4567212
3	Casa MZ 212	SILVEYRA LILIANA HAYDEE	DNI	13617220
		BORDA HECTOR DANIEL	DNI	30421839
4	Casa MZ 212	CASTRO JESUS ERMINDO	DNI	5517478
		SPINOLA ANA MARIA	DNI	5301961
5	Casa MZ 212	ALFREDO GLADYS DORIS	DNI	13988521
		CRUZ OSVALDO OMAR	DNI	16584902
6	Casa MZ 212	MARQUETTA HECTOR ISMAEL	DNI	8483105
7	Casa MZ 216	GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	16626700
8	Casa MZ 217	CORIA JULIO ROBERTO	DNI	5508530
		SUAREZ ALICIA LEONTINA	DNI	11692908
9	Casa MZ 222	AGUILERA MARTA MARIA	DNI	16752655
		LARRABURU LUIS NICOLAS	DNI	14742101

10	Casa MZ 222	GIMENEZ PATRICIA ANGELICA	DNI	16168758
11	Casa MZ 222	MACCHIAROLI SUSANA DEL CARMEN	DNI	11689178
		MORI VICTOR ROBERTO	DNI	8003967
12	Casa MZ 222	CARMONA SUSANA ROSA	DNI	17713829
		IANNINO CARLOS OMAR	DNI	11321607
13	Casa MZ 222	IGLESIAS MARIA ALEJANDRA	DNI	22066221
		CORIA MARCELO OSCAR	DNI	18471632

BARRIO: AZUL 26 VIV. **EX-2026-33674941-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	SANTA CRUZ 681	CIAPPINA MARIA ALEJANDRA	DNI	17713612

BARRIO: AZUL 100 VIV. **EX-2025-27542660-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	VILELA RICARDO ABEL	DNI	5379507
		CUEVAS ASUNCION MARIA	DNI	4095098
2	Casa N° 2	BUCETA RUBEN DANIEL	DNI	14751985
		MAÑANDE SUSANA BEATRIZ	DNI	22360825
3	Casa N° 7	ROJO ROBERTO MARCELO	DNI	21504548
4	Casa N° 8	GOMEZ ANGEL RAUL	DNI	11480887
		GOMIS SUSANA HAYDEE	DNI	12830587
5	Casa N° 9	PAZ LUIS ALBERTO	DNI	31147671
		SARASOLA IVANA MARIA CECILIA	DNI	30812663
6	Casa N° 10	VAZQUEZ NATALIA SOLEDAD	DNI	31649070
7	Casa N° 11	IMERSO NORBERTO MARTIN	DNI	25178255
		FERNANDEZ CLAUDIA MANUELA	DNI	25240188
8	Casa N° 12	BIGLIATI JULIO CESAR	DNI	17208449
		CORDOBA MARIA ESTER	DNI	20041666
9	Casa N° 13	ZARATE MICAELA ELIZABET	DNI	39548741
		MARCHIONI MARTIN EXEQUIEL	DNI	33219883
10	Casa N° 14	LOPEZ CARINA ANDREA	DNI	24732298
		CARLUCCIO JORGE LUIS	DNI	29638390
11	Casa N° 15	CIAPPINA DORA ISABEL	DNI	16168786
12	Casa N° 16	SCALCINI ALICIA BEATRIZ	DNI	20331180
		DUBLAN RUBEN OSCAR	DNI	14751825
13	Casa N° 18	FERNANDEZ NORA ESTHER	DNI	14591480
14	Casa N° 20	BLANDO MARIA LAURA	DNI	24130175
		REYES ANGEL OSCAR	DNI	20041906
15	Casa N° 27	LEVIGNA MARA ARCELIA	DNI	16168686
16	Casa N° 29	REYES NORMA EDITH	DNI	13770438
17	Casa N° 30	SANCHEZ ESTEFANIA MAGALI	DNI	37849261
18	Casa N° 32	BURGOS GUADALUPE SOLEDAD	DNI	28070906
		GARTLAND MAURICIO DAVID	DNI	24485586
19	Casa N° 33	CARRIZO MARIA LUISA	DNI	21504269
		FERREYRA MARCELO ADRIAN	DNI	21504212
20	Casa N° 34	MONT ANA MARIA	DNI	6364454
21	Casa N° 35	LUNA SARA EDITH	DNI	21132482
		BRIENZO MIGUEL ANGEL	DNI	17713607
22	Casa N° 36	BRIENZO SUSANA ISABEL	DNI	18021422
23	Casa N° 37	LOPEZ MARIA CECILIA	DNI	23438959
		OLIVETO NORBERTO ARIEL	DNI	25514481
24	Casa N° 38	TROVATO MARCELO OSCAR	DNI	17208110
		GEREZ MARCELA ELISABET	DNI	17713585
25	Casa N° 40	SUAREZ NELIDA MABEL	DNI	4429522
26	Casa N° 41	CASTELLI OLGA JULIA	DNI	13850823
27	Casa N° 42	GONZALEZ CELESTINA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	23438714
28	Casa N° 43	MARTINI TERESITA ISABEL	DNI	17208165

29	Casa N° 45	RAMALLO SILVANA MAGALI	DNI	39147846
		RAMALLO FEDERICO JOSE	DNI	35829491
30	Casa N° 46	BELASTEGUI ROBERTO MARTIN	DNI	10860264
		LUJAN SUSANA NOEMI	DNI	13617422
31	Casa N° 47	PEREYRO ADRIANA EMILIA	DNI	23479089
32	Casa N° 50	CORDIDO ANDREA YESICA	DNI	32555927
33	Casa N° 51	BASILE NILDA BEATRIZ	DNI	11480752
34	Casa N° 53	HOLH CLAUS MARIA	DNI	32555999
		RAMOS NOELIA ELISABETH	DNI	31004024
35	Casa N° 54	MORI MARIA FIORELLA	DNI	33479956
36	Casa N° 55	ZAPATA ESTHER ANGELICA	DNI	13952333
37	Casa N° 57	VIVAS PAULA VIRGINIA	DNI	24130285
		LEDESMA JORGE LUIS	DNI	20412095
38	Casa N° 58	ESCUDERO OSCAR ADOLFO	DNI	17459145
		PIANO SUSANA ALEJANDRA	DNI	21450461
39	Casa N° 60	BERMUDEZ JUAN CARLOS	DNI	28948480
		COREZZA VERONICA ALEJANDRA	DNI	23438509
40	Casa N° 61	SOSA JULIO GUSTAVO	DNI	14742129
		PALACIOS IRIS MARIEL	DNI	22867130
41	Casa N° 62	VILLASUSO NATALIA SOLEDAD	DNI	32555948
		MARCICANO DIEGO MARTIN	DNI	26796954
42	Casa N° 63	LADDAGA ANALIA BEATRIZ	DNI	21132502
		GOCELLA CARLOS DANIEL	DNI	18086845
43	Casa N° 65	ANTILEF CONTRERAS LEANDRO AURELIANO	DNI	18748491
		AVILA NELBA OLGA	DNI	20412231
44	Casa N° 66	LUJAN MERCEDES VIVIANA	DNI	27821793
45	Casa N° 67	BRAUNMULLER RUBEN OMAR	DNI	13630390
		TRONCOSO STELLA MARIS	DNI	18021031
46	Casa N° 68	LAMBUSTA CLAUDIO RAMON	DNI	22024798
		ROJAS MARIA DELIA	DNI	22360893
47	Casa N° 72	GAITAN PATRICIO LUCIANO EMANUEL	DNI	39801720
48	Casa N° 75	SEQUEIRA AMERICA DORA	DNI	10860259
49	Casa N° 76	NAVAS MARIA ELENA	DNI	6190373
		DRAGHI MARIA EUGENIA	DNI	27131279
50	Casa N° 77	OLARIAGA BRANDON MICHELLE	DNI	44453037
51	Casa N° 79	ADDUCCI LUCIA LILIANA EMMA	DNI	20412436
		SOLER VERONICA JOHANNA	DNI	37240465
52	Casa N° 80	SOLER ALEJANDRO ALBERTO	DNI	24485743
53	Casa N° 81	BARRIONUEVO ALFREDO EDUARDO	DNI	14742464
		SOMBRA LAURA ALEJANDRA	DNI	18477502
54	Casa N° 82	GUERREÑO ROBERTO EDUARDO	DNI	13172874
		VEGA NIDIA ALICIA	DNI	10631347
55	Casa N° 83	LUCERO HUGO OSVALDO	DNI	14997844
		ROMERO CRISTINA JUANA	DNI	13864080
56	Casa N° 85	SASSALE GRACIELA INES	DNI	21930135
57	Casa N° 86	ANDIA NESTOR RUBEN	DNI	13026267
		HERETICH GRETEL CECILIA	DNI	14939757
58	Casa N° 87	MALDONADO MIGUEL ANGEL	DNI	14274469
59	Casa N° 88	CHAVEZ ALICIA	DNI	11138710
60	Casa N° 89	RAIMONDO GUSTAVO OSCAR	DNI	20331340
		RAIMUNDO MARIA FERNANDA	DNI	20041815
61	Casa N° 90	GUZMAN RODOLFO	DNI	17459178
		MEDEL ALICIA BEATRIZ	DNI	21384661
62	Casa N° 91	PERULL OSCAR JOSE	DNI	14307935
		OLACE LUISA ALBERTINA	DNI	24696749
63	Casa N° 92	HENRIK ANA MARIA	DNI	20989112
64	Casa N° 93	PATERNO MARIA LAURA	DNI	25990479
		TEPPA HERNAN DANIEL	DNI	24074279
65	Casa N° 94	BILT MARIA DE LOS ANGELES	DNI	16584999
		SANTILLAN JUAN ALBERTO	DNI	12195842

66	Casa N° 95	KRETER MIRTA MABEL	DNI	11480763
67	Casa N° 98	UBALLES MAXIMILIANO OSCAR	DNI	32724978
		LA PALMA DEBORA SOLANGE	DNI	36302219
68	Casa N° 99	LOPEZ GRISELDA ETELVINA	DNI	24695662
		GIACOBONI CARLOS ALBERTO	DNI	24130350
69	Casa N° 22 MZ 219	SCHELL GUSTAVO JAVIER	DNI	21504132
70	Casa N° 23 MZ 219	DOTTA JUAN ANTONIO	DNI	10212748
		FILLOL MARIA DEL CARMEN	DNI	10860309
71	Casa N° 24 MZ 219	SCALCINI PATRICIA GRACIELA	DNI	21448199
72	Casa N° 25 MZ 219	GUTIERREZ BUSTOS RAMON JOSE	DNI	18691074
		QUEUPAN CELINDA	DNI	16168613
73	Casa N° 26 MZ 219	GOMEZ NESTOR RAUL	DNI	20331392
		ROJAS CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	21504228

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV. **EX-2026-34796822-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 207	URBAN MARIA FERNANDA	DNI	25994283

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Tejedor que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 50 VIV. **EX-2024-40471999-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 115	MICONO ANA PAULA	DNI	45608002

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús, que se detallan a continuación ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV. **EX-2026-34198582-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 825	GALLARDO ANDREA FABIANA	DNI	22635021

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV. **EX-2026-34198582-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 525	MACIEL VERONICA DEL CARMEN	DNI	27144689
2	Casa N° 812	GATES MARGARITA ALICIA	DNI	13613586
3	Casa N° 813	RODRIGUEZ MARCELA LUCRECIA	DNI	29031955
4	Casa N° 813	SUSANNE CELIA FABIANA	DNI	20961156
5	Casa N° 818	BRAKI NATALIA KARINA	DNI	21664549

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV. **EX-2024-42789709-GDEBA-DPTDIV**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 819	ETCHETO MARIA DE LOS ANGELES	DNI	29031844

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: FLORENCIO VARELA 144 VIV. **EX-2023-28676255-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 18	MANCINI VIVIANA MABEL	DNI	18553198

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV. **EXPTE.: 2416-10170/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 28 MZ 25	PARED CRISTINA BEATRIZ	DNI	26843538
		GONZALEZ ALFREDO	DNI	22434489

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General La Madrid que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL LA MADRID 22 VIV. **EX-2023-8716751-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6	ECCHER MARIA FLORENCIA	DNI	32973274

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General San Martín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL SAN MARTÍN 178 VIV. **EXPTE.: 2416-10121/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	DUPLEX N° 85 PLANTA BAJA	OROPEL LUIS ARMANDO	DNI	12887311
		FLORES VICTORIA ANTONIA	DNI	12049141

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA PLATA 300 VIV. **EX-2025-16537225-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	TIRA 35 CASA N° 3	CREMONINI MARCIA JORGELINA LUJAN	DNI	28112515
		SIVETTI CLAUDIO ARIEL	DNI	24577302

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Laprida que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAPRIDA 120 VIV. **EXPTE.: 2416-965/2010 ALC. 7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 14 MZ 16-CC	RISUEÑO IGLESIAS EMILIANO	DNI	46436233

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 16 VIV. **EX-2026-27243362-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	PEATONAL 232	LARRIAGA SUSANA NOEMI	DNI	23168884

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puán que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 50 VIV. **EX-2025-12267931-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 42	ZANETTI ALESSIO GUIDO	DNI	35334999
		ALVAREZ MARISABEL ALEJANDRA	DNI	33483209

BARRIO: PUAN 50 VIV. **EX-2025-11010587-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 16	PUHL MARCELO ADRIAN	DNI	36284212
		CANNES NAIR ALEJANDRA	DNI	35334905

BARRIO: PUAN 303 VIV. **EX-2026-35797152-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 14	MONACO MARGARITA ROMINA	DNI	33176808

BARRIO: PUAN 303 VIV. **EX-2026-35635030-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7	SCHIEBELBEIN MARIO OSCAR	DNI	22540288
2	CASA N° 10	HAAG SILVIA ROSA	DNI	14655913
		KUNTZ JUAN CARLOS	DNI	14655943
3	CASA N° 12	MONTERO NATALIA VANESA	DNI	29179590
4	CASA N° 17	ZAPPA PABLO HERNAN	DNI	23776785
5	CASA N° 18	BASTIANELLI JULIO DANTE	DNI	11418680
		KETTE ISABEL MARIA	DNI	16606001
6	CASA N° 23	GAITAN SUSANA BEATRIZ	DNI	27606018

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN NICOLÁS 250 VIV. **EX-2026-7066825-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	VERDI 1835 - MZ 185	TORREZ NOELIA BELEN	DNI	37809581

BARRIO: SAN NICOLÁS 250 VIV. **EX-2026-7066825-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 177	DAVALOS ELIANA BEATRIZ	DNI	38481734
		CORBERA RICARDO ADRIAN	DNI	38978274
2	Casa MZ 195	GOMES NATALIA SOLEDAD	DNI	39323516
		GODOY RUBEN DARIO	DNI	22194271

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TANDIL 44 VIV. **EX-2025-21605860-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 40	SILVIA JULIANA	DNI	30880545

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Lomas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES LOMAS 24 VIV. **EXPTE.: 2416-2631/2010 ALC. 7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	ALMIRANTE BROWN N° 758	GIMENEZ NELIDA ISABEL	DNI	22149074

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZÁRATE 700 VIV. **EX-2025-1398335-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 131	PLAZA ADRIAN GABRIEL	DNI	20774846
		MOLLA VALERIA NOEMI	DNI	31749509

nov. 10 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ALBERTI que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALBERTI 10 VIV. **EX-2026-4367809-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	2 DE ABRIL N° 227	SOLARI OSCAR NORBERTO	DNI	13957157

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ALMIRANTE BROWN que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV. **EXPTE.: 2416-8877/2013 ALC. 133**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	TORRE 10 MZ. 56 D, PISO 3 DPTO. A	VIEYRA MAURO RODRIGO	DNI	36402255

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BERISSO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERISSO 280 VIV. **EX 2025-24543401-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CALLE 125 N° 2114	VILLAN MARISABEL	DNI	21817407

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CORONEL SUÁREZ que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV. **EX-2025-40817542-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MANZANA 136A PARCELA 13	CARENZA CARLOS ALBERTO	DNI	17196639
2	MANZANA 136A PARCELA 21	KRIEGEL HUGO DARIO	DNI	27291916
		CORVALAN NATALIA SOLEDAD	DNI	28526581
3	MANZANA 136B PARCELA 11	TUCKER BRAIAN DAVID	DNI	30400528
		DUCA CLAUDIA SILVINA	DNI	31187434
4	MANZANA 136B PARCELA 14	HERGENREDER YAMILA CARLA	DNI	31481009
5	MANZANA 136C PARCELA 1	STREVENSKY MONICA BELEN	DNI	28722906
6	MANZANA 136C PARCELA 2	LEMOS JUAREZ MARIA EVA	DNI	34258333

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL RODRÍGUEZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL RODRIGUEZ 1413 VIV. **EXPTE.: 2416-7090/2012 ALC. 162**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 24 MZ 8	VERDUN MEDINA JOAQUINA DEJESUS	DNI	93088214

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL VILLEGAS que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL VILLEGAS 40 VIV. **EX-2026-29220732-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 25	BARBERA JOSE LUIS	DNI	17643452
		FERNANDEZ MARIA ROSA	DNI	17431982

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de JUNÍN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNIN 133 VIV. **EX 2024-37249734-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 67	PERON LUIS	DNI	93649973

BARRIO: JUNIN 64 VIV. **EX 2025-45634849-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 25 MZ-C	ZOREIRA JULIO CESAR	DNI	20032250
		VENTURA KARINA LUCIA	DNI	22605564

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de MORENO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 1600 VIV. **EXPTE.: 2416-12496/1998 ALC. 213**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 108 ESC. B PISO 3 DPTO. 7	CACERES RODRIGUEZ GILBERTO	DNI	92909699
		HULSKAMP QUINTANA DELIA FELICIANA	DNI	23730962

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de OLAVARRÍA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: OLAVARRÍA 10 VIV. **EX 2026-22770333-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 8	BURNET, NORA NORMA	DNI	4984599

BARRIO: OLAVARRÍA 40 VIV. **EX 2026-30310079-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 78	LINARES JORGE ROBERTO	DNI	4697261

BARRIO: OLAVARRÍA 110 VIV. **EX 2026-35799045-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 11	CARRERAS MARIA FLORENCIA	DNI	32104395

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PEHUAJÓ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PEHUAJO 220 VIV. **EX 2026-5768565-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 20	BERGUES ABRIL	DNI	43257953

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de RAMALLO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: RAMALLO 311 VIV. **EXPTE.: 4092-17764/2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7	GORBARAN SOLEDAD NOEMI	DNI	22435155
		SELENZO MIGUEL ANDRES	DNI	41312022

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAAVEDRA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAAVEDRA 48+42 VIV. **EX 2026-23580506-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6 MZ C	PONCE DE LEON ALFREDO OSCAR	DNI	27245299
		GONZALEZ CARLA ELIANA	DNI	31024563
2	Casa N° 24 MZ D	PERALTA FABIANA ANDREA SOLEDAD	DNI	28150062
		FRITZ AGOSTINA ALANIS	DNI	43592782

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SALTO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALTO 20 VIV. **EXPTE.: 2416-9428/2018 ALC. 2**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO

1	CASA N° 9 MZ 16-CC	VILLALBA NORMA GRACIELA	DNI	18001367

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN MIGUEL que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN MIGUEL 230 VIV. **EXPTE.: 2416-4017/2011 ALC. 49**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TIRA A-3 PISO 3, DPTO. E	MELCHIONDA LORENA ANDREA	DNI	26554368

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de VEINTICINCO DE MAYO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VEINTICINCO DE MAYO 210 VIV. **EX-2026-29743372-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 21 MZ 60-C	REYNES PAOLA ALEJANDRA	DNI	22651415
2	Casa N° 24 MZ 60-C	ORTIZ DAIANA EDTIH	DNI	35220699
3	Casa N° 25 MZ 60-C	TORDO MARCOS ESTEBAN	DNI	21885950
		ZUNINO MARISA ANDREA	DNI	22318794
4	Casa N° 26 MZ 60-C	BALENZANO LUIS ALBERTO	DNI	30875379
		VILLAR CLAUDIA MABEL	DNI	32724925
5	Casa N° 27 MZ 60-C	ORTIZ YAMILA MARISOL	DNI	33109060
		DIAZ MARIO JOSE	DNI	29104836
6	Casa N° 33 MZ 60-C	NICOLINI LUCIANO FABRICIO	DNI	28549866
		SILVA MARCELA KARINA	DNI	23894196
7	Casa N° 35 MZ 60-C	SCHENONE FEDERICO ANTONIO	DNI	25364778
8	Casa N° 36 MZ 60-C	LLORET PAULA INES	DNI	32581347
		DI PARDO JOSE GABRIEL	DNI	26093917
9	Casa N° 39 MZ 60-C	FRANCO HIGINIO	DNI	10070400
		SALLAVEDRA MARIA DEL CARMEN	DNI	13755622
10	Casa N° 40 MZ 60-C	PORTILLA OLGA MARIA	DNI	18623715
		QUATTRINI JOSE MARIA	DNI	20037533
11	Casa N° 1 MZ 60-D	MANGIERI YAMILA MARIANA	DNI	30338306
		DE LAUDO MATIAS EZEQUIEL	DNI	26758723
12	Casa N° 2 MZ 60-D	OVIEDO EVANGELINA PATRICIA	DNI	24437001
		PERALTA ALBERTO HERNAN	DNI	28149785
13	Casa N° 4 MZ 60-D	SANTA CRUZ ANTONIO ANGEL	DNI	28495713
		LOPARDO YANINA MARIANELA	DNI	30875371
14	Casa N° 5 MZ 60-D	FRAU MELISA ANDREA	DNI	32357417
15	Casa N° 6 MZ 60-D	DIAZ COMPAGNONI NELSON JOAQUIN	DNI	30643046
		CASTRO VERONICA SOLEDAD	DNI	30338003
16	Casa N° 7 MZ 60-D	QUIROGA MARIELA ALEJANDRA	DNI	23859284
		ZUNINO SANTIAGO RUBEN	DNI	23859288
17	Casa N° 8 MZ 60-D	MARTINEZ PATRICIA ALEJANDRA	DNI	25821482
18	Casa N° 11 MZ 60-D	SERNA MAXIMILIANO ARNALDO	DNI	28549854
		LUNA YESICA NAIR	DNI	30338239
19	Casa N° 12 MZ 60-D	FRANCISQUIN IVANA LUCRECIA	DNI	28150140
		BAZAN JOSE ANTONIO	DNI	18162101
20	Casa N° 13 MZ 60-D	BUCCI MARIELA LORENA	DNI	24650114
21	Casa N° 15 MZ 60-D	POGGI CARLA PAOLA	DNI	28549988
22	Casa N° 17 MZ 60-D	TOLOSA SILVINA BEATRIZ	DNI	29104938
		RODRIGUEZ JUAN CARLOS	DNI	26619684
23	Casa N° 19 MZ 60-D	CARDOZO RAFAEL SALVADOR	DNI	4422988
24	Casa N° 20 MZ 60-D	NOCETTI MARIA DE LOS ANGELES	DNI	20356495
		VELA CARLOS DANIEL	DNI	17208761

BARRIO: VEINTICINCO DE MAYO 210 VIV. **EX-2026-29746602-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6	GONZALEZ PABLO DANIEL	DNI	23842444
2	Casa N° 7	PLATNER PATRICIO	DNI	24437087
		REALE ROMINA VERONICA	DNI	27624185
3	Casa N° 8	RODRIGUEZ OCHOA ROMINA ANABEL	DNI	27942833
4	Casa N° 9	DURAN MARIA CECILIA	DNI	29105036
5	Casa N° 10	BRUNO MARIA LUCIANA	DNI	29105034
		CORONEL DIEGO MARTIN	DNI	27319834
6	Casa N° 11	CASTAGNA BETIANA NAIR	DNI	30643064
		MOSCOSO ALEJANDRO MANUEL	DNI	28549738
7	Casa N° 14	HUERGA MARIA CECILIA	DNI	29104971
8	Casa N° 17	GOTELLI IVANA LORENA	DNI	28549861
9	Casa N° 19	SEQUEIRO CLAUDIA YANINA	DNI	23443713
10	Casa N° 21	PREGELY MARIA SOLEDAD	DNI	29850143
11	Casa N° 23	CERVIRIA ISABEL MARIA ESTELA	DNI	24023980
12	Casa N° 24	BATTISTA MARIA JOSE	DNI	28873677
13	Casa N° 25	HUERGA ANABELA	DNI	30643166
14	Casa N° 27	VILLARRUEL MARIA SILVINA	DNI	28549586
15	Casa N° 29	BONAVITA MARIA VICTORIA	DNI	29850033
		GUERRA RUBEN SEBASTIAN	DNI	27319838
16	Casa N° 30	ZACCARO MAURICIO MARTIN	DNI	23391001
17	Casa N° 31	ZACCARO LUCAS	DNI	27605470
		SANCHEZ CECILIA RENATA	DNI	26712488
18	Casa N° 32	LISTA GUSTAVO ADRIAN	DNI	30643203
		YBARRA LUCIANA	DNI	32128673
19	Casa N° 34	SUBIZAR VIVIANA ANDREA	DNI	28099659
20	Casa N° 37	SALIOLA DORINA ANDREA	DNI	24142876
21	Casa N° 40	GROSSO YANINA LORENA ISABEL	DNI	26619595
22	Casa N° 41	RIESCO MARIA ROMINA	DNI	28549602
23	Casa N° 45	RODRIGUEZ PAULA ANABELLA	DNI	28254574
		CASANOBAS FEDERICO CESAR	DNI	27605302
24	Casa N° 47	SCHIAVI DANIEL HORACIO	DNI	24159986
		MARTINEZ JORGELINA ELIZABETH	DNI	27605453
25	Casa N° 48	LIVI GABRIEL OSVALDO	DNI	22904919
		ATENCIO DALLAVIA DANIELA	DNI	30643219
26	Casa N° 50	BENITEZ CARLOS GUILLERMO	DNI	23991308
		ARISTEGUI MONICA PAOLA	DNI	26093911
27	Casa N° 53	STADELMAN ROCIO SILVINA	DNI	25364680
28	Casa N° 59	SIRI GRECIA MARIA PAMELA	DNI	34038790
29	Casa N° 60	RAVINA JUDITH CLAUDIA	DNI	24437038
30	Casa N° 63	CALICCHIO JORGELINA SOLEDAD	DNI	29446468
31	Casa N° 64	ACOSTA MARIA SOLEDAD	DNI	28311261
32	Casa N° 65	GONZALEZ HECTOR MAURICIO	DNI	29105098
		GOMEZ GABRIELA PAOLA	DNI	26384697
33	Casa N° 69	ANDRADA GRISELDA MARIA ISABEL	DNI	14712124

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de VILLARINO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 35 VIV. **EX-2026-27439352-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 5 MZ 6-B	LEBED VERONICA VICTORIA	DNI	24953493

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de TORNQUIST que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TORNQUIST 50 VIV. **EXPTE.: 4114-31/2026**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4	FERNANDEZ ADOLFO ANTONIO	DNI	20124381
		STERN NATALIA IRENE	DNI	26623763
2	Casa N° 13	CLARO EMA PATRICIA	DNI	24467053
		URQUIZA CESAR ANIBAL	DNI	23686812
3	Casa N° 15	GALLEGO VIRGINIA	DNI	32230100
		BERNARDINI DANILO	DNI	33712201
4	Casa N° 17	VALENZUELA AGURTO VIVIANA BEATRIZ	DNI	94143449
5	Casa N° 17	DEGREEF VIVIANA MARCELA	DNI	21612998
		BRIDGES NICOLAS ESTEBAN	DNI	23428378
6	Casa N° 19	FIGUEIRAS LUCIANO JOSE	DNI	29631013
		CORRAL MARIANA PAULA	DNI	34609993
7	Casa N° 20	ESQUIVEL MERCEDES MARGARITA	DNI	17770095
8	Casa N° 21	DOMINGUEZ TUJAY ALEJANDRO SILVIO	DNI	25128371
9	Casa N° 26	HAAG HECTOR MARTIN	DNI	24168930
		FARIÑA MONTAÑEZ MERCEDES FELICITA	DNI	94588443

nov. 12 v. nov. 16

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica